



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXI No. 14

Ciudad de México, jueves 18 de octubre de 2018

## CONTENIDO

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Banco de México
- Instituto Federal de Telecomunicaciones
- Instituto Nacional Electoral
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
- Avisos
- Indice en página 110

---

\$19.00 EJEMPLAR

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2018, en el Municipio de Minatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 30., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/0807/2018 recibido con fecha 10 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Juan Carlos Saldaña Morán, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Medellín y Minatitlán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial los días 3, 4 y 5 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1677/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/0807/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-548 de fecha 10 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial los días 3 y 4 de octubre de 2018 para el municipio de Minatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 10 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 338/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Minatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDO LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Minatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2018.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre de 2018 en 6 municipios del Estado de Sinaloa; así como por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018, en 5 municipios de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 20 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 307/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato y Culiacán del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 19 y 20 de septiembre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1524/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 339/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato y Culiacán del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 19 y 20 de septiembre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
OCURRIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA;  
ASÍ COMO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL  
Y FLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN 5 MUNICIPIOS  
DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito y Badiraguato del Estado de Sinaloa por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre de 2018; así como para los municipios de Ahome, Navolato, Salvador Alvarado, Culiacán y El Fuerte de dicha Entidad Federativa por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**NORMA Oficial Mexicana NOM-209-SCFI-2017, Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-014-SESH-2013).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-209-SCFI-2017, INDUSTRIA DEL GAS-CONEXIÓN INTEGRAL Y CONEXIÓN FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-014-SESH-2013)**

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de agosto de 2016, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SCFI-2016, INDUSTRIA DEL GAS-CONEXIÓN INTEGRAL Y CONEXIÓN FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-014-SESH-2013), la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2017, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de norma;

Que con fecha 28 de agosto de 2017, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-209-SCFI-2017 INDUSTRIA DEL GAS-CONEXIÓN INTEGRAL Y CONEXIÓN FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-014-SESH-2013), SINEC-20170817161847669.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-209-SCFI-2017 INDUSTRIA DEL GAS-CONEXIÓN INTEGRAL Y CONEXIÓN FLEXIBLE QUE SE UTILIZAN EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-014-SESH-2013)**

### Prefacio

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Desarrollo Social.

- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.
- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar la presente Norma, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.
- Asociación Mexicana de Fabricantes de Válvulas y Conexos, A.C.
- Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C.
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación, CANACINTRA.
- Cámara Regional de Gas, A.C.
- Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C.
- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C.
- Asociación Nacional de Organismos de Inspección, A.C.
- Desarrollo Miber, S.A. DE C.V.
- Grupo IUSA, S.A. de C.V.
- MABE S.A. de C.V.
- TRUPER, S.A. de C.V.
- TANQUES MENHER, S.A. DE C.V.
- TRINITY INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

#### Índice del Contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias Normativas
3. Términos, definiciones y términos abreviados
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Métodos de prueba
7. Marcado
8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)
9. Vigilancia
10. Concordancia con normas internacionales
11. Bibliografía

#### TRANSITORIOS

**Índice de Tablas**

- Tabla 1-Momento de torsión para rosca cónica tipo NPT  
Tabla 2-Momento de torsión para rosca recta  
Tabla 3-Resistencia a la tensión mínima  
Tabla 4-Longitud para la conexión  
Tabla 5-Dimensiones del conector con rosca tipo ACME  
Tabla 6-Dimensiones del vástago de punta POL  
Tabla 7-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT izquierda  
Tabla 8-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT derecha para la conexión Tipo 1  
Tabla 9-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT derecha para la conexión Tipo 2  
Tabla 10-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT NPT para la conexión Tipo 2  
Tabla 11-Dimensiones del abocinado del tubo de cobre  
Tabla 12-Especímenes que se requieren para las pruebas

**Índice de Figuras**

- Figura 1-Conexión integral (cola de cochino) Tipo 1 (ilustrativa)  
Figura 2-Conexión integral flexible Tipo 2 (ilustrativa)  
Figura 3-Conexión flexible Tipo 3 (ilustrativa)  
Figura 4-Conexión punta POL Tipo 4 con rosca NPT macho (ilustrativa)  
Figura 5-Conexión punta POL Tipo 4 con conector tipo ACME (ilustrativa)  
Figura 6-Conector tipo ACME (ilustrativa)  
Figura 7-Vástago de punta POL (ilustrativa)  
Figura 8-Tuerca con rosca EXT izquierda (ilustrativa)  
Figura 9-Tuerca con rosca EXT derecha para conexiones Tipo 1 o Tipo 2 (ilustrativa)  
Figura 10-Tuerca con rosca EXT NPT para conexión Tipo 2 (ilustrativa)  
Figura 11-Abocinado del tubo (ilustrativa)

**1. Objetivo y campo de aplicación**

La presente Norma Oficial Mexicana, establece las especificaciones, los requisitos mínimos de seguridad y los métodos de prueba para la conexión integral, la conexión integral flexible, la conexión flexible y la conexión con punta POL que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, así como la información que debe exhibirse en el producto y su empaque. Asimismo, establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

**2. Referencias Normativas**

Para los fines de esta Norma Oficial Mexicana, es indispensable aplicar las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que se listan a continuación o las que las sustituyan, ya que constituyen disposiciones de esta Norma Oficial Mexicana:

**2.1** Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (cancela a la NOM-106-SCFI-2000, publicada el 2 de noviembre y el 11 de diciembre de 2000), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2001-02-02.

**2.2** Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Barras y perfiles de latón de fácil maquinado-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-W-020-1996-SCFI), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2006-03-23.

**2.3** Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para refrigeración-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-W-023-1996-SCFI), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2004-08-13.

**2.4 Norma Mexicana NMX-X-002-1-SCFI-2015**, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de latón roscadas y con abocinado a 45°-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-002-1-1996), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2016-04-12.

**2.5 Norma Mexicana NMX-X-029/1-SCFI-2005**, Gas L.P.-Mangueras con refuerzo de alambre o fibras textiles para la conducción de Gas L.P. y/o Natural-Especificaciones y métodos de ensayo-Parte 1: Para uso en alta y baja presión (cancela a la NMX-X-029-1985), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2005-04-07.

### **3. Términos, definiciones y términos abreviados**

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos, definiciones y términos abreviados siguientes:

#### **3.1 ACME**

Abreviatura de la denominación que se les da a cierto tipo de rosca rectas cuyo corte transversal es trapezoidal

#### **3.2 ampliación de titularidad**

Extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado tiene y otorga, a una persona física o moral, que él designe

#### **3.3 cancelación del certificado de la conformidad**

Acto mediante el cual, la DGN, deja sin efectos, de modo definitivo, el certificado de cumplimiento

#### **3.4 certificado de la conformidad**

Documento mediante el cual la Dirección General de Normas (DGN) o los organismos de certificación para producto hacen constar que las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, cumplen con las especificaciones que se establecen en esta Norma Oficial Mexicana

#### **3.5 certificado de calidad**

Documento que garantiza que el material se encuentra en estado para operar

#### **3.6 certificado del sistema de control de la calidad**

Documento que otorga un organismo de certificación de sistemas de control de la calidad establecido en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), a efecto de hacer constar ante la Dirección General de Normas (DGN) o los organismos de certificación para producto, que el sistema de control de la calidad del producto contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana

#### **3.7 conector**

Elemento roscado de la conexión

#### **3.8 conexión integral**

Producto que permite la conexión de la válvula del recipiente transportable al regulador

#### **3.9 conexión flexible**

Producto que permite la conexión de la salida del regulador o de la instalación al aparato de consumo

#### **3.10 conexión punta POL**

Aquella que se caracteriza por presentar un diseño radial como medio de sellado, que permite la conexión de la válvula del recipiente transportable al regulador

#### **3.11 DGN**

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía

#### **3.12 EXT**

Abreviatura de “Rosca externa”

#### **3.13 familia de modelos**

Grupo de modelos de un mismo producto, referidos en esta Norma Oficial Mexicana, del mismo tipo, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana

**3.14 informe de pruebas**

Documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presenta ante la DGN o los organismos de certificación para producto los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural

El informe de pruebas tendrá una vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión para efectos de la solicitud de certificación en los organismos de certificación para producto

**3.15 INT**

Abreviatura de “Rosca interna”

**3.16 laboratorio de pruebas**

Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

**3.17 Ley**

Ley Federal sobre Metrología y Normalización

**3.18 LH**

Abreviatura de “Rosca izquierda”, por sus siglas en idioma inglés (Left Helix, Left Handed)

**3.19 lote**

Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, etc.)

**3.20 manguera tramada**

Elemento compuesto por una manguera de material polimérico (por ejemplo, hule, plástico, poli(cloruro de vinilo), polietileno, nitrilo, entre otros) con un refuerzo (por ejemplo, poliéster o nylon) entre la manguera y el revestimiento o cubierta

**3.21 manguera trenzada**

Elemento compuesto por un tubo de hule sintético o plástico recubierto con refuerzo exterior trenzado de fibras resistentes a la abrasión y a la corrosión.

**3.22 NGO**

Abreviatura que se le da a la rosca de salida normalizada para gas, por sus siglas en idioma inglés (National Gas Outlet Thread)

**3.23 NPT**

Abreviatura de la denominación que se les da a las roscas cónicas que se utilizan en tuberías, por sus siglas en idioma inglés (National Pipe Thread)

**3.24 organismo de certificación para producto**

A la persona moral acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana conforme a la Ley, que tiene por objeto realizar funciones de certificación de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural

**3.25 organismo de certificación de sistemas de control de la calidad**

A la persona moral, acreditada conforme a la Ley, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de control de la calidad de la línea de producción de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, y tengan los procedimientos de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley

**3.26 PEC**

Procedimiento para la evaluación de la conformidad para determinar el grado de cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana.

**3.27 presión de trabajo**

Es la presión manométrica a la que operan las conexiones conforme al diseño de una instalación.

**3.28 recipiente transportable**

Envase utilizado para contener Gas L.P., a presión, y que, por sus características de seguridad, peso y dimensiones, una vez llenado, puede ser manejado manualmente

**3.29 suspensión del certificado de la conformidad**

Acto mediante el cual, la DGN interrumpe la validez, temporalmente, de manera parcial o total, del certificado de cumplimiento

**3.30 UNS**

Abreviatura de la denominación que se le da a la rosca cilíndrica de paso, por sus siglas en idioma inglés (Unified Special Thread)

**3.31 verificación**

Comprobación a la que están sujetas las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, a las que se les otorgó un certificado de la conformidad, con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con esta Norma Oficial Mexicana y del que depende la vigencia de dicha certificación

**4. Clasificación**

Las conexiones objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se clasifican en:

- a) Tipo 1: Conexión integral (cola de cochino).
- b) Tipo 2: Conexión integral flexible.
- c) Tipo 3: Conexión flexible:
  - i. I Alta presión.
  - ii. II Baja presión.
- d) Tipo 4: Conexión punta POL:
  - i. I Con rosca tipo NPT macho
  - ii. II Con rosca tipo ACME

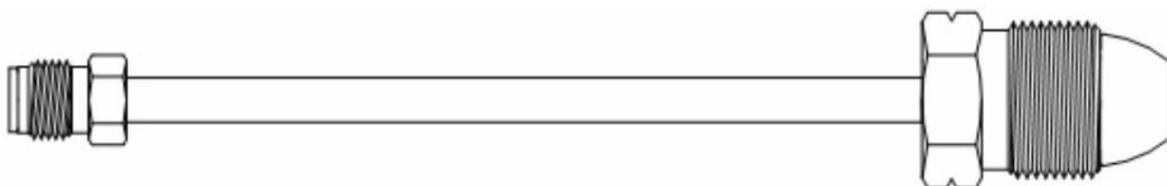
**5. Especificaciones****5.1 Generalidades**

En las conexiones de cualquier tipo, no debe usarse aluminio en contacto con cobre o con aleaciones de cobre.

**5.2 Conexión integral (cola de cochino)**

Debe conformarse como un ensamblaje formado por un tubo de cobre flexible con designación de 6,35 mm (1/4), soldado en un extremo a un vástago con punta POL, complementando con una tuerca con rosca EXT izquierda y en el otro extremo con una tuerca con rosca EXT derecha y con el tubo abocinado. Las tuercas quedan libres en su movimiento para ensamblarse (véase Figura 1). Estas condiciones se comprueban visualmente y por medición, según corresponda.

Los componentes de la conexión deben cumplir con lo establecido en la Tabla 6, Tabla 7 y Tabla 8. Esta condición se comprueba mediante medición.

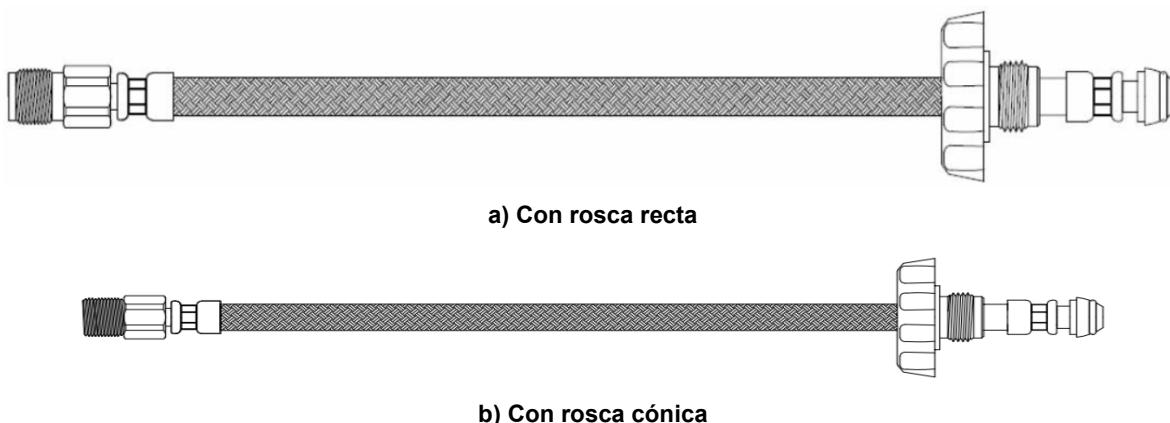


**FIGURA 1-Conexión integral (cola de cochino) Tipo 1 (ilustrativa no limitativa)**

**5.3 Conexión integral flexible**

Debe conformarse como un ensamblaje formado por una manguera flexible trenzada que se une a una punta POL con tuerca con rosca EXT izquierda en un extremo, la cual puede integrarse a un maneral, y en el otro extremo una tuerca con rosca EXT derecha con abocinado interno (véase Figura 2).

Lo anterior se comprueba visualmente, los componentes de la conexión deben cumplir con lo establecido en la Tabla 6, Tabla 7 y Tabla 10, según corresponda. Esta condición se comprueba mediante medición.



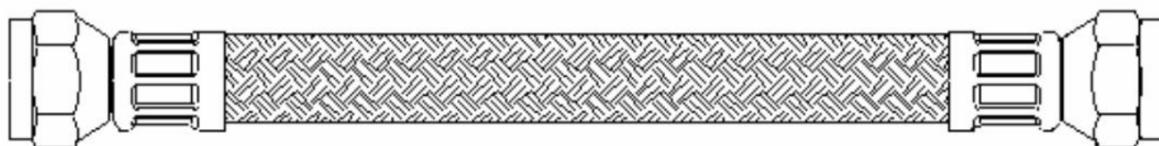
**FIGURA 2-Conexión integral flexible Tipo 2 (ilustrativa no limitativa)**

#### 5.4 Conexión flexible

La conexión flexible para alta presión Tipo 3 I, debe cumplir con las mismas especificaciones que la conexión integral flexible Tipo 2, establecidas en los numerales 5.8, 5.9, 5.15 y 5.16.

Debe conformarse como un ensamblaje formado por una manguera flexible trenzada o trenzada, casquillos o férulas y conectores (véase Figura 3). Esta condición se comprueba visualmente.

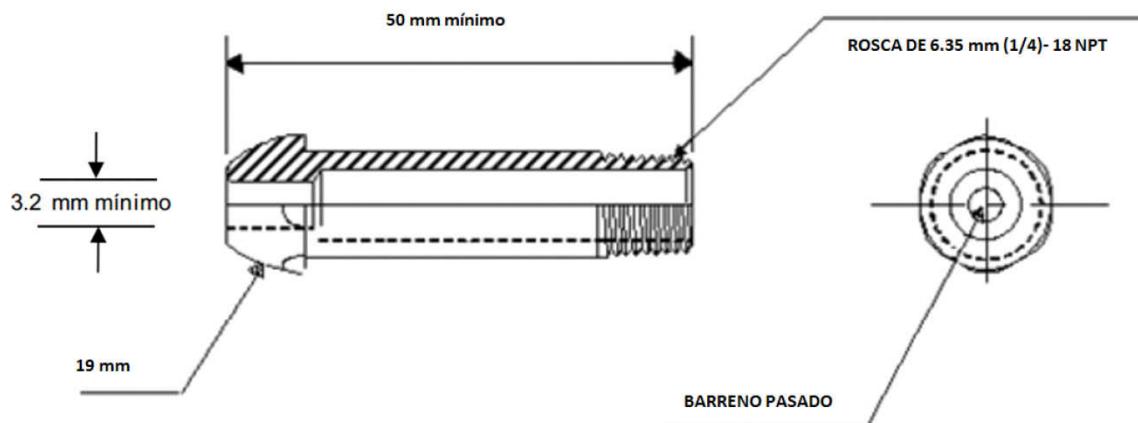
Las designaciones de las roscas deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda. Esta condición se comprueba mediante medición.



**FIGURA 3-Conexión flexible Tipo 3 (ilustrativa no limitativa)**

#### 5.5 Punta POL con rosca NPT macho

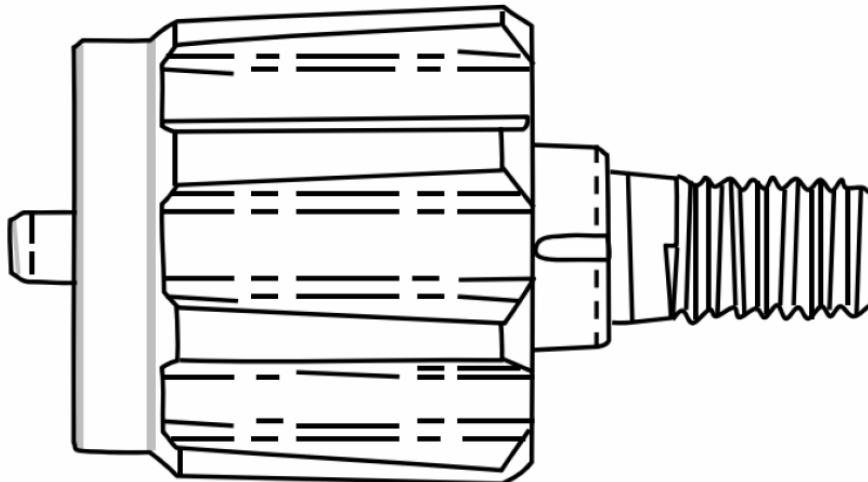
Debe estar conformado como un conector maquinado con punta POL en uno de sus extremos, perforada en el centro de su eje longitudinal (véase Figura 4), en el extremo opuesto una rosca con designación de 1/4-18 NPT macho y se complementa con una tuerca con rosca EXT izquierda, la longitud de la conexión con punta POL debe estar comprendida entre 5 cm y 14 cm. Este conector debe cumplir con las dimensiones que se especifican en la Tabla 6. Las condiciones descritas se comprueban visualmente y mediante medición.



**FIGURA 4-Conexión punta POL Tipo 4 I, con rosca NPT macho (ilustrativa no limitativa)**

La punta POL puede presentar integrado de origen un arosello, también puede presentar conector tipo ACME con designación 1 5/16-5-ACME-2G hembra para ensamblar la punta POL a la válvula de un recipiente transportable para contener Gas L.P. (véase Figura 5).

Lo anterior se comprueba visualmente, la rosca ACME debe cumplir con lo establecido en la Tabla 5. Esta condición se comprueba por medición.



**FIGURA 5-Conexión punta POL Tipo 4 II, con rosca tipo ACME (ilustrativa no limitativa)**

#### **5.6 Tubo de cobre flexible**

El tubo de cobre flexible que se utiliza en la conexión Tipo 1 debe cumplir con la composición química, abocardado y características mecánicas indicadas en la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004 o la que la sustituya, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, en los términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

#### **5.7 Manguera**

La manguera que se utiliza en las conexiones Tipo 2 y Tipo 3 debe cumplir con la Norma Mexicana NMX-X-029/1-SCFI-2005 o la que la sustituya, lo cual se comprueba mediante la presentación del certificado de cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

#### **5.8 Presión máxima de trabajo**

Para las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión máxima de trabajo debe ser 1,72 MPa (17,54 kgf/cm<sup>2</sup>).

Para las conexiones Tipo 3 II, la presión máxima de trabajo debe ser 7 kPa (71,38 gf/cm<sup>2</sup>).

La conexión no debe presentar fugas ni deformaciones visibles cuando se aplica el método de prueba que se establece en 6.4.

#### **5.9 Presión de reventamiento**

En el caso de las conexiones Tipo 1, 2, 3 I y 4, la presión de reventamiento debe ser como mínimo 8,6 MPa (87,70 kgf/cm<sup>2</sup>). Para las conexiones Tipo 3 II, dicha presión debe ser 3,5 MPa (35,69 kgf/cm<sup>2</sup>) como mínimo.

Lo anterior se comprueba conforme a lo establecido en 6.5.

#### **5.10 Conectores**

No deben usarse conectores fabricados a partir de un proceso de fundición. El material de los conectores objeto de la presente Norma Oficial Mexicana debe cumplir con la composición química y características mecánicas de la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006 y cumplir con la composición química y propiedades mecánicas de la Norma Mexicana NMX-X-002-1-SCFI-2015, o las que las sustituyan.

Las condiciones descritas en el párrafo anterior se comprueban mediante la presentación de los certificados de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, de acuerdo a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

### 5.11 Resistencia al momento de torsión

Para las conexiones Tipo 1 y Tipo 2 la tuerca con rosca EXT izquierda debe soportar un momento de torsión de 50 N•m, la tuerca con rosca EXT derecha debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. Para las conexiones que presentan maneral, éste debe soportar un momento de torsión de 20 N•m. En todos los casos debe tenerse una tolerancia de  $\pm 1\%$ . Las características descritas se comprueban conforme a lo establecido en el numeral 6.3.

Las conexiones Tipo 3 I y Tipo 3 II deben resistir el momento de torsión que se establece en las Tablas 1 y/o 2, según corresponda, comprobándose conforme a lo descrito en el numeral 6.3.

Las conexiones Tipo 4 I y Tipo 4 II deben resistir el momento de torsión que se establece en la Tabla 1, comprobándose conforme a lo descrito en el numeral 6.3.

En el caso de las medidas nominales que no se incluyen en las mencionadas tablas, debe aplicarse el momento de torsión inmediato superior.

**TABLA 1-Momento de torsión para rosca cónica tipo NPT**

Designación de la rosca		Momento de torsión mínimo
mm	nominal	N•m
3,17	1/8	15
6,35	1/4	28
9,52	3/8	51
12,70	1/2	90
19,05	3/4	113
25,40	1	135

**TABLA 2- Momento de torsión para rosca recta**

Designación de la rosca		Momento de torsión mínimo
mm	nominal	N•m
3,17	1/8	15
11,11	7/16	20
12,70	1/2	28
15,87	5/8	51
19,05	3/4	90
25,40	1	113

### 5.12 Resistencia a la tensión

Las conexiones, deben soportar una resistencia a la tensión como se especifica en la Tabla 3. Esta condición se comprueba conforme a lo establecido en el numeral 6.2.

**TABLA 3- Resistencia a la tensión mínima**

Conexión	Diámetro exterior del tubo o diámetro interior de la manguera, según corresponda		Resistencia a la tensión
	mm	nominal	
Tipo 1	6,35	1/4	2 200
Tipo 2	4,76 a 15,87	3/16 a 5/8	1 760
Tipo 3 I y 3 II	4,76 a 15,87	3/16 a 5/8	880

### 5.13 Longitudes

La conexión debe tener una longitud conforme a lo señalado en la Tabla 4, lo que se comprueba por medición.

Para la conexión tipo 3 II se permiten longitudes hasta 5 m, teniendo en cuenta que para estos casos se deben cumplir las especificaciones como si se tratase de una conexión tipo 3 I.

**TABLA 4-Longitud para la conexión**

Conexión	Longitud	
	Mínima	Máxima
	cm	cm
Tipo 1	50	60
Tipo 2	30	60
Tipo 3 I y 3 II	30	250
Tipo 4	5	14

### 5.14 Dimensiones de los conectores

#### a) Tipo ACME

La rosca tipo ACME debe cumplir con las dimensiones que se especifican en la Tabla 5 (véase Figura 6). Lo anterior se comprueba por medición.

**TABLA 5-Dimensiones del conector con rosca tipo ACME**

Símbolo	Descripción	Dimensión (mm)
	Rosca	Designación 1 5/16-5-ACME-2G-RH-INT
*	Diámetro menor	De 28,96 a 29,46
*	Diámetro de paso	De 31,50 a 32,01
*	Diámetro mayor	De 34,54 a 35,05
K	Diámetro de fondo	De 6,78 a 6,99
L	Longitud de fondo	De 3,81 a 7,87
M	Línea de centro	11,91 ± 0,38
N	Radio de nariz	19,05 ± 0,13
P	Longitud de nariz	De 6,73 como mínimo
Q	Principio del diámetro guía Y	De 7,59 como mínimo
R	Longitud de hombro	De 19,74 a 18,64
T	Radio de fondo	0,76 ± 0,25
U	Radio de N centros	19,05 ± 0,13
V	Profundidad orificio	De 2,29 a 16,00
W	Inicio de la rosca completa	De 4,04 a 5,21
Y	Diámetro de guía	De 20,45 como máximo
(*) La rosca tipo ACME debe ser continua		

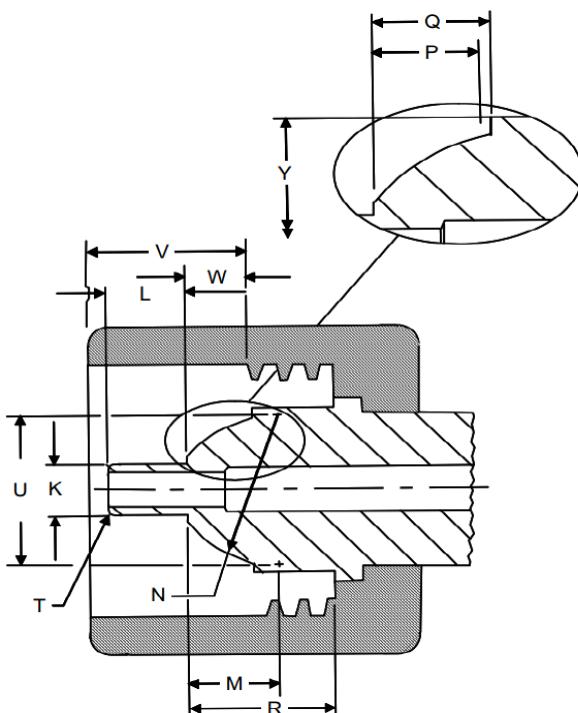


FIGURA 6-Rosca tipo ACME (ilustrativa no limitativa)

**b) Vástago de punta POL**

Las dimensiones del vástago de punta POL deben cumplir con lo especificado en la Tabla 6 (véase Figura 7). Lo anterior se comprueba por medición.

TABLA 6-Dimensiones del vástago de punta POL

Vástago de punta POL		Dimensión mínima
Parte	Símbolo	mm
Longitud de cabeza	A	9,9
Radio de curvatura	E	19,0
Orificio	F	3,2
Diámetro de cabeza	K	18,0
Diámetro de contacto	M	13,9
Diámetro	N	14,0

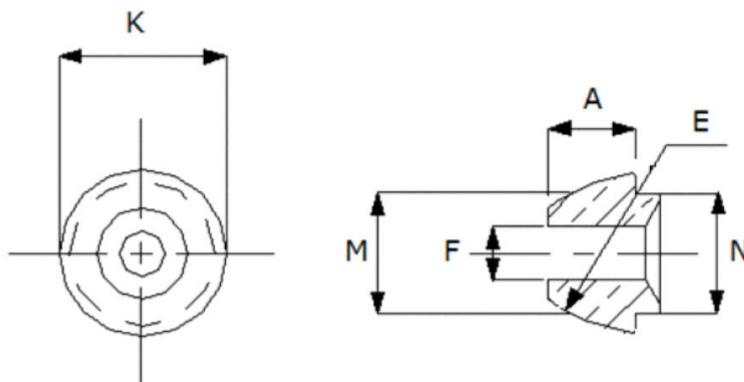


FIGURA 7-Vástago de punta POL (ilustrativa no limitativa)

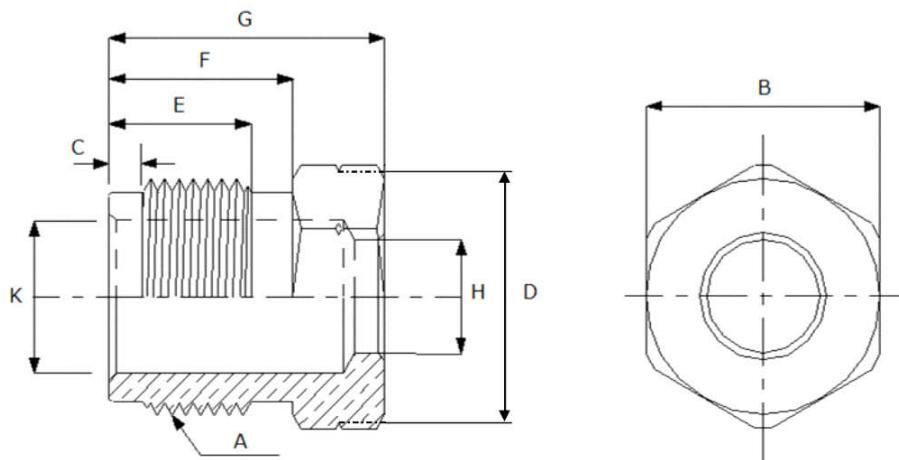
En los casos en que se presenta arosello, éste debe cumplir con la prueba de variación de la masa, volumen y dimensiones del elastómero que se establece en el numeral 6.6.

**c) Tuerca con rosca EXT izquierda**

Las dimensiones de la tuerca con rosca EXT izquierda deben ser las que se especifican en la Tabla 7 (véase Figura 8) y deben llevar una ranura como identificación. Lo anterior se comprueba por medición.

**TABLA 7-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT izquierda**

Tuerca con rosca EXT izquierda		Dimensión mm
Parte	Símbolo	
0,880-14-NGO-LH-EXT	A	14 hilos por cada 25,4
Distancia entre caras	B	22,0 mínimo
Desahogo (opcional)	C	3,2 máximo
Diámetro del fondo de la ranura de identificación	D	22,6 mínimo
Longitud de la rosca incluyendo desahogo	E	De 13,2 a 13,7
Longitud	F	16,9 mínimo
Longitud total	G	25,4 mínimo
Diámetro (para conexión Tipo 1)	H	11,4 mínimo
Diámetro pasado (para conexiones Tipo 2, 3 I, 3 II y 4)	K	14,4 mínimo



**FIGURA 8-Tuerca con rosca EXT izquierda (Ilustrativa no limitativa)**

**d) Tuerca con rosca EXT derecha**

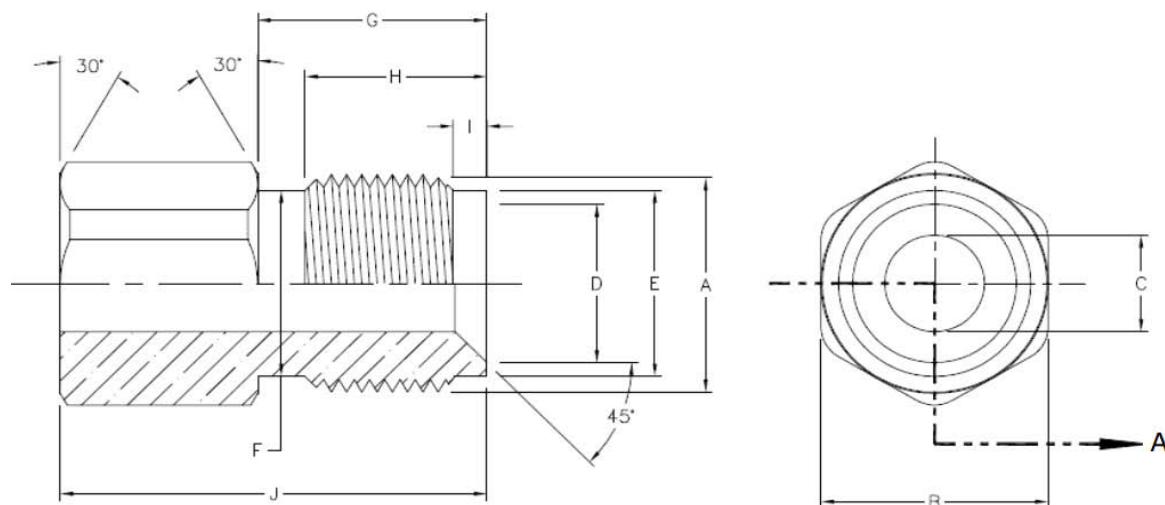
Las dimensiones de la tuerca con rosca EXT derecha deben cumplir lo que se especifica en las Tablas 8 o 9 según corresponda (véase Figura 9). Lo anterior se comprueba por medición.

**TABLA 8-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT derecha para la conexión Tipo 1**

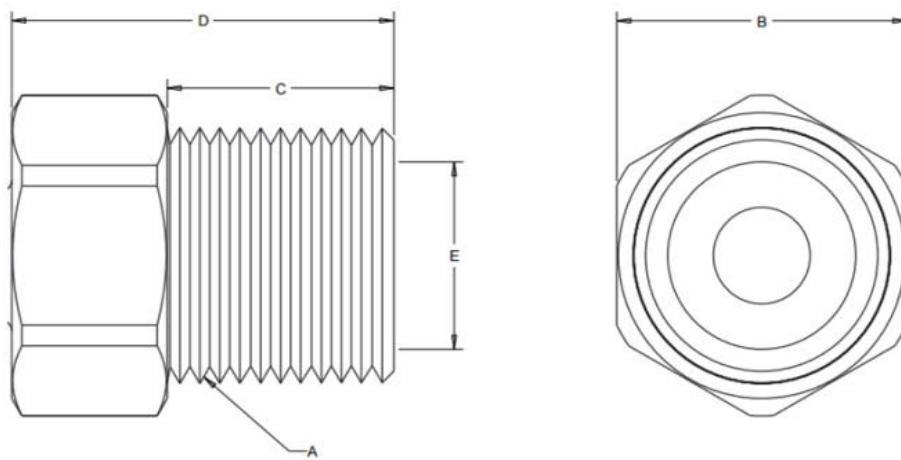
Tuerca con rosca EXT derecha		Dimensión mm
Parte	Símbolo	
Rosca EXT derecha (7/16-24-UNS-2A)	A	24 hilos por cada 25,4
Distancia entre caras	B	10,95 mínimo
Orificio	C	De 6,52 a 6,65
Diámetro	D	De 8,40 a 8,51
Diámetro	E	De 9,01 a 9,52
Diámetro	F	De 9,01 a 9,52
Longitud	G	De 10,26 a 10,66
Longitud	H	7,92 mínimo
Longitud	I	1,57 máximo
Longitud total	J	De 15,87 a 16,28

**TABLA 9-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT derecha para la conexión Tipo 2**

Tuerca con rosca EXT derecha		Dimensión mm
Parte	Símbolo	
Rosca EXT derecha (7/16-24-UNS-2A)	A	24 hilos por cada 25,4
Distancia entre caras	B	10,95 mínimo
Orificio	C	De 4,65 a 4,93
Diámetro	D	De 7,87 a 8,51
Diámetro	E	De 8,95 a 9,52
Diámetro	F	De 8,95 a 9,52
Longitud	G	De 10,23 a 11,50
Longitud	H	7,92 mínimo
Longitud	I	1,87 mínimo
Longitud total	J	De 15,80 a 22,0
Ángulo de abocinado		45°
Las dimensiones adicionales de la tuerca corresponden al diseño de fabricación.		

**CORTE A****FIGURA 9-Tuerca con rosca EXT derecha para conexiones Tipo 1 o Tipo 2 (Ilustrativa no limitativa)****TABLA 10-Dimensiones de la tuerca con rosca EXT NPT para la conexión Tipo 2**

Tuerca con rosca EXT NPT		Dimensión mm
Parte	Símbolo	
1/4-18 NPT	A	18 hilos por cada 25,4
Distancia entre caras	B	14,10 mínimo
Longitud de la rosca	C	8,5 mínimo
Longitud total	D	18,7 mínimo
Diámetro	E	9,10 mínimo



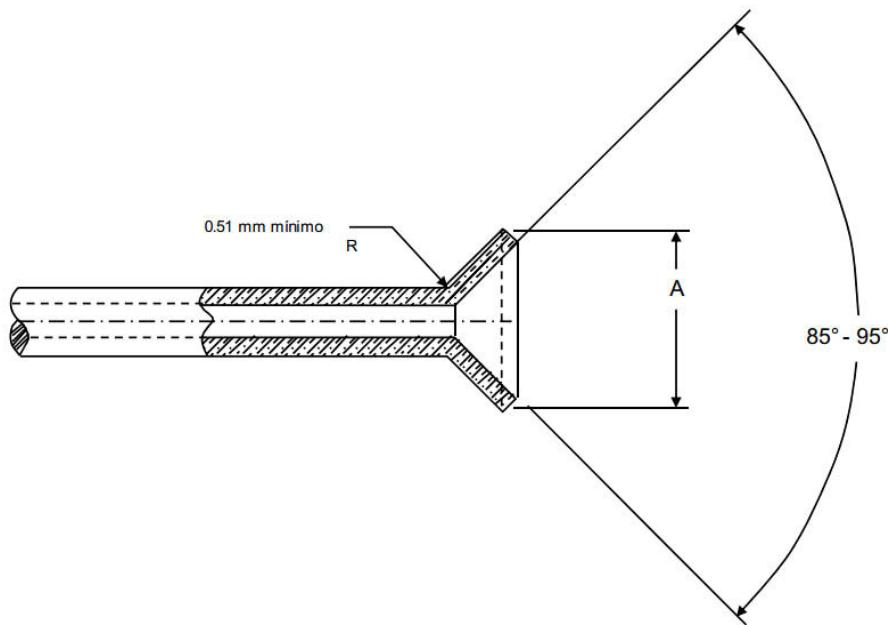
**FIGURA 10-Tuerca con rosca EXT NPT para conexión Tipo 2 (Ilustrativa no limitativa)**

**e) Abocinado**

La conexión Tipo 1 debe llevar un abocinado de acuerdo con lo que se especifica en la Tabla 11 (véase Figura 11), lo cual se comprueba por medición. El abocinado no debe presentar fisuras o agrietamientos. Esta condición se comprueba por inspección visual.

**TABLA 11-Dimensiones del abocinado del tubo de cobre**

Tubo de cobre	Símbolo	Dimensión mm
Diámetro de abocinado	A	8,0 mínimo
Ángulo de abocinado	B	De 85° a 95°
Radio de abocinado	R	0,51 mínimo



**FIGURA 11-Abocinado del tubo (Ilustrativa no limitativa)**

### **5.15 Resistencia a la presión hidrostática**

Las conexiones Tipo 1, 2, 3 I, 4 I y 4 II, no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 3,4 MPa (34,67 kgf/cm<sup>2</sup>) y las conexiones Tipo 3 II no deben presentar fugas al someterse a una presión hidrostática de 2,06 MPa (21 kgf/cm<sup>2</sup>). Estas condiciones se comprueban conforme al numeral 6.5.

### **5.16 Acabado**

Los conectores no deben presentar porosidades ni grietas, y las superficies externas o internas deben estar libres de rebabas. Estas características se comprueban visualmente.

### **5.17 Soldadura**

La soldadura utilizada en la conexión Tipo 1 debe ser compatible con los materiales que van a soldarse y tener un punto de fusión mínimo de 573 °C. Estas especificaciones se comprueban mediante la presentación del certificado de calidad, cuyo contenido sea en idioma español o en su defecto en idioma inglés, de conformidad a lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

### **5.18 Conexión como accesorio**

Cuando las conexiones de cualquiera de los tipos mencionados en la presente Norma Oficial Mexicana formen parte de un conjunto para suministrar gas regulado al aparato de consumo, la conexión debe cumplir con la parte aplicable de la presente Norma Oficial Mexicana, lo cual se comprueba mediante la presentación de un informe de pruebas, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8, sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

### **5.19 Accesorios adicionales**

Cuando las conexiones de cualquiera de los tipos mencionados en la presente Norma Oficial Mexicana cuenten con accesorios o elementos adicionales, tales como guías, dispositivos de exceso, interrupción o apertura de flujo, entre otros, éstos deben cumplir con las especificaciones del fabricante, lo cual se comprueba mediante la presentación de un informe de pruebas, en términos de lo dispuesto en el PEC a que se refiere el Capítulo 8, sin perjuicio del cumplimiento de las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

## **6. Métodos de prueba**

### **6.1 Generalidades**

Los instrumentos de medición y dispositivos que se indican en la presente Norma Oficial Mexicana, representan los requisitos mínimos para la aplicación de las pruebas y pueden sustituirse por otros equivalentes que permitan obtener el resultado de la prueba en las unidades o valores que se especifican.

Antes de iniciar el ciclo de pruebas, los especímenes deben acondicionarse a una temperatura de 20 °C ± 5 °C, como mínimo durante 6 h.

### **6.2 Resistencia a la tensión**

#### **a) Aparatos y/o instrumentos**

- Dinamómetro adecuado y con capacidad de aplicar la fuerza que se establece en la Tabla 3.

#### **b) Especímenes para prueba**

Tomar como mínimo 100 mm de la conexión más el vástago con punta POL o el conector.

#### **c) Procedimiento**

Colocar y sujetar el espécimen entre las mordazas del dinamómetro.

Ajustar el dinamómetro a cero y aplicar una fuerza de tensión gradualmente hasta alcanzar los valores que se especifican en la Tabla 3.

#### **d) Expresión de resultados**

La conexión no debe presentar desprendimiento ni fractura.

### **6.3 Resistencia al momento de torsión de los conectores roscados**

#### **a) Aparatos y/o instrumentos**

- Medidor de momento de torsión adecuado para efectuar las mediciones conforme a la prueba;
- Prensa mecánica de sujeción;
- Accesorios (conexiones); y
- Verificadores de roscas.

**b) Preparación del espécimen**

Los conectores que se emplean para la determinación de la resistencia al momento de torsión no deben tener rebabas ni deformidades.

**c) Procedimiento**

No debe utilizarse ningún tipo de sellador (cinta teflón, pintura, entre otros) en las roscas durante la aplicación del momento de torsión.

Comprobar que en las roscas rectas y roscas tipo ACME el verificador “pasa” entre libremente a través de la longitud de la rosca y el verificador “no pasa” entre máximo dos hilos para roscas rectas; para rosca tipo ACME debe entrar máximo un hilo. Para roscas cónicas el verificador debe estar dentro de la tolerancia de  $\pm 1$  hilo.

Sujetar el conector a probar en la prensa de manera que quede libre de la sección roscada. Enseguida, acoplar un conector y por medio del medidor de momento de torsión aplicar el momento, de acuerdo con lo que se especifica en el numeral 5.11.

**d) Expresión de resultados**

La prueba se cumple cuando el conector no presenta grietas, deformaciones ni roscas barridas.

**6.4 Presión máxima de trabajo****a) Aparatos e instrumentos**

- Línea de aire adecuada para efectuar el procedimiento de prueba;
- Dispositivo para elevar la presión neumática;
- Manómetro adecuado para efectuar las mediciones conforme a la prueba; y
- Cronómetro apropiado para efectuar la medición conforme a la prueba.

**b) Procedimiento**

Montar la conexión en el dispositivo y elevar la presión de acuerdo al tipo de conexión a probar, como se especifica en el numeral 5.8 y mantener dicha presión durante 1 h.

**c) Expresión de resultados**

La prueba se cumple cuando no existen fugas ni deformaciones permanentes en la conexión bajo prueba.

**6.5 Resistencia hidrostática****a) Aparatos e instrumentos**

- Agua o aceite hidráulico;
- Dispositivo para elevar la presión hidrostática;
- Manómetro adecuado para efectuar las mediciones conforme a la prueba; y
- Cronómetro apropiado para efectuar la medición conforme a la prueba.

**b) Procedimiento**

Montar la conexión en el dispositivo para elevar la presión, incrementar gradualmente hasta alcanzar la presión que se especifica en el numeral 5.15 dependiendo del tipo de conexión. Mantener dicha presión durante 30 min.

Posteriormente, comprobar la presión de reventamiento, por lo que, en este caso, aumentar la presión gradualmente en la conexión a probar, la cual no debe reventarse a una presión menor que la establecida en el numeral 5.9 de acuerdo con el tipo de conexión.

**c) Expresión de resultados**

La prueba se cumple cuando en la conexión no existen fugas ni reventamiento.

**6.6 Variación de volumen y pérdida en la masa****a) Fundamento**

Este método de prueba tiene por objeto comprobar que después del ataque de un agente químico, no se afecta la condición final del elastómero.

**b) Reactivos y materiales**

- n-hexano;
- Alcohol etílico;
- Agua destilada; y
- Papel filtro.

**c) Aparatos y/o instrumentos**

- Balanza analítica con aproximación mínima de 0,001g;
- Recipiente con tapa;
- Cronómetro con resolución mínima de 0,01 s;
- Medidor de longitud con resolución mínima de 0,01 mm; y
- Medidor de espesores con resolución mínima de 0,01 mm.

**d) Procedimiento****d.1) Preparación y conservación de los especímenes**

Antes de realizar la prueba que se indica en el inciso d.2), medir el diámetro interno, diámetro externo y espesor del espécimen, en al menos tres puntos y calcular el promedio de las lecturas de cada uno.

Después de realizar lo que se indica en el inciso d.2), medir nuevamente el diámetro interno, diámetro externo y espesor de cada espécimen como se describe anteriormente.

**d.2) Determinación de la variación de la masa**

Tomar el espécimen a probar y determinar la masa ( $P_1$ ) en la balanza analítica.

La determinación de la masa debe realizarse con aproximación al milígramo.

Introducir el espécimen en n-hexano cubriéndolo completamente durante 70 h  $\pm$  1 h a temperatura ambiente en un recipiente cerrado.

Al final de ese tiempo, sacar el espécimen y enjuagar con alcohol etílico y agua destilada.

Secar el espécimen con el papel filtro y dejar reposar a temperatura ambiente durante 72 h y al final determinar la masa ( $P_2$ ).

Esta última determinación de masa ( $P_2$ ) puede realizarse también de la forma siguiente:

Después de secar el espécimen con el papel filtro se introduce en un horno de circulación de aire a una temperatura de 70 °C  $\pm$  2 °C durante 2 h.

Al término de ese período, sacar del horno y dejar reposar entre 1 h y 2 h. Después del proceso de enfriado, determinar la masa ( $P_2$ ).

**e) Expresión de resultados****e.1) Fórmula para calcular el por ciento de la variación de la masa**

La prueba se cumple cuando no existen fugas ni deformaciones permanentes en la conexión bajo prueba.

$$\% \text{ variación de la masa} = \left| \frac{P_1 - P_2}{P_1} \right| \times 100$$

En donde:

$P_1$  es la masa del espécimen, en mg; y

$P_2$  es la masa del espécimen, después de secarse del agua y dejarse reposar el tiempo que se requiere, en mg.

**e.2) Fórmula para calcular el cambio del por ciento en la dimensión**

$$\Delta L_{100} = \left| \frac{L_f - L_i}{L_i} \right| \times 100$$

En donde:

$L_i$  es la dimensión inicial, en mm; y

$L_f$  es la dimensión final después de la inmersión, en mm.

Esta fórmula debe aplicarse para cada una de las características que se miden (diámetro interno, diámetro externo y espesor).

Al final de la prueba el espécimen no debe presentar:

- i. Deformaciones permanentes o deterioros;
- ii. Grietas;
- iii. Fracturas;
- iv. Degradación;
- v. Aumento en dimensiones mayores que 3 % o disminuciones en dimensiones mayores que 1 %; y
- vi. Pérdida en masa mayor que 10 %.

### **6.7 Informe de la prueba**

El informe de la prueba debe contener como mínimo los datos siguientes:

- a) Identificación del laboratorio de pruebas;
- b) Responsable del laboratorio;
- c) Identificación del equipo que se utiliza en las pruebas;
- d) Reactivos que se utilizan para las pruebas;
- e) Temperatura ambiente durante las pruebas;
- f) Duración de la prueba en horas (cuando aplique);
- g) Resultados que se obtienen de las pruebas;
- h) Comentarios u observaciones sobre los resultados, si existen; y
- i) Fecha o fechas de realización de las pruebas.

### **7. Marcado**

#### **7.1 En el producto**

La conexión debe marcarse en alguna de las partes metálicas de forma permanente con la marca o símbolo del fabricante, importador, distribuidor o comercializador.

La conexión debe marcarse en el producto y/o por medio de etiquetas, como mínimo, con la información siguiente, en idioma español:

- a) Nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador;
- b) Modelo del producto;
- c) Longitud de la conexión, en centímetros o en metros;
- d) Presión máxima de trabajo en MPa o kPa;
- e) La leyenda en esencia, "Gas L.P.", "Gas Natural", "GLP", "GN";
- f) Fecha de fabricación;
- g) La leyenda HECHO EN MÉXICO o HECHO EN [país de origen], para la designación del país de origen, por ejemplo: HECHO EN ITALIA, HECHO EN DINAMARCA;
- h) Contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000; y
- i) Garantía.

#### **7.2 En el empaque**

El empaque, de acuerdo como se comercialice, debe marcarse en forma clara y, como mínimo, con la información siguiente, en idioma español:

- a) Marca, nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador;
- b) Modelo del producto;
- c) Longitud de la conexión, en centímetros o en metros;
- d) La leyenda HECHO EN MÉXICO o HECHO EN [país de origen], para la designación del país de origen, por ejemplo: HECHO EN ITALIA, HECHO EN DINAMARCA;
- e) Contraseña oficial de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, conforme a lo establecido en la NOM-106-SCFI-2000; y
- f) Cantidad de piezas.

En caso de que la conexión objeto de la presente Norma Oficial Mexicana se comercialice como parte de un kit de instalación, ésta debe cumplir con lo establecido en 7.1.

## 8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

### 8.1 Muestreo

Para efectos de la evaluación de la conformidad, el muestreo está sujeto a lo dispuesto en la Tabla 12, seleccionando de manera aleatoria el lote y los especímenes para prueba.

**TABLA 12-Especímenes que se requieren para las pruebas**

Prueba	Conexión					Observaciones
	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3 I	Tipo 3 II	Tipo 4	
6.2 Resistencia a la tensión	3	3	3	3	3	----
6.3 Resistencia al momento de torsión de los conectores roscados	----	----	----	----	----	Utilizar los mismos especímenes de 6.2
6.4 Presión máxima de trabajo	3	3	3	3	3	----
6.5 Resistencia hidrostática	----	----	----	----	----	Utilizar los mismos especímenes de 6.4
6.6 Variación de volumen y pérdida en la masa	----	----	----	----	----	Para esta prueba deben entregarse 5 especímenes de arosellos nuevos independientes a las piezas muestreadas, cuando aplique

### 8.2. Procedimiento

El presente procedimiento es aplicable a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural materia de esta Norma Oficial Mexicana, de fabricación nacional o extranjera, que se importen, distribuyan o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

#### 8.2.1 Fase Preparatoria

El cumplimiento de las especificaciones descritas en la presente Norma Oficial Mexicana debe hacerse constar mediante certificado de la conformidad, emitido a partir de la evaluación de la conformidad que se realice a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Dicho certificado podrá obtenerse a través de la DGN en términos de lo dispuesto en el numeral 8.2.2, inciso a) o, en su caso, de un organismo de certificación conforme al inciso b) del mismo numeral.

Los procedimientos de certificación de la conformidad que instrumenten los organismos de certificación con motivo de la presente Norma Oficial Mexicana estarán sujetos a la aprobación de la DGN.

El certificado de la conformidad a que se refiere el numeral anterior debe emitirse por cada modelo de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, de acuerdo a la clasificación señalada en el numeral 4, y podrá incluir una familia de modelos conforme a lo siguiente:

Los modelos deben cumplir con cada uno de los criterios indicados a continuación:

a) Que sean del mismo tipo:

- i. Conexión integral (cola de cochino).
- ii. Conexión integral flexible.
- iii. Conexión flexible de alta presión.
- iv. Conexión flexible de baja presión.
- v. Conexión punta POL.

- b) Los diferentes modelos deben ser fabricados en la misma planta productiva;
- c) Se permiten diferentes marcas, siempre y cuando se fabriquen por la misma planta productiva;
- d) Se permiten variantes de componentes externos en cuanto a forma y diseño siempre y cuando sean del mismo material;
- e) El ensamble formado por una manguera flexible tramada o trenzada/tubo, casquillos o férulas y conectores deben ser del mismo material utilizado en la fabricación;
- f) Se permite la variación en la longitud de la conexión, según corresponda, siempre que las dimensiones de los conectores sean las mismas y que estén de acuerdo con las longitudes indicadas en el Tabla 4. Debe evaluarse la conexión que presente menor longitud.
- g) Se permiten cambios estéticos, gráficos y variaciones de color.

No deben considerarse como modelos de productos para efectos de certificación a aquellos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición de familia de modelos del numeral 3.13.

Para efectos de certificación inicial se tendrá que enviar a pruebas de laboratorio el o los modelos más representativos de la familia de modelos propuesta.

Se considerará como modelo más representativo de la familia, aquel que cumpla con la mayor cantidad de características existentes en los demás modelos pertenecientes a la misma familia.

En caso de que algún modelo cuente adicionalmente con características diferentes, dicho modelo también debe ser sometido a pruebas de laboratorio.

El número de modelos que pertenezcan a una familia, para ser certificada, no está limitado siempre que cumplan con cada uno de los criterios aplicables e indicados en el presente numeral.

Cualquier controversia en la clasificación de familia de modelos será resuelta por la DGN.

#### **8.2.2. Fase de Certificación**

Para obtener el certificado de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, se estará a lo siguiente:

- a) Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la autoridad competente, el interesado debe obtener en el módulo de información de la autoridad competente, en su sitio de internet [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/13037/SE-04-005\\_Solicitud\\_de\\_certificacion.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/13037/SE-04-005_Solicitud_de_certificacion.pdf) en la delegación o subdelegación correspondiente, el formato de solicitud SE-04-005 “Certificación a Solicitud de Parte de Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía” y/o a través de la página <https://www.sinec.gob.mx>, en la sección de Trámites. El interesado debe llenar la solicitud en original y copia y la acompañará de la documentación técnica correspondiente. Para tal efecto, debe cumplir con las especificaciones señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana, incluyendo los planos o dibujos y especificaciones técnicas del modelo o de la familia de modelos de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural.

En dichas especificaciones, se debe incluir la descripción y comprobación de la totalidad de los requisitos técnicos requeridos de acuerdo a su clasificación, incluyendo certificados, informes, reportes, lista de partes y componentes, memorias técnicas, fotografías, descripción de materiales, especificaciones del proceso de fabricación, propiedades, evidencia de información comercial, información de marcado y demás documentación que avale el cumplimiento con las especificaciones parentes de procedimiento técnico.

Los certificados de calidad deben contener como mínimo, nombre y dirección del fabricante, importador, distribuidor o comercializador, según corresponda, nombre y firma del responsable o representante legal, fecha y lote de fabricación, especificaciones y referencia a la normatividad aplicable.

El interesado debe obtener el listado completo de los laboratorios de prueba aprobados en el campo de aplicación de la NOM de que se trate, mismo que podrán consultar en los sitios de internet <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/competitividad-y-normatividad-normalizacion?state=published>, y/o a través de la página <https://www.sinec.gob.mx>. El informe de resultados de las pruebas aplicables al producto correspondiente, tendrá una vigencia máxima de noventa días naturales a partir de la fecha de su emisión.

El interesado debe obtener información sobre el monto correspondiente al pago vigente, que debe hacer por concepto de productos y aprovechamientos para la certificación solicitada conforme al pago señalado en el sitio de internet [http://www.e5cinco.economia.gob.mx/swb/es/e5cinco/listadetramites\\_servicios](http://www.e5cinco.economia.gob.mx/swb/es/e5cinco/listadetramites_servicios), o la página de internet de la autoridad competente.

El interesado debe entregar en la oficialía de partes de la autoridad competente o en las delegaciones o subdelegaciones de la dependencia, el original de la solicitud, los documentos indicados en su instructivo, además de los documentos indicados de acuerdo al esquema de certificación que elija; o bien, los enviará por correo certificado o servicio de mensajería, siempre y cuando el particular haya cubierto el importe de ese servicio de mensajería.

- b)** Para obtener el certificado de la conformidad por parte de los organismos de certificación, el interesado, deberá contactar directamente a dichos organismos y cumplir con los requisitos correspondientes en los términos de los procedimientos de certificación de la conformidad señalados en el artículo 80 de la Ley. Los organismos de certificación podrán requerir documentación similar a la mencionada en el inciso a) del presente numeral;
- c)** Para obtener el certificado del sistema de control de la calidad, el interesado deberá contactar directamente a los organismos de certificación de sistemas de control de la calidad y cumplir con los requisitos aplicables a dicha certificación.

Los certificados de la conformidad son intransferibles y se otorgarán al fabricante, importador, distribuidor o comercializador de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, que lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los numerales 8.2.1, párrafo 3 y 8.2.2 del presente PEC.

#### **8.2.3. Procedimientos y tipos de certificación**

Los procedimientos para la certificación y verificación de la presente Norma Oficial Mexicana serán realizados conforme a las modalidades siguientes:

- a)** Certificación con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;
- b)** Certificación con verificación y seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad de la línea de producción;
- c)** Certificación por lote.

La certificación por lote será posible, siempre y cuando haya una identificación única por cada modelo de producto que conforme dicho lote. Para la certificación por lote, es necesario realizar un muestreo previo para seleccionar la muestra de producto que será enviada a pruebas de laboratorio.

#### **8.2.4. Vigencia del Certificado**

La vigencia de los certificados de la conformidad será de acuerdo con las modalidades que se describen a continuación y estará sujeta al cumplimiento en todo momento de las especificaciones y disposiciones señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana:

- I.** Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante pruebas periódicas;
- II.** Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados con verificación y seguimiento, mediante el sistema de control de la calidad;
- III.** Los certificados por lote sólo amparan la cantidad de conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural que se fabriquen, comercialicen, importen, distribuyan o exporten, con base en dichos certificados, por lo que carecerán de vigencia. Los certificados deben indicar la cantidad de piezas del lote y su fecha o fechas de fabricación.

Las vigencias a que se refiere este numeral están sujetas al resultado de la verificación y, en su caso, del seguimiento correspondiente, en los términos establecidos en el numeral 8.2.7.

#### **8.2.5. Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto**

Una vez otorgado el certificado de la conformidad de producto se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la presente Norma Oficial Mexicana, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

El titular del certificado puede ampliar, modificar o reducir en los certificados de la conformidad de producto, modelos, marcas, especificaciones técnicas, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

Los certificados de la conformidad de producto que se expidan por solicitud de ampliación serán vigentes hasta la misma fecha que los certificados de cumplimiento que correspondan.

Para ampliar, modificar o reducir el alcance del certificado de la conformidad de producto, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, y con los requisitos de agrupación de familia y con la modalidad de certificación correspondiente.
- b) En caso de que el producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo al organismo de certificación de producto correspondiente, para que se compruebe que continúa cumpliendo con la presente Norma Oficial Mexicana.

**NOTA:** Para propósitos de la evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen los criterios para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos, mismos que podrán ser modificados o complementados mediante criterios generales en materia de certificación.

Los titulares deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados expedidos dentro de las modalidades mencionadas en los incisos a) y b) del numeral 8.2.3, tendrán como fecha de vencimiento la misma que la indicada en los certificados que dieron origen a éstos.

Para el caso de ampliación de titularidad en modalidad I, el ampliado debe contar con un sistema de control de la calidad de la línea de producción certificado, por lo que la verificación y seguimiento se realizará conforme a los requisitos de dicha modalidad.

Los certificados podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante, importador, distribuidor o comercializador que solicitó el certificado, o bien, su ampliación. Cuando sea cancelado un certificado, las ampliaciones de los certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas. La vigencia de los certificados quedará sujeta al resultado de las verificaciones y, en su caso, del seguimiento correspondiente, así como a la evaluación del producto muestreado, conforme a lo dispuesto en este numeral y al numeral 8.2.7.

#### **8.2.6. Producción**

Las personas físicas o morales que cuenten con certificado de la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, deben conservar los registros e informes de resultados de las pruebas referidas en los numerales 5 y 6.

#### **8.2.7. Verificación y seguimiento**

Los actos de verificación que se requieran llevar a cabo para evaluar la conformidad de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural estarán a cargo de la DGN o los organismos de certificación correspondientes y serán realizados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento. Dichos actos podrán realizarse mediante inspección visual y documental, mediante muestreo, mediciones y realización de pruebas, en términos de lo dispuesto en los numerales 5, 6, 7 y 8.1.

Los actos referidos en el párrafo anterior podrán realizarse en los lugares de fabricación, almacenaje, comercialización y/o venta de las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, según corresponda.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los gastos que se originen por las verificaciones requeridas para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana, serán a cargo de la persona a quien se efectúen dichas verificaciones.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGN o el organismo de certificación y se programarán de común acuerdo con el titular del certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de control de la calidad de línea de producción.

Para los certificados emitidos en la modalidad prevista en el inciso c) de 8.2.3, certificación por lote, no aplica verificación de seguimiento.

En el caso de certificados emitidos por la DGN, las verificaciones de vigilancia serán realizadas por la DGN, además podrá realizar visitas de verificación con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Ley, la presente Norma Oficial Mexicana y demás normativa aplicable, pudiendo auxiliarse de los laboratorios de pruebas y organismos de certificación.

Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra, se aplicará el método siguiente:

- a) Para cualquiera de las familias de modelos de los productos materia de esta Norma Oficial Mexicana, la muestra estará constituida conforme al numeral 8.1 de la presente Norma Oficial Mexicana;
- b) El muestreo se realizará en la fábrica o bodega del titular del certificado o directamente en punto de venta. Para el caso de muestreo en punto de venta no se requiere un lote mínimo de especímenes;
- c) La muestra seleccionada en la fábrica se podrá tomar de la línea de producción o del área de producto terminado.

Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a las conexiones integrales y conexiones flexibles que se utilizan en las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural, materia de esta Norma Oficial Mexicana, serán tomados en cuenta por la DGN o por los organismos de certificación, para efectos de suspender, cancelar y/o mantener la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente. En caso de que derivado de dichos resultados se demuestre cumplimiento con todas las especificaciones y requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana, el titular del certificado podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado por un período de vigencia igual al anteriormente otorgado, sujetándose a lo indicado en el numeral 8.2.2 del presente PEC utilizando los informes derivados de las verificaciones correspondientes.

#### **8.2.8. Suspensión y cancelación de certificación de la conformidad**

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se deben aplicar los supuestos siguientes para suspender o cancelar un certificado de la conformidad del producto.

##### **8.2.8.1 Se procederá a la suspensión del certificado:**

- a) Por incumplimiento con la NOM aplicable en aspectos de marcado o información requerida por la norma aplicable.
- b) Cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado.
- c) Cuando el titular del certificado no presente al OCP el informe de pruebas derivado de los seguimientos 30 días naturales a partir de la fecha de emisión del informe de pruebas y dentro la vigencia del certificado.
- d) Por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados por causas imputables al titular del certificado.
- e) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.

La suspensión debe ser notificada al titular del certificado, otorgando un plazo de 30 días naturales para hacer las aclaraciones pertinentes o subsanar las deficiencias del producto o del proceso de certificación. Pasado el plazo otorgado y en caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos, la DGN procederá a la cancelación inmediata del certificado de la conformidad del producto.

##### **8.2.8.2 Se procederá a la cancelación inmediata del certificado:**

- a) En su caso, por cancelación del certificado del sistema de control de la calidad de la línea de producción.
- b) Cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación.
- c) A petición del titular del certificado, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones contractuales en la certificación, al momento en que se solicita la cancelación.
- d) Cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del certificado de la conformidad del producto.
- e) Por incumplimiento con especificaciones de la NOM, que no sean aspectos de marcado o información.
- f) Una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta, en el plazo establecido.
- g) Cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 112, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 102 de su Reglamento.
- h) Se hayan efectuado modificaciones al producto sin haber notificado al organismo de certificación correspondiente.
- i) No se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado de conformidad de producto.

- j) El documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo, previa petición de parte.

En todos los casos de cancelación se procede dar aviso a las autoridades correspondientes, informando los motivos de ésta. El organismo de certificación de producto mantendrá el expediente de los productos con certificados de la conformidad de producto cancelados por incumplimiento con la presente NOM.

Los organismos de certificación deben informar permanentemente a la DGN sobre los certificados de la conformidad que hayan otorgado, suspendido y/o cancelado.

#### **8.2.9. Certificado del sistema de control de la calidad**

En caso de pérdida, o suspensión de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato al organismo de certificación y/o a la DGN, según corresponda.

En el caso de pérdida de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad quedará cancelado a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de la calidad.

Los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, el certificado de la conformidad quedará suspendido por un período máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación de sistemas de control de la calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado del sistema de control de la calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado quedará automáticamente cancelado y los organismos de certificación notificarán de inmediato a la DGN para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas a producto.

### **9. Vigilancia**

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

### **10. Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

### **11. Bibliografía**

- NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2015-11-18.
- V-1:2013, Standard for Compressed Gas Cylinder Valve and Inlet Connections.
- UL 569:2009, Standard for pigtailed and flexible hose connectors for LP-Gas.

### **TRANSITORIOS**

**Primero:** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación.

**Segundo:** Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SESH-2013, Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones y métodos de prueba, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, continuarán vigentes hasta que concluya su término, o hasta agotar inventario de los productos amparados por el certificado referido. La vigencia de dichos certificados no podrá exceder de un año contado a partir de su fecha de emisión.

**Tercero:** Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto podrán iniciar los trámites de acreditación en la presente Norma Oficial Mexicana contemplando las respectivas normas referidas en este documento, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**ACUERDO por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado el 29 de mayo de 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 8o., fracciones I, III, XII, XXXVIII, XXXIX y XLI; 10, 17, fracciones VII, VIII, y X, 19, 29, fracción II, 124, 126 y 132 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y 1o., 2o., letra D, fracción III, 3o., 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con los artículos 37 y 39 fracciones III, VIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001 y

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio pesquero para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que de las especies de cetáceos presentes en aguas del Golfo de California, la vaquita marina (*Phocoena sinus*) es de especial interés, por ser una especie en peligro de extinción;

Que el Gobierno Mexicano por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha contribuido a la conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), así como a la reducción de los factores de riesgo sobre la especie, a través del establecimiento de medidas para evitar su pesca accidental en el área de distribución que se ubica en el Norte del Golfo de California. En concordancia con esa política, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de septiembre de 2005, el “Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*)” y el 29 de diciembre de 2005, el “Programa de Protección de la Vaquita dentro del Área de Refugio ubicada en la porción occidental del Alto Golfo de California”;

Que el Programa de Protección del Área de Refugio de la vaquita marina (*Phocoena sinus*) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, establece que la ejecución de acciones tendientes a la protección de dicha especie debe desarrollarse buscando no afectar negativamente los niveles de bienestar de la población cuyas actividades productivas se desarrollan en el área de refugio; para lo cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas continuará otorgando apoyos para la ejecución de actividades de compensación social durante el presente ejercicio fiscal;

Que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, decidió establecer una suspensión temporal de la pesca con redes de enmalle, incluyendo además a las cimbras o palangres, en la zona de distribución de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), durante dos años, como medida que contribuya a la conservación de la especie mediante el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015;

Que el 14 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California” con vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de marzo de 2018;

Que el 26 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, publicado el 14 de marzo de 2018;

Que el 29 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado el 14 de marzo de 2018” con vigencia a partir del 30 de mayo al 31 de agosto del 2018;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) a través de la Dirección General de Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico, mediante el oficio número RJL/INAPESCA/DGAIPP/1353/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018 emitió opinión técnica recomendando sólo la suspensión del uso de cimbras en el Norte del Golfo de California por el tiempo que sea requerido, y se instrumenten las medidas necesarias para contribuir con las intenciones de conservación de la vaquita marina sin dejar de atender los intereses de los productores pesqueros;

Que para contribuir a evaluar los efectos de la pesca y reducir el riesgo de interacción con la vaquita marina (*Phocoena sinus*), resulta conveniente continuar con la suspensión de cimbras para la pesca comercial con embarcaciones menores en el área de interés decretada para la protección de ese cetáceo marino;

Que para implementar el Programa de Recuperación y Repoblación de Especies en Riesgo-Componente de Compensación social para Contribuir a la Conservación de la vaquita marina, al amparo de los Lineamientos que para tal efecto emitió la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el presente Ejercicio Fiscal, se continuó con la suspensión voluntaria del uso de cimbras por parte de los pescadores de pesca comercial con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California desde el 1 de septiembre de 2018;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA PESCA COMERCIAL MEDIANTE EL  
USO DE CIMBRAS OPERADAS CON EMBARCACIONES MENORES, EN EL NORTE DEL GOLFO DE  
CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL SIMILAR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se suspende el uso de cimbras en la pesca comercial con embarcaciones menores, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2018, en la zona de aprovechamiento pesquero delimitada por el polígono con vértices en las siguientes coordenadas geográficas: 31.4933 de latitud y -144.0228 de longitud; 30.095 de latitud y -114.022 de longitud; 30.095 de latitud y -114.600 de longitud; 31.5875 de latitud y -114.8203 de longitud; 31.7033 de latitud y -114.5322 de longitud. Parte de este polígono se encuentra dentro del área natural protegida con carácter de Reserva de la Biosfera, conocida como Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, ubicada en aguas del Golfo de California y los municipios de Mexicali, Baja California, de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado, Sonora, y el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*) queda inscrita dentro de dicha zona (ver Anexo único).

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las disposiciones del presente acuerdo son obligatorios para los titulares de concesiones y permisos de pesca con embarcaciones menores, así como capitanes y/o patrones de pesca, motoristas u operadores, pescadores y tripulantes de dichas embarcaciones, incluyendo pescadores deportivos y prestadores de servicios a la pesca deportivo-recreativa y demás sujetos que realicen actividades de pesca en la zona señalada en el artículo primero de este instrumento.

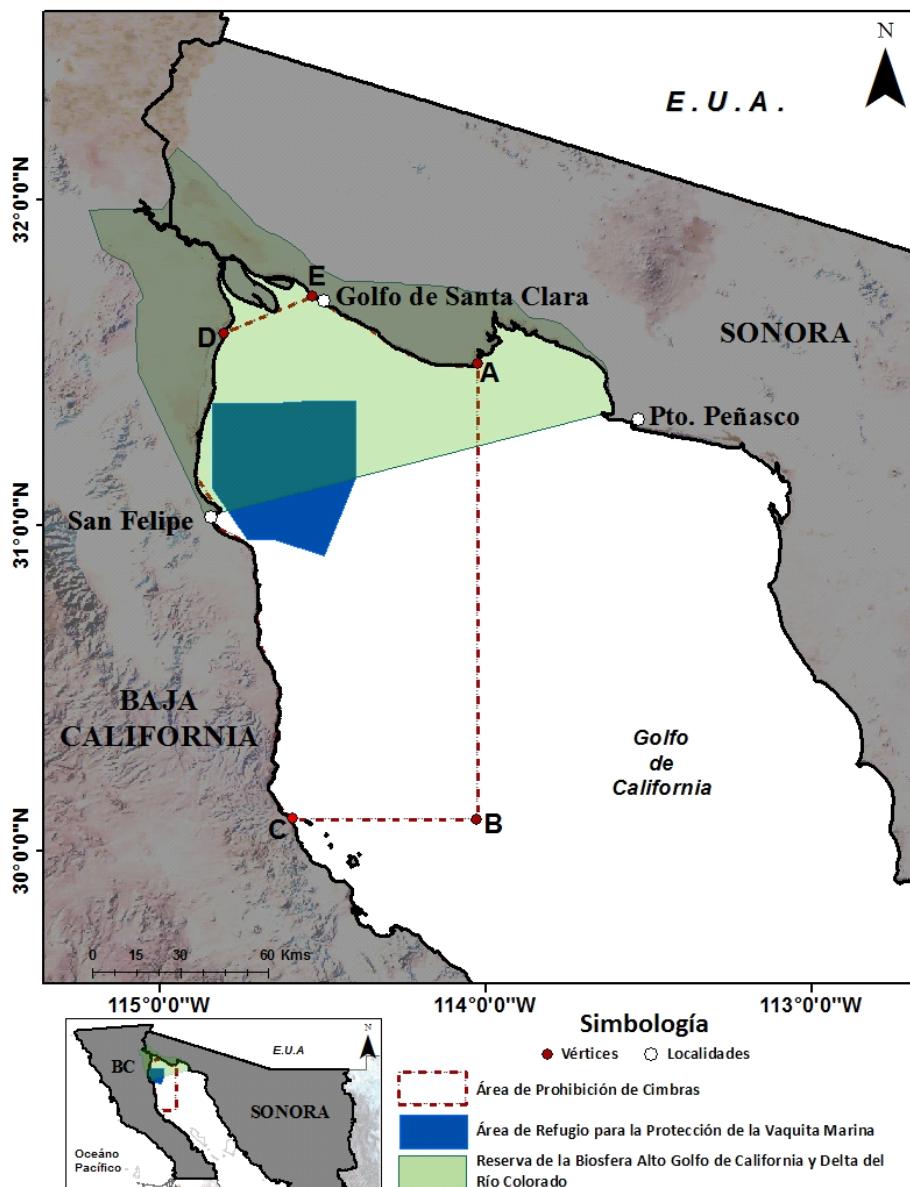
**ARTÍCULO TERCERO.**- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de forma coordinada con la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Acuerdo reconoce la suspensión voluntaria del uso de cimbras llevada a cabo por los pescadores de pesca comercial con embarcaciones menores en el Alto Golfo de California desde el 1 de septiembre de 2018 a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

## ANEXO ÚNICO



Puntos	Latitud	Longitud
A	31.4933	-114.0228
B	30.095	-114.022
C	30.095	-114.600
D	31.5875	-114.8203
E	31.7033	-114.5322

Coordenadas de los vértices de la zona de suspensión de cimbras en el Norte del Golfo de California.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

### ANEXO III-2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

#### Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

##### Entidad federativa: Aguascalientes

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	298.86			0.82
$((1) + (2) + (3)) * 8\%$				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) $((1) + (2) + (3)) * 3\%$	112.07			0.31
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>700.90</b>	1.92
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>				
1.86 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,995.81		0.20
2.2 Prospera-P (Rural) f) / (h)		187.03		-
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		187.03		-
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>72.19</b>	
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	<b>555.92</b>			<b>1.52</b>

##### Notas:

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>1,203,194,724</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,118,071,617
Seguro Médico Siglo XXI		21,565,000
Otros Programas <sup>(8)</sup>		41,921,170
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		21,636,936
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	602,860
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	602,860
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>1,995.81</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	7,686,175
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	15,100,140
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	41,097
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	80,738
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>187.03</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>187.03</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes: el Secretario de Finanzas, **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Aguascalientes: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Baja California**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	265.06			0.73
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	99.40			0.27
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>747.37</b>	<b>2.05</b>
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>				
1.48 veces la CS <sup>(3)</sup>	1,645.51			
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,370.92		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		196.01		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		196.01		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>274.59</b>	<b>0.75</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>78.58</b>	<b>0.22</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>78.58</b>	<b>0.22</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	<b>555.92</b>			<b>1.52</b>

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a)		<b>1,820,360,065</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,603,906,015
Seguro Médico Siglo XXI		94,496,189
Otros Programas <sup>(8)</sup>		90,796,139
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		31,161,722
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social (b)		1,363,746
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		18,216
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		17,692
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		1,327,839
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a) / (e)		<b>1,370.92</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		12,926,635
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		36,502,860
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		65,949
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		186,229
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos) (f) / (h)		<b>196.01</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos) (g) / (i)		<b>196.01</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **César Alejandro Monraz Sustaita**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Baja California Sur**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	361.12			0.99
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	135.42			0.37
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>615.29</b>	1.69
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	2,846.28			
2.56 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		2,718.08		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		205.86		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		205.86		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>128.21</b>	0.35
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>827,766,255</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		777,633,169
Seguro Médico Siglo XXI		1,541,200
Otros Programas <sup>(8)</sup>		35,379,255
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		13,212,631
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	318,515
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	2,916
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	11,057
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	304,541
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>2,718.08</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	8,730,760
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	17,542,515
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	42,412
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	85,217
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>205.86</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>205.86</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Baja California Sur: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Ana Luisa Gularte Castro**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Campeche**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	376.24			3.05
$((1) + (2) + (3)) * 8\%$				1.03
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) $((1) + (2) + (3)) * 3\%$	141.09			0.39
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> $(1) - (1.1) - (1.2)$			<b>594.50</b>	1.63
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>				
2.73 veces la CS <sup>(3)</sup>	3,035.30			
2.1 Recursos por persona 2018      (a) / (e)		2,973.24		
2.2 Prospera-P (Rural)      (f) / (h)		212.58		
2.3 Prospera-P (Urbano)      (g) / (i)		212.58		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes      (2) - (2.1)			<b>62.06</b>	0.17
Personas Prospera (Rural)      (2) - (2.1) - (2.2)			-	-
Personas Prospera (Urbano)      (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,110,677,826
Seguro Médico Siglo XXI	10,000,000
Otros Programas <sup>(8)</sup>	38,894,253
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	18,910,240
POBLACIÓN ASEGUARABLE	
Personas sin seguridad social	(b)
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)
	<b>2,973.24</b>
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)
	<b>212.58</b>
	<b>212.58</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche: la Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, **Francisco Daniel Barreda Puga**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Ciudad de México**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	1,111.83			3.05
((1) + (2) + (3)) * 8%	246.38			0.68
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	92.39			0.25
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>773.06</b>	2.12
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>				
1.27 veces la CS <sup>(3)</sup>	1,412.02			
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		985.95		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		-		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		-		
<b><u>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup></u></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>426.07</b>	<b>1.17</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>426.07</b>	<b>1.17</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>426.07</b>	<b>1.17</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	<b>555.92</b>			<b>1.52</b>

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>3,564,653,569</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,296,171,825
Seguro Médico Siglo XXI		88,993,369
Otros Programas <sup>(8)</sup>		155,827,918
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		23,660,457
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	3,844,907
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	229,459
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,615,448
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>985.95</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	-
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	-
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	-
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	-
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	-
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	-

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México: el Secretario de Salud, **Román Rosales Avilés**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Por el Régimen de Protección Social en Salud: el Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, **Rubén Fernando Ramírez Ortuño**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Chiapas**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) $((1) + (2) + (3)) * 8\%$	257.94			0.71
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) $((1) + (2) + (3)) * 3\%$	96.73			0.27
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> $(1) - (1.1) - (1.2)$			<b>757.16</b>	<b>2.07</b>
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>				
2.1 Recursos por persona 2018      (a) / (e)	1,111.83			3.05
2.2 Prospera-P (Rural)      (f) / (h)		202.31		
2.3 Prospera-P (Urbano)      (g) / (i)		202.31		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes      (2) - (2.1)			380.20	1.04
Personas Prospera (Rural)      (2) - (2.1) - (2.2)			<b>177.89</b>	<b>0.49</b>
Personas Prospera (Urbano)      (2) - (2.1) - (2.3)			<b>177.89</b>	<b>0.49</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	<b>555.92</b>			<b>1.52</b>

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente al Estado.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>3,364,216,498</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,009,032,292
Seguro Médico Siglo XXI		155,656,602
Otros Programas <sup>(8)</sup>		116,316,394
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		83,211,210
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	4,202,349
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	1,275,984
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	66,524
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	2,859,841
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>1,176.36</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	275,337,075
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	77,596,550
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	1,360,961
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	383,551
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>202.31</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>202.31</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas: el Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Chiapas: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Miguel Ángel Avendaño Herrera**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Chihuahua**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	278.40			3.05
((1) + (2) + (3)) * 8%				0.76
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	104.40			0.29
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>729.03</b>	2.00
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,812.28			
1.63 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,535.74		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		203.91		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		203.91		
<b><u>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup></u></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>276.54</b>	<b>0.76</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>72.63</b>	<b>0.20</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>72.63</b>	<b>0.20</b>
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>2,144,559,552</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,975,688,151
Seguro Médico Siglo XXI		31,600,168
Otros Programas <sup>(8)</sup>		95,776,574
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		41,494,659
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	1,528,446
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	115,807
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	16,203
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	1,396,435
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>1,535.74</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	32,346,230
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	34,597,390
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	158,627
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	169,667
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>203.91</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>203.91</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdés**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda del Estado: el Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Chihuahua, **María del Rosario Vázquez Olivas**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Coahuila**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	276.62			3.05
((1) + (2) + (3)) * 8%				0.76
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	103.73			0.28
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>731.47</b>	2.00
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>	1,790.05			
1.61 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		1,877.85		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		201.54		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		201.54		
<b><u>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup></u></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>1,571,812,263</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,438,562,733
Seguro Médico Siglo XXI		27,729,122
Otros Programas <sup>(8)</sup>		79,533,352
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		25,987,056
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	913,295
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	43,713
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	32,556
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	837,026
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>1,877.85</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	12,433,150
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	20,267,955
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	61,690
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	100,564
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>201.54</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>201.54</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila: el Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Coahuila: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Diana Karen Concha Leija**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE COLIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Colima**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	362.90			3.05
((1) + (2) + (3)) * 8%				0.99
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	136.09			0.37
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>612.84</b>	1.68
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>				
2.58 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		3,219.29		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		218.66		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		218.66		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a)	<b>1,049,376,101</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		984,151,704
Seguro Médico Siglo XXI		4,603,075
Otros Programas <sup>(8)</sup>		41,637,639
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		18,983,683
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	(b)	325,965
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	0
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	325,965
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	(a) / (e)	<b>3,219.29</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	10,331,455
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	10,607,005
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	47,250
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	48,510
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	(f) / (h)	<b>218.66</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	(g) / (i)	<b>218.66</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Colima: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud, **Miguel Becerra Hernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Colima: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Alejandro Ayala Verduzco**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Durango**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
<b>1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup></b>				
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	259.72			3.05
((1) + (2) + (3)) * 8%				0.71
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	97.40			0.27
<b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>754.71</b>	2.07
<b>2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup></b>				
1.42 veces la CS <sup>(3)</sup>	1,578.80			
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		2,418.46		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		195.71		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		195.71		
<b><u>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)(4)</sup></u></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				-
<b>3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )	
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	1,645,921,961
Seguro Médico Siglo XXI	7,081,109
Otros Programas <sup>(8)</sup>	52,724,086
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	26,535,244
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>	
Personas sin seguridad social	(b)
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)
Personas IMSS-Prospera ( Urbano)	(d)
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>
	<b>2,418.46</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>	
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>
	<b>195.71</b>
	<b>195.71</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Durango: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango: el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Durango: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús María Araujo Contreras**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Guanajuato**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO % (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	241.04			0.66
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	90.39			0.25
<b>1.3 Cuota Social transferible<sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2)			<b>780.39</b>	2.14
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,345.31			
2.121 veces la CS <sup>(3)</sup>		718.02		
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)				
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		182.19		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		182.19		
<b>COMPLEMENTO ASF<sup>(2)(4)</sup></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>627.29</b>	1.72
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>445.11</b>	1.22
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>445.11</b>	1.22
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>2,507,826,460</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,255,758,429
Seguro Médico Siglo XXI		39,713,795
Otros Programas <sup>(8)</sup>		150,908,526
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		61,445,709
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	<b>(b)</b>	3,528,016
Personas IMSS-Prospera (Rural)	<b>(c)</b>	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	<b>(d)</b>	35,318
Personas asegurables	<b>(e) = (b) - (c) - (d)</b>	3,492,698
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)</b>		<b>718.02</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	<b>(f)</b>	121,942,565
Prospera-P (Urbano) (pesos)	<b>(g)</b>	71,950,280
Personas Prospera / SSA (Rural)	<b>(h)</b>	669,326
Personas Prospera / SSA (Urbano)	<b>(i)</b>	394,925
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>182.19</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>182.19</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud, Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y Director General del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Coordinador del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, **José Luis Martínez Cendejas**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Guerrero**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>(6)</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>  1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)  ((1) + (2) + (3)) * 8%  1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%  1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)	1,111.83  270.40  101.40		740.03	3.05  0.74  0.28  2.03
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>  1.54 veces la CS <sup>(3)</sup>  2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)  2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)  2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)	1,712.22	1,461.76  212.58  212.58		
<b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>  Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)  Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)  Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			250.45  37.87  37.87	0.69  0.10  0.10
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)</b>		<b>3,812,181,826</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,560,502,248
Seguro Médico Siglo XXI		18,039,418
Otros Programas (8)		147,684,184
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		85,955,976
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social (b)		2,775,217
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		636
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		166,649
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		2,607,932
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)</b>		<b>1,461.76</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		288,852,385
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		59,411,085
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		1,358,783
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		279,474
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)</b>		<b>212.58</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)</b>		<b>212.58</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero: el Secretario de Salud, **Carlos de la Peña Pintos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero: el Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Juan Manuel Jiménez Herrera**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Hidalgo**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>(6)</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>  1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)  ((1) + (2) + (3)) * 8%  1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%  1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)	1,111.83  246.38  92.39		773.06	3.05  0.68  0.25  2.12
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>  1.27 veces la CS <sup>(3)</sup>  2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)  2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)  2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)  <b><u>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></u></b>  Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)  Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)  Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)	1,412.02	1,422.25  210.44  210.44		
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>2,418,334,135</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,233,899,307
Seguro Médico Siglo XXI		29,729,788
Otros Programas <sup>(8)</sup>		104,201,662
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		50,503,378
<b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>		
Personas sin seguridad social	<b>(b)</b>	<b>1,952,278</b>
Personas IMSS-Prospera (Rural)	<b>(c)</b>	<b>233,574</b>
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	<b>(d)</b>	<b>18,348</b>
Personas asegurables	<b>(e) = (b) - (c) - (d)</b>	<b>1,700,357</b>
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>1,422.25</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	<b>(f)</b>	<b>103,656,900</b>
Prospera-P (Urbano) (pesos)	<b>(g)</b>	<b>19,129,850</b>
Personas Prospera / SSA (Rural)	<b>(h)</b>	<b>492,582</b>
Personas Prospera / SSA (Urbano)	<b>(i)</b>	<b>90,906</b>
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>210.44</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>210.44</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo: la Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, **Abraham Rublúo Parra**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Jalisco**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>(6)</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	235.71			0.65
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	88.39			0.24
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			787.73	2.16
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,278.60			
1.15 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		954.64		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		183.09		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		183.09		
<b><u>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></u></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			323.96	0.89
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			140.87	0.39
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			140.87	0.39
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a)	3,757,423,981
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		3,406,120,186
Seguro Médico Siglo XXI		119,329,527
Otros Programas <sup>(8)</sup>		193,796,575
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		38,177,693
POBLACIÓN ASEGUARABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	3,966,182
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	30,241
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,935,941
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)	(a) / (e)	954.64
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	70,499,050
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	50,717,065
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	385,044
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	277,001
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	183.09
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	183.09

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Petersen Farah**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Jalisco: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Héctor Raúl Maldonado Hernández**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: México**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)	242.82			0.67
((1) + (2) + (3)) * 8%				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	91.06			0.25
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)			777.95	2.13
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>	1,367.55			
1.23 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		871.50		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		194.49		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		194.49		
<b><u>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></u></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			496.05	1.36
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			301.56	0.83
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			301.56	0.83
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)	555.92			1.52

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)</b>		<b>8,219,617,022</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P) Seguro Médico Siglo XXI		7,234,828,740
Otros Programas <sup>(8)</sup>		370,790,805
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		484,403,446
		129,594,032
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social (b)		9,696,676
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		250,481
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		14,619
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		9,431,577
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)</b>		<b>871.50</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		275,615,965
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		170,106,200
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		1,417,134
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		874,635
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)</b>		<b>194.49</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)</b>		<b>194.49</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de México: el Secretario de Salud, **Gabriel O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de México: el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en México: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Juan Saúl Ramos González**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Michoacán**

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO <sup>6/</sup> (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>	1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%	251.72			0.69
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%	94.39			0.26
<b>1.3 Cuota Social transferible<sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b>			<b>765.72</b>	2.10
<b>2. APORТАCIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)<sup>(1)</sup></b>	1,478.73			
1.33 veces la CS <sup>(3)</sup>				
2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)		986.17		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)		196.93		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)		196.93		
<b><u>COMPLEMENTO ASF<sup>(2)</sup> (4)</u></b>				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			<b>492.56</b>	<b>1.35</b>
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)			<b>295.63</b>	<b>0.81</b>
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			<b>295.63</b>	<b>0.81</b>
<b>3. APORТАCIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)<sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)</b>	<b>555.92</b>			<b>1.52</b>

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> )		
<b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a)</b>	<b>2,616,005,194</b>
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,405,899,918
Seguro Médico Siglo XXI		37,834,319
Otros Programas <sup>(8)</sup>		106,954,818
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		65,316,139
<b>POBLACIÓN ASEGUARABLE</b>		
Personas sin seguridad social	<b>(b)</b>	3,145,305
Personas IMSS-Prospera (Rural)	<b>(c)</b>	445,276
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	<b>(d)</b>	47,344
Personas asegurables	<b>(e) = (b) - (c) - (d)</b>	2,652,685
<b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>	<b>(a) / (e)</b>	<b>986.17</b>
<b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>		
Prospera-P (Rural) (pesos)	<b>(f)</b>	92,158,950
Prospera-P (Urbano) (pesos)	<b>(g)</b>	55,495,770
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		467,969
Personas Prospera / SSA (Urbano)	<b>(i)</b>	281,799
<b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(f) / (h)</b>	<b>196.93</b>
<b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>	<b>(g) / (i)</b>	<b>196.93</b>

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán: el Secretario de Salud y Director del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Michoacán: Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, **Germán Ortega Silva**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER**  
**JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**INFORMACIÓN relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2018 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**Fideicomiso “Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España”**

BANJERCITO Subcuentas Números 80, 81, 102, 103, 107, 109 y 114 (1)	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2018	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$1,443,550.53	\$145,815.71 (2)	\$26,482.04	\$59,455.05 (3)	\$1,556,393.23

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81, 102, 103, 107, 109 y 114 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- (2) La cantidad que se muestra como ingresos corresponde al reintegro de recursos no utilizados en diversas actividades desarrolladas en períodos anteriores.
- (3) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**“Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**

NACIONAL FINANCIERA Contrato de Fideicomiso 80694  (1)	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2018	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$11,732,689.37	\$0.00	\$245,813.60	\$10,940.13 (2)	\$11,967,562.84

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

- (1) Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 y en el mes de agosto de 2014 el contrato 1064890, en los cuales se presentan los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha 13 de mayo de 2014, se contrataron los servicios de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., para la administración y gestión de activos del fideicomiso, para lo cual, se apertura la cuenta 2-3301.
- (2) Los egresos reportados corresponden a los honorarios por la administración del Fideicomiso pagados a Nacional Financiera, S.N.C. y los honorarios por la administración y gestión de activos pagados a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8012 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

---

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIE) a plazos de 28, 91 y 181 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1150, 8.1570 y 8.2150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### **SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

#### **MOVIMIENTOS DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 <sup>1)</sup> (pesos)**

Fideicomiso	Saldo al 30 de junio de 2018	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos <sup>2)</sup>	Saldo al 30 de septiembre de 2018
Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones	611,995,382.89	0.00	11,684,901.79	38,415,897.86	585,264,386.82

Notas:

1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

2) Los egresos del periodo se componen de: Honorarios Fiduciarios por \$185,401.00, Contribuciones Diversas por \$29,664.16 y Gastos por Proyectos y Programas por \$38,200,832.70

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2018.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Contenido Final de las boletas que se utilizarán en la Consulta Infantil y Juvenil 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

**Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Contenido Final de las boletas que se utilizarán en la Consulta Infantil y Juvenil 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral. INE/CG1231/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018.

### G L O S A R I O

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Consulta:** Consulta Infantil y Juvenil 2018.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**OPL:** Organismos Pùblicos Locales.

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

**SIPINNA:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

#### A N T E C E D E N T E S

1. [...]
2. Por acuerdo INE/CG506/2018 del 28 de mayo de 2018, el Consejo General aprobó el Plan Operativo para la realización de la Consulta.

Dentro de la Fase 1 del Plan Operativo, denominada “Diseño de contenidos y validación de boletas”, se dispuso que, a más tardar en agosto de 2018, el contenido final de las boletas deberá ser presentado para su aprobación a la Comisión del ramo y, posteriormente, al Consejo General.

#### C O N S I D E R A N D O S

1. [...]
15. La ENCCÍVICA, aprobada mediante el acuerdo INE/CG732/2016, (...) busca el fortalecimiento de la cultura democrática del país a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, para lo cual se impulsarán acciones en tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
16. Así, la Consulta está en concordancia con esos ejes al promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos (verdad); aportar al fortalecimiento de la cultura cívica en los entornos escolares (diálogo) e impulsar el seguimiento, la transparencia y la rendición de cuentas respecto a las acciones derivadas de los resultados de la Consulta (exigencia).  
[...]
19. Para dar cumplimiento al Plan Operativo, Fase 1, Diseño de contenidos y validación de boletas, inciso a), Desarrollo de contenidos y temas a consultar, la DECEYEC (...) elaboró un documento metodológico para la definición de los contenidos de las boletas. (...)
20. Los contenidos de las boletas se construyeron con base en el análisis de instrumentos normativos, diagnósticos e informes especializados en temas de infancia, adolescencia y género, realizados por diversas instituciones y organismos a nivel nacional e internacional, así como en la revisión de los contenidos que se han abordado a lo largo de los siete ejercicios anteriores de participación infantil y juvenil organizados por este órgano electoral. (...)
21. Posteriormente, para dar cumplimiento a la Fase 1 del Plan Operativo, inciso b), Validación de contenido para las boletas y hoja para la expresión gráfica, se integraron grupos de enfoque en 12 entidades (...)  
[...]
26. Asimismo, tomando en consideración los temas y subtemas descritos en el considerando 20, se pone a consideración de este Consejo General el contenido final de las boletas, el cual se replicará en los distintos tipos de formato, a que se hace referencia en el considerando que antecede, conforme a los anexos que se acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo, como sigue:

- Hoja para la expresión gráfica (para niñas y niños de seis años y que no sepan leer ni escribir)
- Boleta de 6 a 9 años
- Boleta de 10 a 13 años
- Boleta de 14 a 17 años

[...]

Con base en los antecedentes y considerandos anteriores, este Consejo General aprueba el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido final de las boletas a utilizar en la Consulta Infantil y Juvenil 2018, que se agregan como anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el contenido final de las boletas pueda ser traducido, si fuera el caso, a alguna lengua indígena, así como adaptadas en el Sistema Braille.

**TERCERO.** Se aprueba que el contenido final de las boletas pueda ser utilizado para el desarrollo de una aplicación móvil, así como de una página de internet, para incentivar la participación infantil y juvenil vía electrónica.

**CUARTO.** Se instruye a la DECEYEC para que realice las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la impresión de las boletas, mismas que serán distribuidas a las 32 Juntas Locales Ejecutivas entre la última semana de octubre y la primera de noviembre.

**QUINTO.** Se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas para que apoyen en los trabajos de distribución de las boletas a las 300 Juntas Distritales Ejecutivas y, en su caso, a los OPL.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto comunicar el presente Acuerdo a los OPL.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la DECEYEC, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

[...]

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

[...]

La aprobación de algunos puntos en particular y sus anexos se pueden consultar en el Acuerdo Original.

Página INE

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-4-septiembre-2018/>

página DOF

[www.dof.gob.mx/2018/INE/CGext201809\\_04\\_ap\\_5.pdf](http://www.dof.gob.mx/2018/INE/CGext201809_04_ap_5.pdf)

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2018.- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

**CRITERIOS Técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño para personal a cargos con funciones de Dirección en la Educación Media Superior, ciclo escolar 2018-2019.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y LA EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA PERSONAL A CARGOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2018-2019

El presente documento está dirigido a las autoridades educativas que en el marco de sus atribuciones implementan evaluaciones que, por la naturaleza de sus resultados, regula el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en especial las referidas al Servicio Profesional Docente (SPD) que son desarrolladas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD).

Así, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 7, fracción X de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción X; 38, fracciones VI, IX y XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; en los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del cuarto grupo de docentes y técnicos docentes y del personal que presenta su segunda y tercera oportunidad, así como del personal con funciones de Dirección en Educación Media Superior en el ciclo escolar 2018-2019. LINEE-08-2018, publicados el 7 de mayo del 2018 donde se establecen las directrices para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección en el ciclo escolar 2018-2019 en Educación Media Superior, la Junta de Gobierno aprueba los siguientes criterios técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño a cargos con funciones de Dirección en la Educación Media Superior, ciclo escolar 2018-2019.

Los presentes Criterios técnicos y de procedimiento consideran el uso de los datos recabados una vez que se ha llevado a cabo la aplicación de los instrumentos que forman parte de la evaluación y tienen como finalidad establecer los referentes necesarios para garantizar la validez, confiabilidad y equidad de los resultados. Su contenido se organiza en cuatro apartados: 1) Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal con funciones de dirección; 2) Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación; 3) Procedimiento para el establecimiento del punto de corte y estándar de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3; 4) Resultado de la evaluación del desempeño por: instrumento, etapa y resultado global. En la parte final se presenta un Anexo técnico con información detallada de algunos aspectos que se consideran en el documento.

### Definición de términos

Para los efectos del presente documento, se emplean las siguientes definiciones:

- I. **Alto impacto:** Se indica cuando los resultados de un instrumento tienen consecuencias importantes para las personas o las instituciones; por ejemplo, en los procesos de admisión o certificación.
- II. **Calificación:** Proceso de asignación de una puntuación o nivel de desempeño logrado a partir de los resultados de una medición.
- III. **Confiabilidad:** Cualidad de las mediciones obtenidas con un instrumento, que se caracterizan por ser consistentes y estables cuando éste se aplica en distintas ocasiones.
- IV. **Constructo:** Elaboración teórica formulada para explicar un proceso social, psicológico o educativo.
- V. **Correlación punto biserial:** Medida de consistencia que se utiliza en el análisis de reactivos, indica si hay una correlación entre el resultado de un reactivo con el resultado global del examen.
- VI. **Criterio de evaluación:** Indicador de un valor aceptable sobre el cual se puede establecer o fundamentar un juicio de valor sobre el desempeño de una persona.
- VII. **Cuestionario:** Tipo de instrumento de evaluación que sirve para recolectar información sobre actitudes, conductas, opiniones, contextos demográficos o socioculturales, entre otros.
- VIII. **Desempeño:** Resultado obtenido por el sustentante en un proceso de evaluación o en un instrumento de evaluación educativa.

- IX.** **Dificultad de un reactivo:** Indica la proporción de personas que responden correctamente el reactivo de un examen.
- X.** **Distractores:** Opciones de respuesta incorrectas del reactivo de opción múltiple, que probablemente serán elegidas por los sujetos con menor dominio en lo que se evalúa.
- XI.** **Dominio:** Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes u otros atributos que tienen las siguientes propiedades: límites, extensión y definición. También se puede aplicar a contenidos, procedimientos u objetos.
- XII.** **Educación media superior:** Tipo de educación que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.
- XIII.** **Equiparación:** Método estadístico que se utiliza para ajustar las puntuaciones de las formas o versiones de un mismo instrumento, de manera tal, que al sustentante le sea indistinto, en términos de la puntuación que se le asigne, responder una forma u otra.
- XIV.** **Error estándar de medida:** Es la estimación de mediciones repetidas de una misma persona en un mismo instrumento que tienden a distribuirse alrededor de un puntaje verdadero. El puntaje verdadero siempre es desconocido, porque ninguna medida puede ser una representación perfecta de un puntaje verdadero.
- XV.** **Escala:** Conjunto de números, puntuaciones o medidas que pueden ser asignados a objetos o sucesos con propiedades específicas a partir de reglas definidas.
- XVI.** **Escalamiento:** Proceso a través del cual se construye una escala que facilita la interpretación de los resultados que se obtienen en uno o varios instrumentos de evaluación, colocando las puntuaciones de los distintos instrumentos o formas a una escala común.
- XVII.** **Especificaciones de tareas evaluativas o de reactivos:** Descripción detallada de las tareas específicas susceptibles de medición, que deben realizar las personas que contestan el instrumento de evaluación. Deben estar alineadas al constructo definido en el marco conceptual.
- XVIII.** **Estándar:** Principio de valor o calidad en la conducción y uso de los procedimientos de evaluación. Constituye el referente para emitir un juicio de valor sobre el mérito del objeto evaluado.
- XIX.** **Evaluación:** Proceso sistemático mediante el cual se recopila y analiza información, cuantitativa o cualitativa, sobre un objeto, sujeto o evento, con el fin de emitir juicios de valor al comparar los resultados con un referente previamente establecido. La información resultante puede ser empleada como insumo para orientar la toma de decisiones.
- XX.** **Examen:** Instrumento de evaluación que se emplea para identificar el nivel de dominio de los sustentantes sobre un constructo específico.
- XXI.** **Formas de un instrumento:** Dos o más versiones de un instrumento que se consideran equivalentes, pues se construyen con los mismos contenidos y especificaciones estadísticas.
- XXII.** **Instrumento de evaluación:** Herramienta de recolección de datos que suele tener distintos formatos, atendiendo a la naturaleza de la evaluación, por ejemplo, instrumentos de selección de respuesta, instrumentos de respuesta construida, cuestionarios, observaciones, portafolios, entre otros.
- XXIII.** **Jueceo:** Método en el cual se utiliza la opinión de expertos (denominados jueces) para valorar y calificar distintos aspectos, tales como las respuestas y ejecuciones de las personas que participan en una evaluación, o la calidad de los reactivos, las tareas evaluativas y estándares de un instrumento.
- XXIV.** **Medición:** Proceso de asignación de valores numéricos a atributos de las personas, características de objetos o eventos de acuerdo con reglas específicas que permitan a sus propiedades ser representadas cuantitativamente.
- XXV.** **Muestra:** Subconjunto de la población de interés que refleja las variables medidas en una distribución semejante a la de la población.
- XXVI.** **Multi-reactivo:** Conjunto de reactivos de opción múltiple que están vinculados a un planteamiento general, por lo que este último es indispensable para poder resolverlos.
- XXVII.** **Nivel de desempeño:** Criterio conceptual que delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en una prueba y que refiere a lo que el sustentante es capaz de hacer en términos de conocimientos, destrezas o habilidades en el contexto del instrumento.

- XXVIII.** **Objeto de medida:** Conjunto de características o atributos que se miden en el instrumento de evaluación.
- XXIX.** **Parámetro estadístico:** Número que resume un conjunto de datos que se derivan del análisis de una cualidad o característica del objeto de estudio.
- XXX.** **Perfil:** Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el sustentante al desempeñar un puesto o función descrito específicamente.
- XXXI.** **Porcentaje de acuerdos inter-jueces:** Medida del grado en que dos jueces coinciden en la puntuación asignada a un sustentante cuyo desempeño es evaluado a través de una rúbrica.
- XXXII.** **Porcentaje de acuerdos intra-jueces:** Medida del grado en que el mismo juez, a través de dos o más mediciones repetidas a los mismos sustentantes que evalúa, coincide en la puntuación asignada al desempeño de los sustentantes, evaluados a través de una rúbrica.
- XXXIII.** **Punto de corte:** En instrumentos de evaluación con referencia a un estándar de desempeño, es la puntuación mínima o el criterio por alcanzar o a superar para considerar que el nivel de desempeño de una persona cumple con lo esperado y distinguirlo de otro que no.
- XXXIV.** **Puntuación:** Valor numérico obtenido durante el proceso de medición.
- XXXV.** **Reactivos:** Unidad básica de medida de un instrumento de evaluación que consiste en una pregunta o instrucción que requiere una respuesta del sustentante.
- XXXVI.** **Rúbrica:** Herramienta que integra los criterios a partir de los cuales se califica una tarea evaluativa.
- XXXVII.** **Sesgo:** Error en la medición de un atributo (por ejemplo, conocimiento o habilidad), debido a una variable no controlada, como las diferencias culturales o lingüísticas de las personas evaluadas.
- XXXVIII.** **Tareas evaluativas:** Unidad básica de medida en un instrumento de evaluación de respuesta construida, y que consiste en la ejecución de una actividad que es susceptible a ser observada.
- XXXIX.** **Validez:** Juicio valorativo integrador sobre el grado en que los fundamentos teóricos, y las evidencias empíricas apoyan la interpretación de las puntuaciones de los instrumentos de evaluación.

#### **1. Características generales de los instrumentos para evaluar el desempeño del personal con funciones de dirección**

La evaluación del desempeño es un proceso integrado que incluye varios instrumentos que dan cuenta de los diferentes aspectos descritos en los perfiles, parámetros e indicadores establecidos por la autoridad educativa. A continuación, se describen sucintamente cada uno de los instrumentos considerados en cada etapa del proceso.

##### **Personal con funciones de dirección**

###### ***Etapa 1. Informe de responsabilidades profesionales***

Esta etapa está constituida por dos instrumentos de evaluación, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del personal con funciones de dirección, de sus procesos de aprendizaje y mejora permanente en el ejercicio de su función, así como de su colaboración en el trabajo de la escuela y de la zona escolar:

- a) Cuestionario de autoevaluación, respondido por el personal con funciones de dirección
- b) Cuestionario para su autoridad inmediata, quien proporcionará la información relativa al nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales del personal con funciones de dirección

###### ***Etapa 2. Proyecto de intervención de la gestión del director***

El proyecto de intervención de la gestión del personal con funciones de dirección es un instrumento que permite evaluar el desempeño o labor de quienes han llevado a cabo funciones de dirección en la Educación Media Superior. Consiste en la elaboración de un diagnóstico y un proyecto de intervención y la reflexión sobre su práctica. El proyecto de intervención de la gestión del director se constituye en tres momentos:

- Momento 1. Diagnóstico y proyecto de intervención
- Momento 2. Intervención
- Momento 3. Reflexión sobre su práctica

###### ***Etapa 3. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el director***

Este instrumento evalúa los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional propias de la función directiva. El propósito de la evaluación es: evaluar el nivel de dominio que posee el director de los conocimientos normativos y de la gestión, en términos de la función en concurso, para el mejor funcionamiento del plantel.

## 2. Criterios técnicos para el análisis e integración de los instrumentos de evaluación

Uno de los aspectos fundamentales que debe llevarse a cabo antes de emitir cualquier resultado de un proceso de evaluación es el análisis psicométrico de los instrumentos que integran la evaluación, con el objetivo de verificar que cuentan con la calidad técnica necesaria para proporcionar resultados confiables, acordes con el objetivo de la evaluación.

Las técnicas empleadas para el análisis de un instrumento dependen de su naturaleza, de los objetivos específicos para el cual fue diseñado, así como del tamaño de la población evaluada. Sin embargo, en todos los casos, debe aportarse información sobre la dificultad y discriminación de sus reactivos o tareas evaluativas, así como la precisión del instrumento, los indicadores de consistencia interna o estabilidad del instrumento, los cuales, además de los elementos asociados a la conceptualización del objeto de medida, forman parte de las evidencias que servirán para valorar la validez de la interpretación de sus resultados. Estos elementos, deberán reportarse en el informe o manual técnico del instrumento.

Con base en los resultados de estos procesos de análisis deben identificarse las tareas evaluativas o los reactivos que cumplen con los criterios psicométricos especificados en este documento para integrar el instrumento, para calificar el desempeño de las personas evaluadas, con la mayor precisión posible.

Para llevar a cabo el análisis de los instrumentos de medición utilizados en el proceso de evaluación, es necesario que los distintos grupos de sustentantes de las entidades federativas queden equitativamente representados, dado que la cantidad de sustentantes por tipo de evaluación en cada entidad federativa es notoriamente diferente. Para ello, se definirá una muestra de sustentantes por cada instrumento de evaluación que servirá para analizar el comportamiento estadístico de los instrumentos y orientar los procedimientos descritos más adelante en este documento, y que son previos para la calificación.

Para conformar dicha muestra, cada entidad federativa contribuirá con 500 sustentantes como máximo, y deberán ser elegidos aleatoriamente. Si hay menos de 500 sustentantes, todos se incluirán en la muestra (OECD; 2002, 2005, 2009, 2014). Si no se realizara este procedimiento, las decisiones sobre los instrumentos de evaluación, la identificación de los puntos de corte y los estándares de desempeño, se verían fuertemente influenciados, indebidamente, por el desempeño mostrado por aquellas entidades que se caracterizan por tener un mayor número de sustentantes.

### **Sobre la conformación de los instrumentos de evaluación**

Con la finalidad de obtener puntuaciones de los sustentantes con el nivel de precisión requerido para los propósitos de la evaluación, los instrumentos deberán tener las siguientes características:

#### **Exámenes con reactivos de opción múltiple:**

- Los instrumentos de evaluación deberán tener, al menos, 80 reactivos efectivos para calificación y estar organizados jerárquicamente en tres niveles de desagregación: áreas, subáreas y temas, en donde:
  - Cada instrumento debe contar con al menos dos áreas.
  - Las áreas deberán contar con al menos dos subáreas y, cada una de ellas, deberá tener al menos 20 reactivos efectivos para calificar.
  - Las subáreas deberán considerar al menos dos temas, y cada uno de ellos deberá tener, al menos, 10 reactivos efectivos para calificar.
  - Los temas deberán contemplar al menos dos contenidos específicos, los cuales estarán definidos en términos de especificaciones de reactivos. Cada especificación deberá ser evaluada al menos por un reactivo.

#### **Exámenes de respuesta construida:**

- Deberán estar organizados en, al menos, dos niveles de desagregación (áreas y subáreas; si fuera el caso, temas); el primero deberá contar, al menos, con dos conjuntos de contenidos específicos a evaluar.
- A partir del segundo nivel (o tercer nivel, si fuera el caso) de desagregación, se deberá contar con las especificaciones de las tareas evaluativas. Cada especificación deberá tener su definición operacional.
- En las rúbricas o guías de calificación los distintos niveles o categorías de ejecución que se consignen, deberán ser claramente distinguibles entre sí y con un diseño ordinal ascendente (de menor a mayor valor).

#### **Cuestionarios que constituyen la etapa 1:**

- En una matriz se deben identificar los indicadores y variables de interés, así como definir sus componentes.
- El contenido debe estar organizado jerárquicamente en dos niveles de desagregación, en donde el primero debe contar, como mínimo, con dos conjuntos de contenidos específicos.

**Criterios y parámetros estadísticos**

Los instrumentos empleados para la evaluación del desempeño deberán atender los siguientes criterios (Cook y Beckman 2006; Downing, 2004; Stemler y Tsai, 2008) con, al menos, los valores de los parámetros estadísticos indicados a continuación:

**I. En el caso de los instrumentos de evaluación basados en reactivos de opción múltiple:**

- La respuesta correcta deberá tener una dificultad clásica de 10% a 90% y una correlación punto biserial corregida igual o mayor que 0.15.
- Los distractores deberán tener correlaciones punto biserial negativas.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Para los instrumentos con menos de 100 sustentantes, la selección de los reactivos con los cuales se va a calificar se debe llevar a cabo con base en el siguiente procedimiento: cada reactivos tiene que ser revisado por, al menos, tres jueces: dos expertos en contenido y un revisor técnico, considerando los siguientes aspectos: calidad del contenido del reactivos, adecuada construcción técnica, correcta redacción y atractiva presentación de lo que se evalúa.

En todos los casos en los que sea factible estimar los parámetros estadísticos de los reactivos, esta información debe proporcionarse a los jueces con el objetivo de que les permita fundamentar sus decisiones y ejercer su mejor juicio profesional.

**II. En el caso de los instrumentos basados en tareas evaluativas o en reactivos de respuesta construida y que serán calificados con rúbrica:**

- La correlación corregida entre cada aspecto evaluado con la puntuación global deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del instrumento deberá ser igual o mayor que 0.80.

Considerando las decisiones de los jueces que calificaron los instrumentos de respuesta construida a través de la rúbrica se debe atender lo siguiente:

- El porcentaje de acuerdos inter-jueces deberá ser igual o mayor que 60%.
- El porcentaje de acuerdos intra-jueces deberá ser igual o mayor que 60% considerando, al menos, cinco medidas repetidas seleccionadas al azar, es decir, para cada juez se deben seleccionar al azar cinco sustentantes, a quienes el juez debe calificar en dos ocasiones. Estas mediciones deberán aportarse antes de emitir la calificación definitiva de los sustentantes, a fin de salvaguardar la confiabilidad de la decisión.

**III. En el caso de los cuestionarios que constituyen la *Etapa 1. Informe de responsabilidades profesionales*, para cada una de las escalas que los constituyen:**

- La correlación corregida entre cada reactivos con la puntuación global de la escala deberá ser igual o mayor que 0.20.
- La confiabilidad del constructo medido a través de la escala debe ser igual o mayor que 0.80.

Si se diera el caso de que en algún instrumento no se cumpliera con los criterios y parámetros estadísticos antes indicados, la Junta de Gobierno del INEE determinará lo que procede, buscando salvaguardar el constructo del instrumento que fue aprobado por el Consejo Técnico y atendiendo al marco jurídico aplicable.

**3. Procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño de los instrumentos de evaluación considerados en las etapas 2 y 3**

Un paso crucial en el desarrollo y uso de los instrumentos de evaluación de naturaleza criterial, como es el caso de los que se utilizan para la evaluación del desempeño, es el establecimiento de los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar entre niveles de desempeño.

En los instrumentos de evaluación de tipo criterial, la calificación obtenida por cada sustentante se contrasta con un estándar de desempeño establecido por un grupo de expertos que describe el nivel de competencia requerido para algún propósito determinado, es decir, los conocimientos y habilidades que, para cada instrumento de evaluación, se consideran indispensables para un desempeño adecuado en la función profesional. En este sentido el estándar de desempeño delimita el marco interpretativo de las puntuaciones obtenidas en un instrumento por los sustentantes. El procedimiento para el establecimiento de puntos de corte y estándares de desempeño incluye tres fases, las cuales se describen a continuación:

### Primera fase

Con el fin de contar con un marco de referencia común para los distintos instrumentos de evaluación, se deberán establecer descriptores genéricos de los niveles de desempeño que se utilizarán y **cuya única función** es orientar a los comités académicos en el trabajo del desarrollo de los descriptores específicos de cada instrumento, tales que les permita a los sustentantes tener claros elementos de retroalimentación para conocer sus fortalezas y áreas de oportunidad identificadas a partir de los resultados de cada instrumento sustentado.

Para todos los instrumentos se utilizarán dos niveles de desempeño posibles: Nivel I (NI) y Nivel II (NII). Los descriptores genéricos para los diferentes grupos de instrumentos y cada nivel se indican en las Tablas 1a y 1b.

**Tabla 1a.** Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Proyecto de intervención de la gestión del director

Nivel de desempeño	Descriptor
<b>Nivel I (N I)</b>	<p>En este nivel, el personal con funciones de dirección, como máximo, es capaz de elaborar un proyecto de intervención de gestión, pero carece de un orden lógico entre sus elementos.</p> <p>Además, algunos elementos de la estrategia de trabajo, la organización escolar y las acciones de seguimiento están desvinculadas de la prioridad educativa seleccionada.</p> <p>Con respecto al desarrollo del plan de trabajo, es capaz de describir acciones como las de atención a la prioridad educativa, para los ámbitos de gestión escolar y de organización, y para la generación de ambientes favorables para el aprendizaje, la sana convivencia, la inclusión, la equidad y la diversidad, las cuales no siempre son congruentes con algunos elementos del proyecto de intervención de gestión o con la prioridad educativa seleccionada.</p> <p>En lo que corresponde al análisis y reflexión de su gestión directiva, puede referir algunos resultados de su intervención y relacionarlos con algunos logros de los objetivos y metas planteadas para la atención de la prioridad educativa.</p> <p>Asimismo, puede mencionar acciones de mejora de su práctica basadas en su experiencia o en sus conocimientos; mediante la descripción de algunas fortalezas y aspectos a mejorar que no siempre toman en cuenta los resultados de su intervención.</p>
<b>Nivel II (N II)</b>	<p>En este nivel, además de lo implicado en el nivel I, el personal con funciones de dirección es capaz de justificar cómo la estrategia de trabajo establecida en el proyecto es congruente para atender a la prioridad educativa seleccionada, considerando las características específicas que describió en el diagnóstico escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas.</p> <p>Con respecto al desarrollo del proyecto de intervención, es capaz de explicar, de manera lógica y articulada, la forma en la que durante la implementación de su proyecto retomó los resultados de las evaluaciones internas y externas para vincularlos con la estrategia de trabajo establecida y para la atención de la prioridad educativa seleccionada.</p> <p>Asimismo, puede explicar cómo es que las acciones de la estrategia de trabajo implementadas permiten establecer situaciones escolares para la generación de ambientes favorables para el aprendizaje, la sana convivencia y la inclusión.</p> <p>En lo que corresponde al análisis y reflexión de su gestión directiva, es capaz de describir, de manera detallada, las acciones de mejora que implementó durante su intervención, basadas en su experiencia y en sus conocimientos.</p> <p>Asimismo, puede explicar la relación entre los resultados de su intervención y los logros de los objetivos y metas planteadas para la atención de la prioridad educativa; y puede justificar sus fortalezas y las acciones concretas para mejorar los resultados de su intervención, congruentes con el contexto en que se desempeña.</p>

**Tabla 1b.** Descriptores genéricos de los niveles de desempeño para el instrumento Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el director.

Nivel de desempeño	Descriptor
<b>Nivel I (N I)</b>	<p>En este nivel, el personal con funciones de dirección, como máximo, es capaz de identificar planes y programas de estudio vigentes, reconocer los enfoques y vincularlos con actividades de clase de los docentes para promover la atención a la diversidad.</p> <p>Sin embargo, desconoce aspectos básicos del Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior, relacionados con las etapas, requisitos y procedimientos para ingresar y mantener la permanencia en el Programa.</p> <p>Asimismo, muestra dificultades para reconocer estrategias encaminadas a fomentar los principios éticos de responsabilidad y corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad escolar.</p> <p>Muestra dificultad para identificar acciones directivas de retroalimentación académica a los docentes del plantel, a partir de los resultados que éstos obtuvieron en alguna de las etapas del proceso de evaluación del desempeño del Servicio Profesional Docente, y las estrategias orientadas a su formación continua; así como para reconocer estrategias de capacitación orientadas a la mejora de las prácticas docente y administrativa.</p> <p>Manifiesta problemas para reconocer la estrategia directiva que promueve el desarrollo integral de los alumnos, la participación de toda la comunidad escolar en la construcción de ambientes positivos para el aprendizaje, el fomento de estilos de vida saludable y el desarrollo humano de los estudiantes y un ambiente escolar de respeto y tolerancia a la diversidad. Asimismo, no logra identificar las acciones directivas para solucionar conflictos entre los diferentes actores de la comunidad escolar.</p>
<b>Nivel II (N II)</b>	<p>En este nivel, además de lo implicado en el nivel I, el personal con funciones de dirección es capaz de identificar estrategias de intervención que, desde el ámbito de su función y considerando las necesidades de aprendizaje y los resultados de las evaluaciones internas y externas de la escuela, favorecen la mejora de los aprendizajes de los alumnos.</p> <p>Asimismo, reconoce la acción directiva que da solución a problemas que implican la administración de recursos humanos, materiales y financieros, con apego a la normatividad vigente de operación escolar y los protocolos de actuación para la atención a alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de riesgo y vulnerabilidad; además, identifica mecanismos de atención y comunicación con los padres de familia.</p> <p>Distingue acciones directivas de seguimiento a las metas establecidas en el Plan de Mejora Continua, en relación con: el abandono escolar, la eficiencia terminal, el aprovechamiento escolar y la normalidad mínima de operación escolar, considerando las características del plantel y del entorno.</p> <p>Asimismo, es capaz de identificar la estrategia directiva que promueve el desarrollo integral de los alumnos, la participación de toda la comunidad escolar en la construcción de ambientes positivos para el aprendizaje, el fomento de estilos de vida saludable y el desarrollo humano de los estudiantes y un ambiente.</p>

### Segunda fase

En esta fase se establece el punto de corte y deberán participar los comités académicos específicos para el instrumento de evaluación que se esté trabajando. Dichos comités se deberán conformar, en su conjunto, con especialistas que han participado en el diseño de los instrumentos y cuya pluralidad sea representativa de la diversidad cultural en que se desenvuelve la acción educativa del país. En todos los casos, sus miembros deberán ser capacitados específicamente para ejercer su mejor juicio profesional a fin de identificar cuál es la puntuación requerida para que el sustentante alcance un determinado nivel o estándar de desempeño.

Los insumos que tendrán como referentes para el desarrollo de esta actividad serán la documentación que describe la estructura de los instrumentos, las especificaciones, los ejemplos de tareas evaluativas o de reactivos incluidos en las mismas y las rúbricas utilizadas para la calificación. En todos los casos, los puntos de corte se referirán a la ejecución típica o esperable de un sustentante hipotético, con un desempeño mínimamente aceptable, para el nivel de desempeño NII. Para ello, se deberá determinar, para cada tarea evaluativa o reactivo considerado en el instrumento, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante hipotético lo responda correctamente y, con base en la suma de estas probabilidades, establecer la calificación mínima requerida o punto de corte, para cada nivel de desempeño (Angoff, 1971).

Una vez establecidos los puntos de corte que dividen el rango de calificaciones para diferenciar los niveles de desempeño en cada instrumento, se deberán describir los conocimientos y las habilidades específicos que están implicados en cada nivel de desempeño, es decir, lo que dicho sustentante conoce y es capaz de hacer.

### **Tercera fase**

En la tercera fase se llevará a cabo un ejercicio de retroalimentación a los miembros de los comités académicos con el fin de contrastar sus expectativas sobre el desempeño de la población evaluada, con la distribución de sustentantes que se obtiene en cada nivel de desempeño al utilizar los puntos de corte definidos en la segunda fase, a fin de determinar si es necesario realizar algún ajuste en la decisión tomada con anterioridad y, de ser el caso, llevar a cabo el ajuste correspondiente.

Los jueces deberán estimar la tasa de sustentantes que se esperaría en cada nivel de desempeño y comparar esta expectativa con los datos reales de los sustentantes una vez aplicados los instrumentos. Si las expectativas y los resultados difieren a juicio de los expertos, deberá definirse un punto de concordancia para la determinación definitiva del punto de corte asociado a cada nivel de desempeño en cada uno de los instrumentos, siguiendo el método propuesto por Beuk (1984).

Esta tercera fase se llevará a cabo solamente para aquellos instrumentos de evaluación en los que el tamaño de la población evaluada sea igual o mayor a 100 sustentantes. Si la población es menor a 100 sustentantes, los puntos de corte serán definidos de acuerdo con lo descrito en la segunda fase.

Si se diera el caso de que algún instrumento no cumpliera con el criterio de confiabilidad indicado en el apartado previo, la Junta de Gobierno del Instituto determinará el procedimiento a seguir para el establecimiento de los puntos de corte correspondientes, atendiendo al marco jurídico aplicable.

## **4. Resultado de la evaluación del desempeño por: instrumento, etapa y resultado global**

A continuación, se presentan dos subapartados, en el primero se describen los procedimientos para calificar los resultados de los sustentantes en cada instrumento en cada etapa; mientras que en el segundo se detallan los procedimientos para la obtención del resultado global.

### **4.1 Calificación de los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos que constituyen las etapas del proceso de evaluación**

#### **4.1.1 Con relación a los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3**

Una vez que se han establecido los puntos de corte en cada instrumento de evaluación, el sustentante será ubicado en uno de los cuatro niveles de desempeño en función de la puntuación alcanzada. Esto implica que su resultado será comparado con el estándar previamente establecido, con independencia de los resultados obtenidos por el conjunto de sustentantes que presentaron el examen.

#### ***Escala utilizada para reportar los resultados***

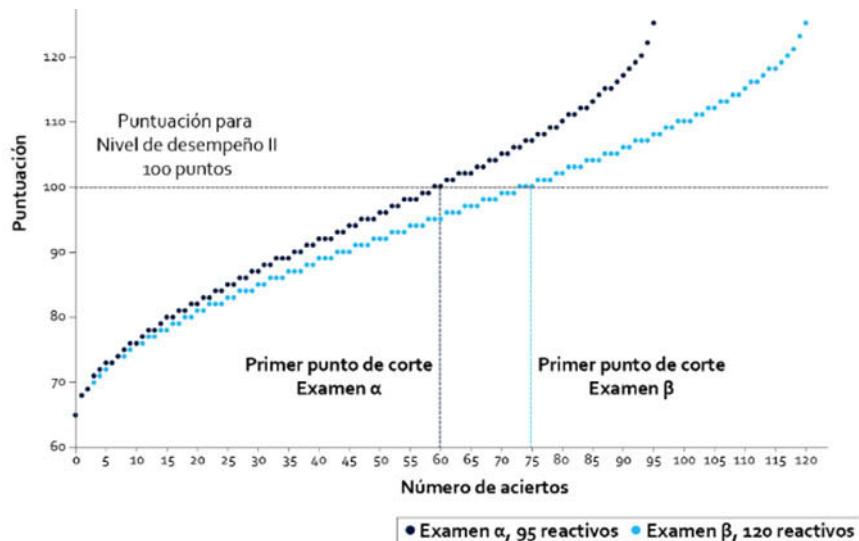
En cada plan de evaluación es indispensable definir la escala en la que se reportarán los resultados de los sustentantes. Existen muchos tipos de escalas de calificación; en las escalas referidas a norma, las calificaciones indican la posición relativa del sustentante en una determinada población. En las escalas referidas a criterio, cada calificación en la escala representa un nivel particular de desempeño referido a un estándar previamente definido en un campo de conocimiento o habilidad específicos.

El escalamiento que se llevará a cabo en los instrumentos de las etapas 2 y 3 de este proceso de evaluación, permitirá construir una métrica común. Consta de dos transformaciones, la primera denominada doble arcoseno, que permite estabilizar la magnitud de la precisión de las puntuaciones a lo largo de la escala; la segunda transformación es lineal y ubica el punto de corte del nivel de desempeño II en un mismo valor para los exámenes: puntuación de 100 en esta escala (cuyo rango va de 60 a 170 puntos<sup>1</sup>).

<sup>1</sup> Pueden encontrarse ligeras variaciones en este rango debido a que la escala es aplicable a múltiples instrumentos con características diversas, tales como: longitudes de la prueba, nivel de precisión, tipo de instrumento, entre otras. Por otra parte, para realizar el escalamiento, el sustentante debe haber presentado el instrumento de evaluación, y al menos, haber obtenido un acierto en el examen; en caso de no haber obtenido por lo menos un acierto, se reportará como cero y obtendrá NI. Para mayores detalles sobre los procesos que se llevan a cabo para el escalamiento de las puntuaciones, consultar el anexo técnico.

Al utilizar esta escala, diferente a las escalas que se utilizan para reportar resultados de aprendizaje en el aula (de 5 a 10 o de 0% a 100%, donde el 6 o 60% de aciertos es aprobatorio), se evita que se realicen interpretaciones equivocadas de los resultados obtenidos en los exámenes, en virtud de que en los exámenes del SPD cada calificación representa un nivel particular de desempeño respecto a un estándar previamente definido, el cual puede implicar un número de aciertos diferente en cada caso.

En la siguiente gráfica puede observarse el número de aciertos obtenido en dos instrumentos de longitudes diferentes y con puntos de corte distintos que, a partir del escalamiento, es posible graficar en una misma escala, trasladando el punto de corte a 100 puntos, aun cuando en cada instrumento el punto de corte refiera a número de aciertos diferente. En este ejemplo la distribución de las puntuaciones va de 65 a 125 puntos.



#### 4.1.2 Con relación a los cuestionarios que integran la *Etapa 1. Informe de responsabilidades profesionales*

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el personal con funciones de dirección
- Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos, se integrará la información y se definirán cuatro categorías que indicarán el nivel de cumplimiento del sustentante en las responsabilidades profesionales de su función<sup>2</sup>. Cada una de estas categorías tendrá asociada una cantidad de puntos que, como posteriormente se indicará, se adicionará a la puntuación total ponderada, considerando el siguiente orden:

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Puntos que se adicionan
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

Cada cuestionario contribuirá con el 50% de la puntuación de la etapa 1, de tal forma que, en caso de faltar las respuestas de alguno de los dos cuestionarios, la puntuación de la etapa será igual a la puntuación que aporta el cuestionario del que se cuente con información.

<sup>2</sup> Para mayores detalles sobre el procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios, la integración de la información y la asignación de niveles de cumplimiento en la etapa 1, consultar el anexo técnico.

La omisión de alguno de los dos cuestionarios que considera esta etapa de la evaluación **no será causal de un resultado Insuficiente**. Lo anterior porque se trata de reconocer y estimular la participación genuina de los sustentantes y autoridades superiores.

Consultar excepción en la sección “*El resultado No se presentó a la evaluación*”.

#### 4.2 Resultado global y procedimiento para la conformación de los grupos de desempeño

Para el cálculo del resultado global y la formación de los grupos de desempeño se tomarán en cuenta los siguientes instrumentos:

- Etapa 1: *Informe de responsabilidades profesionales*
  - o Cuestionario de autoevaluación
  - o Cuestionario respondido por su autoridad inmediata
- Etapa 2: *Proyecto de intervención de la gestión del director*
- Etapa 3: *Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el director*

En el caso en que el sustentante no presente alguno de los instrumentos de evaluación que le corresponda de las etapas 1, 2 o 3 su resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó” y únicamente tendrá la retroalimentación en aquellos instrumentos en los que haya participado, y de los que se cuente con información. En el caso en que la autoridad inmediata no responda el cuestionario que le corresponde de la etapa 1, el resultado en ese instrumento será “NP: no se presentó”.

##### 4.2.1 El resultado global

Para determinar el resultado global de la calificación de los sustentantes, deberán integrarse los resultados de los instrumentos considerados en las tres etapas que conforman el diseño de la evaluación, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3

##### Cuando no se cumpla con los criterios 1 y 2, no aplicarán los numerales 3, 4 y 5

- 3) Una vez que se verifica el cumplimiento de los criterios 1 y 2, se calcula la puntuación total ponderada del sustentante, es decir, se pondera<sup>3</sup> el resultado obtenido en los dos instrumentos de las etapas 2 y 3 bajo el siguiente esquema:
  - a. Etapa 2. Proyecto de intervención de la gestión del director, 60%
  - b. Etapa 3. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el director, 40%
- 4) Se adiciona el resultado obtenido en la etapa 1, de acuerdo con el nivel de cumplimiento alcanzado: NI (0 puntos), NII (1 punto), NIII (2 puntos), o bien NIV (3 puntos).
- 5) El resultado global de la evaluación se asigna al integrar los resultados parciales de todo el proceso, de tal forma que los criterios para los posibles resultados de la evaluación son los siguientes:

Resultado de la evaluación	Criterios
<b>Cumple con la función de dirección</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.</li> <li>• Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3.</li> <li>• Obtener al menos 100 puntos en la escala de calificación global.</li> </ul>
<b>Insuficiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No sustente al menos un instrumento de los que constituyen las etapas 2 y 3.</li> <li>• <b>No obtenga</b> al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3.</li> <li>• No obtenga <b>al menos</b> 100 puntos en la escala de calificación global.</li> </ul>
<b>No se presentó a la evaluación</b>	En caso de que el sustentante no presente NINGUNO de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3, ni el cuestionario de autoevaluación de la etapa 1

<sup>3</sup> Para mayores detalles sobre el cálculo de la puntuación global, consultar el anexo técnico.

En los casos donde el resultado de la evaluación sea **No se presentó a la evaluación o** en aquellos casos donde el sustentante no presente alguno de los instrumentos de la etapa 2 o 3, o no obtenga al menos un nivel NII en uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3, los sustentantes recibirán los resultados alcanzados en los instrumentos de evaluación que hayan presentado, a fin de proporcionarles retroalimentación para que conozcan sus fortalezas y áreas de oportunidad, pero no se calculará una puntuación global.

#### **El resultado No se presentó a la evaluación**

En los casos donde el resultado de la evaluación sea **No se presentó a la evaluación**, en cada instrumento sólo se asignará “NP: no se presentó”, asimismo, debido a la falta de información para el cálculo de puntajes, tampoco existirá retroalimentación de los instrumentos que constituyen el proceso de evaluación del desempeño; aun cuando la autoridad inmediata haya respondido el cuestionario de la etapa 1, en cuyo caso se le asignará “NP: no se presentó” y el resultado de la etapa será equivalente a “NP: no se presentó”.

Finalmente, cualquier situación no prevista en los presentes criterios técnicos será analizada por la Junta de Gobierno del INEE para emitir una determinación, según corresponda con el marco normativo vigente.

#### **Consideración final**

Es importante destacar que el resultado global de la evaluación es el que debe considerarse como el marco de interpretación para el cumplimiento de la función de dirección, ya que integra los resultados obtenidos en los instrumentos que constituyen las etapas del proceso de evaluación.

#### **Consulta pública de resultados**

Al igual que los informes individuales de resultados, la consulta pública de los mismos se realizará en la página de la CNSPD y, para estos últimos se deberá considerar su presentación ordenando los resultados de manera descendente, primero por grupo de desempeño y posteriormente la puntuación global.

#### **Sobre la integralidad de la evaluación para emitir la calificación**

Dado que los presentes criterios técnicos se han definido *con el objetivo de aportar evidencia para la validez de las inferencias que se desean obtener a partir de los datos recopilados* y toda vez que los cuestionarios que constituyen la etapa 1 de este proceso tienen como finalidad recabar información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función profesional, y **únicamente** pueden ser considerados para **adicionar puntos al sustentante en su calificación global, la cual está en función de los resultados alcanzados en los instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3**, es fundamental señalar que, en ningún caso, **se puede considerar solamente un instrumento** para integrar la calificación de los sustentantes conforme al diseño de la evaluación, es decir:

*Ninguna decisión que tenga consecuencias importantes sobre los individuos o instituciones, se basará únicamente en los resultados de sólo un instrumento de evaluación, por lo cual, deberán considerarse otras fuentes confiables de información que incrementen la validez de las decisiones que se tomen.*

Lo anterior debido a que la evidencia empírica que resulte del análisis psicométrico de los instrumentos de la segunda y tercera etapa de la evaluación del desempeño del personal con funciones de dirección debe mostrar que, una vez que éstos fueron aplicados, cumplen con los criterios técnicos establecidos por el Instituto, de esta forma la integración de los resultados de la evaluación debe permitir establecer inferencias válidas sobre el desempeño y competencias de los sustentantes evaluados.

#### **Anexo técnico**

El propósito de este anexo es detallar los aspectos técnicos específicos de los distintos procedimientos que se han enunciado en el cuerpo del documento, así como brindar mayores elementos para su entendimiento y fundamento metodológico.

#### **Protocolo de calificación por jueces para las rúbricas**

A continuación, se presenta un protocolo que recupera propuestas sistemáticas de la literatura especializada (Jonsson y Svingby, 2007; Rezaei y Lovorn, 2010; Stemler y Tsai, 2008; Stellmack, et. al, 2009).

1. Se reciben las evidencias de evaluación de los sustentantes, mismas que deben cumplir con las características solicitadas por la autoridad educativa.

2. Se da a conocer a los jueces la rúbrica de calificación y se les capacita para su uso.

3. Las evidencias de los sustentantes son asignadas de manera aleatoria a los jueces, por ejemplo se pueden considerar *redes no dirigidas*; intuitivamente, una red no dirigida puede pensarse como aquella en la que las conexiones entre los nodos siempre son simétricas (si A está conectado con B, entonces B está conectado con A y sucesivamente con los  $n$  número de jueces conectados entre sí), este tipo de asignación al azar permite contar con indicadores iniciales de cuando un juez está siendo reiteradamente “estricto” o reiteradamente “laxo” en la calificación, lo cual ayudará a saber si es necesario volver a capacitar a alguno de los jueces y permitirá obtener datos de consistencia inter-juez.

**4.** Cada juez califica de manera individual las evidencias sin conocer la identidad ni el centro de trabajo de los sustentantes o cualquier otro dato que pudiera alterar la imparcialidad de la decisión del juez.

**5.** Los jueces emiten la calificación de cada sustentante, seleccionando la categoría de ejecución que consideren debe recibir el sustentante para cada uno de los aspectos a evaluar que constituyen la rúbrica, esto en una escala ordinal (por ejemplo: de 0 a 3, de 0 a 4, de 1 a 6, etc.), lo pueden hacer en un formato impreso o electrónico a fin de conservar dichas evidencias.

**6.** Si existen discrepancias entre los jueces en cuanto a la asignación de categorías en algunos aspectos a evaluar se deben tomar decisiones al respecto, a continuación, se muestran orientaciones para esta toma de decisiones:

- a. Cuando la calificación que se asigna corresponde a categorías de ejecución contiguas (por ejemplo: 1-2) se asigna la categoría superior. Esto permite favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.
- b. Cuando son categorías no contiguas de la rúbrica:
  - Si existe solamente una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-3), se asigna al sustentante la categoría intermedia. No se deben promediar los valores asignados a las categorías.
  - Si existe más de una categoría en medio de las decisiones de los jueces (por ejemplo: 1-4), se debe solicitar a los jueces que verifiquen si no hubo un error al momento de plasmar su decisión. En caso de no haber ajustes por este motivo, se requiere la intervención de un tercer juez, quien debe asignar la categoría de ejecución para cada uno de los aspectos a evaluar; la categoría definitiva que se asigna al sustentante en cada aspecto a evaluar debe considerar las decisiones de los dos jueces que den mayor puntaje total al sustentante, si existe discrepancia en algún aspecto a evaluar se asigna la categoría superior, a fin de favorecer al sustentante ante dicho desacuerdo entre los jueces.

**7.** Los jueces firman la evidencia con las asignaciones de categorías definitivas en cada aspecto a evaluar.

**8.** La calificación del sustentante se determina de la siguiente forma:

- a. Se identifica la categoría asignada al sustentante en cada aspecto a evaluar.
- b. Se identifica el valor asignado a cada categoría de la rúbrica.
- c. La suma de los valores es el resultado de la calificación.

**9.** Las asignaciones de categorías del sustentante en cada aspecto a evaluar para emitir su calificación definitiva son plasmadas en algún formato impreso o electrónico, con la debida firma, autógrafo o electrónica de los jueces, a fin de que queden resguardadas como evidencia del acuerdo de la calificación definitiva del proceso de juzgado.

### **Métodos para establecer puntos de corte y niveles de desempeño**

#### **Método de Angoff**

El método de Angoff está basado en los juicios de los expertos sobre los reactivos y contenidos que se evalúan a través de exámenes. De manera general, el método considera que el punto de corte se define a partir de la ejecución promedio de un sustentante hipotético que cuenta con los conocimientos, habilidades o destrezas que se consideran indispensables para la realización de una tarea en particular; los jueces estiman, para cada pregunta, cuál es la probabilidad de que dicho sustentante acierte o responda correctamente.

#### **Procedimiento**

Primero se juzgan algunas preguntas, con tiempo suficiente para explicar las razones de las respuestas al grupo de expertos y que les permite homologar criterios y familiarizarse con la metodología.

Posteriormente, se le solicita a cada juez que estime la probabilidad mínima de que un sustentante conteste correctamente un reactivo, el que le sigue y así hasta concluir con la totalidad de los reactivos, posteriormente se calcula el puntaje esperado (*raw score*: la suma de estas probabilidades multiplicadas por uno para el caso de reactivos -toda vez que cada reactivo vale un punto-; o bien, la suma de estas probabilidades multiplicadas por el valor máximo posible de las categorías de la rúbrica). Las decisiones de los jueces se promedian obteniendo el punto de corte. La decisión del conjunto de jueces pasa por una primera ronda para valorar sus puntos de vista en plenaria y puede modificarse la decisión hasta llegar a un acuerdo en común.

#### **Método de Beuk**

En 1981, Cess H. Beuk propuso un método para establecer estándares de desempeño, el cual busca equilibrar los juicios de expertos basados solamente en las características de los instrumentos de evaluación, lo que mide y su nivel de complejidad, con los juicios que surgen del análisis de resultados de los sustentantes una vez que un instrumento de evaluación es administrado.

### Procedimiento

En el cuerpo del documento se señalaron tres fases para el establecimiento del punto de corte de los niveles de desempeño. Para completar la tercera fase, es necesario recolectar con antelación las respuestas a dos preguntas dirigidas a los integrantes de los distintos comités académicos especializados involucrados en el diseño de las evaluaciones y en otras fases del desarrollo del instrumento. Las dos preguntas son:

- ¿Cuál es el mínimo nivel de conocimientos o habilidades que un sustentante debe tener para aprobar el instrumento de evaluación? (expresado como porcentaje de aciertos de todo el instrumento,  $k$ ).
- ¿Cuál es la tasa de aprobación de sustentantes que los jueces estiman que aprueben el instrumento? (expresado como porcentaje,  $v$ ).

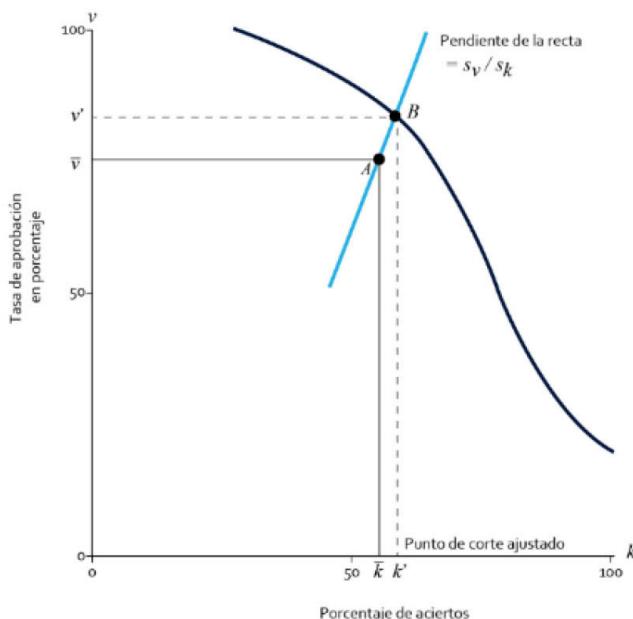
Para que los resultados de la metodología a implementar sean estables e integren diferentes enfoques que contribuyan a la diversidad cultural, se deberán recolectar las respuestas de, al menos, 30 especialistas integrantes de los diferentes comités académicos que hayan participado en el diseño y desarrollo de los instrumentos.

Adicionalmente, se debe contar con la distribución de los sustentantes para cada posible punto de corte, con la finalidad de hacer converger el juicio de los expertos con la evidencia empírica.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Se calcula el promedio de  $k$  ( $\bar{k}$ ), y de  $v$  ( $\bar{v}$ ). Ambos valores generan el punto A con coordenadas  $(\bar{k}, \bar{v})$ , (ver siguiente figura).
2. Para cada posible punto de corte se grafica la distribución de los resultados obtenidos por los sustentantes en el instrumento de evaluación.
3. Se calcula la desviación estándar de  $k$  y  $v$  ( $s_k$  y  $s_v$ ).
4. A partir del punto A se proyecta una recta con pendiente  $s_v/s_k$  hasta la curva de distribución empírica (del paso 2). El punto de intersección entre la recta y la curva de distribución es el punto B. La recta se define como:  $v = (s_v/s_k)(k - \bar{k}) + \bar{v}$ .

El punto B, el cual tiene coordenadas  $(k', v')$ , representa los valores ya ajustados, por lo que  $k'$  corresponderá al punto de corte del estándar de desempeño. El método asume que el grado en que los expertos están de acuerdo es proporcional a la importancia relativa que los expertos dan a las dos preguntas, de ahí que se utilice una línea recta con pendiente  $s_v/s_k$ .



### Escalamiento de las puntuaciones de los instrumentos considerados en las etapas 2 y 3

El escalamiento (Wilson, 2005) se llevará a cabo a partir de las puntuaciones crudas de los sustentantes, y se obtendrá una métrica común para los instrumentos de evaluación, que va de 60 a 170 puntos aproximadamente, ubicando el punto de corte (nivel de desempeño II) para los instrumentos en los **100 puntos**. El escalamiento consta de dos transformaciones:

- a) Transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala.
- b) Transformación lineal que ubica el punto de corte en 100 unidades y define el número de distintos puntos en la escala (el rango de las puntuaciones) con base en la confiabilidad del instrumento, por lo que, a mayor confiabilidad, habrá más puntos en la escala (Shun-Wen Chang, 2006).

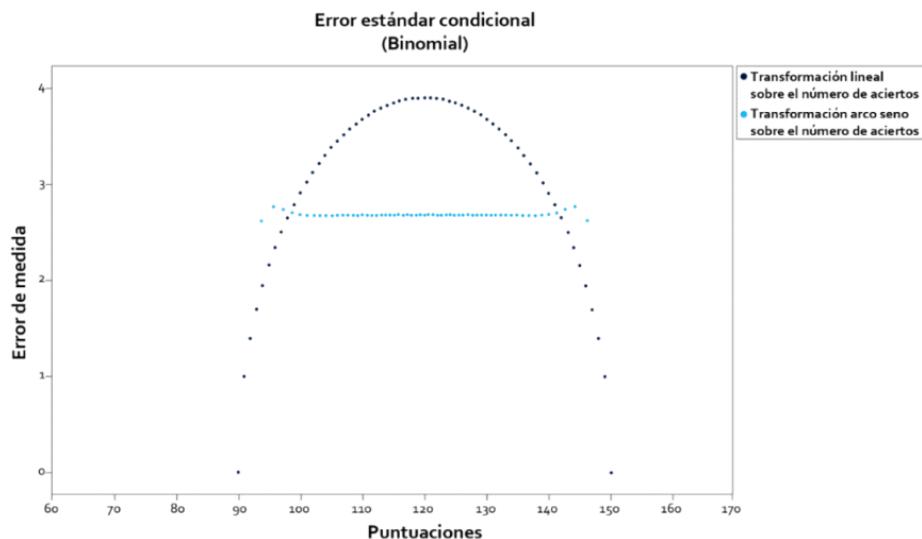
Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta (Kendall y Stuart, 1977), que calcula los errores estándar de medición condicionales, que se describe ulteriormente en este anexo.

Finalmente, es importante destacar que para que se lleve a cabo el escalamiento, el sustentante debió alcanzar, al menos, un acierto en el instrumento de evaluación en cuestión. De no ser así, se reportará como cero y el resultado será N I.

#### **Procedimiento para la transformación doble arcoseno**

En los casos de los exámenes de opción múltiple, deberá calcularse el número de respuestas correctas que haya obtenido cada sustentante en el instrumento de evaluación. Los reactivos se calificarán como correctos o incorrectos de acuerdo con la clave de respuesta correspondiente. Si un sustentante no contesta un reactivo o si selecciona más de una alternativa de respuesta para un mismo reactivo, se calificará como incorrecto. Cuando los instrumentos de evaluación sean calificados por rúbricas, deberá utilizarse el mismo procedimiento para asignar puntuaciones a los sustentantes considerando que  $K$  sea la máxima puntuación que se pueda obtener en el instrumento de evaluación.

Cuando se aplica la transformación doble arcoseno sobre el número de aciertos obtenido en el instrumento de evaluación, el error estándar condicional de medición de las puntuaciones obtenidas se estabiliza, es decir, es muy similar, pero no igual, a lo largo de la distribución de dichas puntuaciones, con excepción de los valores extremos, a diferencia de si se aplica una transformación lineal, tal y como se observa en la siguiente gráfica (Won-Chan, Brennan y Kolen, 2000).



Para estabilizar la varianza de los errores estándar condicionales de medición a lo largo de la escala y por tanto medir con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, se utilizará la función  $c$ :

$$c(k_i) = \frac{1}{2} \left\{ \text{arcsen} \sqrt{\frac{k_i}{K+1}} + \text{arcsen} \sqrt{\frac{k_i+1}{K+1}} \right\} \quad (1)$$

Donde:

$i$  se refiere a un sustentante

$k_i$  es el número de respuestas correctas que el sustentante  $i$  obtuvo en el instrumento de evaluación

$K$  es el número de reactivos del instrumento de evaluación

#### **Procedimiento para la transformación lineal**

Como se comentó, una vez que se aplica la transformación doble arcoseno que estabiliza la magnitud de la precisión que se tiene para cada punto de la escala, se procede a aplicar la transformación lineal que ubica el punto de corte en 100 unidades.

La puntuación mínima aceptable que los sustentantes deben tener para ubicarse en el nivel de desempeño II (N II) en los instrumentos de evaluación, se ubicará en el valor 100. Para determinarla se empleará la siguiente ecuación:

$$P_i = A * c(k_i) + B \quad (2)$$

Donde  $A = \frac{Q}{[c(K) - c(0)]}$ ,  $B = 100 - A * c(PC1)$ ,  $Q$  es la longitud de la escala,  $c(K)$  es la función  $c$  evaluada en  $K$ ,  $c(0)$  es la misma función  $c$  evaluada en cero y  $PC1$  es el punto de corte (en número de aciertos) que se definió para establecer los niveles de desempeño y que corresponde al mínimo número de aciertos que debe tener un sustentante para ubicarlo en el nivel de desempeño II.

El valor de  $Q$  dependerá de la confiabilidad del instrumento. Para confiabilidades igual o mayores a 0.90,  $Q$  tomará el valor 80 y, si es menor a 0.90 tomará el valor 60 (Kolen y Brennan, 2014). Lo anterior implica que los extremos de la escala pueden tener ligeras fluctuaciones.

Por último, las puntuaciones  $P_i$  deben redondearse al entero más próximo, utilizando el criterio de que puntuaciones con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

#### **Cálculo de las puntuaciones de los contenidos específicos de primer nivel en los instrumentos de evaluación**

Para calcular las puntuaciones del sustentante ( $i$ ) en los contenidos específicos del primer nivel, se utilizará la puntuación ya calculada para el examen ( $P_i$ ), el número de aciertos de todo el instrumento de evaluación ( $k_i$ ), y el número de aciertos de cada uno de los contenidos específicos que conforman el instrumento ( $k_{Aji}$ ). Las puntuaciones de los contenidos específicos ( $P_{Aji}$ ) estarán expresadas en números enteros y su suma deberá ser igual a la puntuación total del instrumento ( $P_i$ ).

Si el instrumento de evaluación está conformado por dos contenidos específicos, primero se calculará la puntuación del contenido específico 1 ( $P_{A1i}$ ), mediante la ecuación:

$$P_{A1i} = P_i * \frac{k_{A1i}}{k_i} \quad (3)$$

El resultado se redondeará al entero inmediato anterior con el criterio de que puntuaciones con cinco décimas suben al siguiente entero. La otra puntuación del contenido específico del primer nivel ( $P_{A2i}$ ) se calculará como:

$$P_{A2i} = P_i - P_{A1i} \quad (4)$$

Para los instrumentos de evaluación con más de dos contenidos específicos, se calculará la puntuación de cada uno siguiendo el mismo procedimiento, empleando la ecuación (3) para los primeros. La puntuación del último contenido específico, se calculará por sustracción como complemento de la puntuación del instrumento de evaluación, el resultado se redondeará al entero positivo más próximo. De esta manera, si el instrumento consta de  $j$  contenidos específicos, la puntuación del  $j$ -ésimo contenido específico será:

$$P_{Aji} = P_i - \sum_{k=1}^{j-1} P_{Aki} \quad (5)$$

En los casos donde el número de aciertos de un conjunto de contenidos específicos del instrumento sea cero, no se utilizará la fórmula (3) debido a que no está definido el valor de un cociente en donde el denominador tome el valor de cero. En este caso, el puntaje deberá registrarse como cero.

#### **Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta**

Dado que el error estándar de medición se calcula a partir de la desviación estándar de las puntuaciones y su correspondiente confiabilidad, dicho error es un 'error promedio' de todo el instrumento. Por lo anterior, se debe implementar el cálculo del error estándar condicional de medición (CSEM), que permite evaluar el error estándar de medición (SEM) para puntuaciones específicas, por ejemplo, el punto de corte.

Para cuantificar el nivel de precisión de las puntuaciones del instrumento, se utilizará el Método delta, (Muñiz, 2003), que calcula los errores estándar de medición condicionales. Para incluir la confiabilidad del instrumento de medición se usa un modelo de error binomial, para el cálculo del error estándar condicional de medición será:

$$\sigma(X) = \sqrt{\frac{1 - \alpha}{1 - KR21} \left[ \frac{X(n - X)}{n - 1} \right]}$$

Donde:

$X$  es una variable aleatoria asociada a los puntajes

$n$  es el número de reactivos del instrumento

KR21 es el coeficiente de Kuder-Richardson.

$\alpha$  es el coeficiente de confiabilidad de Cronbach, KR-20 (Thompson, 2003):

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \left( 1 - \frac{\sum_{j=1}^n \sigma_j^2}{\sigma_X^2} \right)$$

$\sum_{j=1}^n \sigma_j^2$  = suma de las varianzas de los  $n$  reactivos

$\sigma_X^2$  = varianza de las puntuaciones en el instrumento

Para calcular el error estándar condicional de medición de la transformación  $P_i$ , se emplea el Método delta, el cual establece que si  $P_i = g(X)$ , entonces un valor aproximado de la varianza de  $g(X)$  está dado por:

$$\sigma^2(P_i) \doteq \left( \frac{dg(X)}{dx} \right)^2 \sigma^2(X)$$

De ahí que:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{dg(x)}{dx} \sigma(x)$$

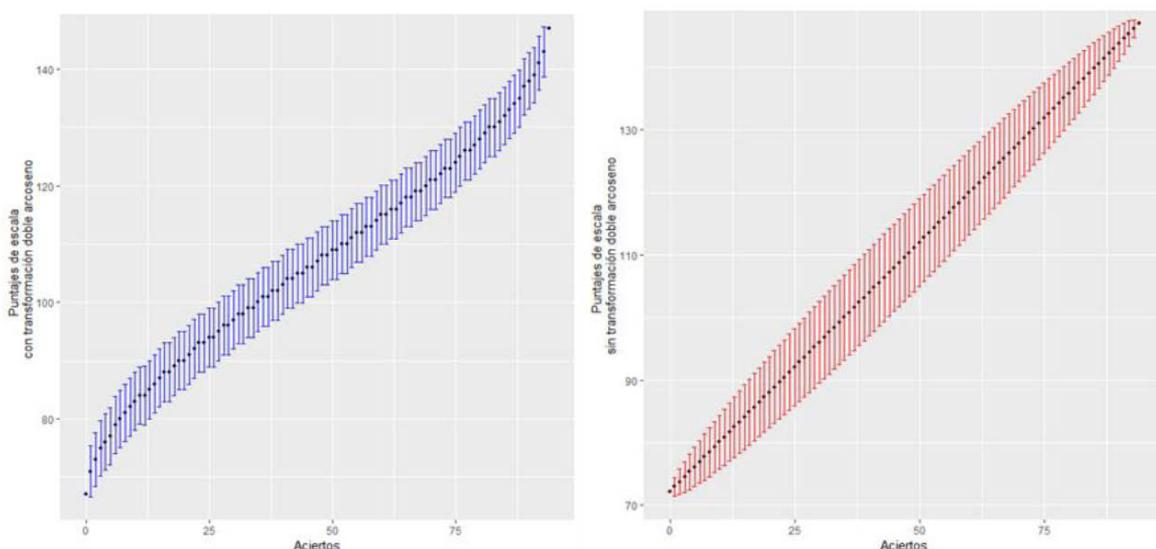
Aplicando lo anterior al doble arcoseno tenemos lo siguiente:

$$\sigma(P_i) \doteq \frac{A}{2} \left[ \frac{1}{2(k+1) \left( \sqrt{\frac{x}{k+1}} \right) \left( \sqrt{1 - \frac{x}{k+1}} \right)} + \frac{1}{2(k+1) \left( \sqrt{\frac{x+1}{k+1}} \right) \left( \sqrt{1 - \frac{x+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x)$$

Donde  $\sigma(x)$  es el error estándar de medida de las puntuaciones crudas y  $\sigma(P_i)$  el error estándar condicional de medición, de la transformación  $P_i$ , que ya incorpora la confiabilidad.

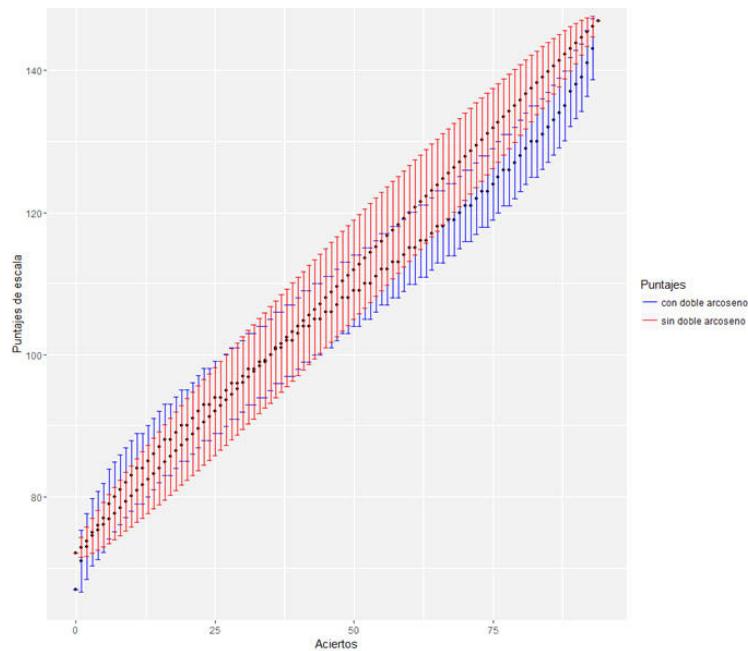
La ventaja de llevar a cabo la transformación doble arcoseno es que el error estándar condicional de medida de los puntajes de la escala se estabiliza y tiene fluctuaciones muy pequeñas, es decir, se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a excepción de los extremos. (Brennan, 2012; American College Testing, 2013; 2014a; 2014b).

En las siguientes gráficas se muestran los intervalos de confianza (al 95% de confianza) de los puntajes de la escala cuando se aplica la transformación doble arcoseno (gráfica del lado izquierdo) y cuando no se aplica (gráfica del lado derecho).



Se observa que al aplicar la transformación doble arcoseno se mide con similar precisión la mayoría de los puntajes de la escala, a diferencia de cuando no se aplica dicha transformación, además de que en el punto de corte para alcanzar el nivel de desempeño II (100 puntos) el error es menor cuando se aplica la transformación.

Esto es más claro si se observan ambas gráficas en el mismo cuadrante, como en la siguiente imagen.



El dato obtenido del error estándar condicional deberá reportarse en la misma escala en que se comunican las calificaciones de los sustentantes e incorporarse en el informe o manual técnico del instrumento (estándar 2.13 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association et. al., 2014*). Asimismo, esto permite atender al estándar 2.14 de los Estándares para las Pruebas Educativas y Psicológicas de la *American Educational Research Association et. al., 2014*, el cual establece que cuando se especifican puntos de corte para selección o clasificación, los errores estándar deben ser reportados en la vecindad de cada punto de corte en dicho informe o manual técnico.

#### Proceso para la equiparación de instrumentos de evaluación

Como ya se indicó en el cuerpo del documento, el procedimiento que permite hacer equivalentes los resultados obtenidos en diferentes formas o versiones de un mismo instrumento es una equiparación. La que aquí se plantea considera dos estrategias: a) si el número de sustentantes es de al menos 100 en ambas formas, se utilizará el método de equiparación lineal de Levine para puntajes observados; o bien, b) si el número de sustentantes es menor de 100 en alguna de las formas, se utilizará el método de equiparación de identidad (*identity equating*). A continuación, se detallan los procedimientos.

#### Método de equiparación lineal de Levine

La equiparación de las formas de un instrumento deberá realizarse utilizando el método de equiparación lineal de Levine (Kolen y Brennan, 2014), para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes. Dicho diseño es uno de los más utilizados en la práctica. En cada muestra de sujetos se administra solamente una forma de la prueba, con la peculiaridad de que en ambas muestras se administra un conjunto de reactivos en común llamado ancla, que permite establecer la equivalencia entre las formas a equiparar.

Cualquiera de los métodos de equiparación de puntajes que se construya involucra dos poblaciones diferentes. Sin embargo, una función de equiparación de puntajes se define sobre una población única. Por lo tanto, las poblaciones 1 y 2 que corresponden a las poblaciones donde se aplicó la forma nueva y antigua, deben ser combinadas para obtener una población única a fin de definir una relación de equiparación.

Esta única población se conoce como población sintética, en la cual se le asignan pesos  $w_1$  y  $w_2$  a las poblaciones 1 y 2, respectivamente, esto es,  $w_1 + w_2 = 1$  y  $w_1, w_2 \geq 0$ . Para este proceso se utilizará

$$w_1 = \frac{N_1}{N_1 + N_2}$$

y

$$w_2 = \frac{N_2}{N_1 + N_2}$$

Donde  $N_1$  corresponde al tamaño de la población 1 y  $N_2$  corresponde al tamaño de la población 2.

Los puntajes de la forma nueva, aplicada a la población 1, serán denotados por  $X$ ; los puntajes de la forma antigua, aplicada a la población 2, serán denotados por  $Y$ .

Los puntajes comunes están identificados por  $V$  y se dice que los reactivos comunes corresponden a un anclaje interno cuando  $V$  se utiliza para calcular los puntajes totales de ambas poblaciones.

Usando el concepto de población sintética, la relación lineal de equiparación de puntajes para el diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes se escribe de la siguiente forma:

$$l_{Y_s}(x) = \frac{\sigma_s(Y)}{\sigma_s(X)} [x - \mu_s(X)] + \mu_s(Y)$$

Donde  $s$  denota la población sintética y

$$\mu_s(X) = \mu_1(X) - w_2 \gamma_1 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\mu_s(Y) = \mu_2(Y) + w_1 \gamma_2 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]$$

$$\sigma_s^2(X) = \sigma_1^2(X) - w_2 \gamma_1^2 [\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1 w_2 \gamma_1^2 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

$$\sigma_s^2(Y) = \sigma_2^2(Y) + w_1 \gamma_2^2 [\sigma_1^2(V) - \sigma_2^2(V)] + w_1 w_2 \gamma_2^2 [\mu_1(V) - \mu_2(V)]^2$$

Donde los subíndices 1 y 2 se refieren a las poblaciones 1 y 2 respectivamente.

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1(X, V)}{\sigma_1^2(V)}$$

y

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2(X, V)}{\sigma_2^2(V)}$$

Especificamente, para el método de Levine para puntajes observados bajo un diseño de grupos no equivalentes con reactivos comunes, las  $\gamma$ 's se expresan de la siguiente manera:

$$\gamma_1 = \frac{\sigma_1^2(X)}{\sigma_1(X, V)}$$

$$\gamma_2 = \frac{\sigma_2^2(Y)}{\sigma_2(Y, V)}$$

Para aplicar este método basta con reemplazar estos coeficientes en las ecuaciones lineales antes descritas. Por su parte, Kolen y Brennan proveen justificaciones para usar esta aproximación.

Es importante señalar que para los puntajes que se les aplique la equiparación  $x_e = b_1 x + b_0$ , con  $b_1$  como pendiente y  $b_0$  como ordenada al origen, el procedimiento es análogo al descrito en la sección “Procedimiento para el error estándar condicional. Método delta”, y el error estándar condicional de medición para la transformación  $P_{i_e} = A * c(x_e) + B$ , que ya incorpora la confiabilidad, está dado por:

$$\sigma(P_{i_e}) \doteq \frac{A}{2} \left[ \frac{b_1}{2(k+1) \left( \sqrt{\frac{x_e}{k+1}} \right) \left( \sqrt{1 - \frac{x_e}{k+1}} \right)} + \frac{b_1}{2(k+1) \left( \sqrt{\frac{x_e+1}{k+1}} \right) \left( \sqrt{1 - \frac{x_e+1}{k+1}} \right)} \right] \sigma(x_e)$$

Donde  $x_e$  son las puntuaciones equiparadas, las cuales son una transformación de las puntuaciones crudas, por lo que el error estándar de medida de dicha transformación se define como:

$$\sigma(x_e) = b_1 * \sigma(x)$$

#### **Método de equiparación de identidad (identity equating)**

La equiparación de identidad es la más simple, toda vez que no hace ningún ajuste a la puntuación “ $x$ ” en la escala de la forma  $X$  al momento de convertirla en la puntuación equiparada “ $y$ ” en la escala de la forma  $Y$ .

Es decir, dichas puntuaciones son consideradas equiparadas cuando tienen el mismo valor, por lo que las coordenadas de la línea de equiparación de identidad están definidas simplemente como  $x=y$  (Holland y Strawderman, 2011).

#### **Procedimiento para el escalamiento de las puntuaciones de los cuestionarios de la etapa 1**

La etapa 1 de este proceso de evaluación está constituida por dos cuestionarios, cuya función es obtener información sobre el nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales asociadas a la función:

- Cuestionario de autoevaluación, respondido por el personal con funciones de dirección.
- Cuestionario respondido por su autoridad inmediata.

Con base en las respuestas que el sustentante y su autoridad inmediata den a los cuestionarios, se realizará el escalamiento de las puntuaciones para cada uno de ellos.

La escala de puntuaciones de cada cuestionario se ubicará en el intervalo [0, 50]. Para que el rango de puntuaciones vaya de 0 a 50, las puntuaciones que se obtengan se escalarán linealmente y se redondearán al entero más próximo, utilizando el criterio que con cinco décimas o más, suben al siguiente entero.

De esta forma, la puntuación alcanzada en la etapa 1 será calculada como la suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios<sup>4</sup>, por lo que se ubicará en el intervalo [0, 100].

La asignación del nivel de cumplimiento en la etapa 1 y la cantidad de puntos que se adicionan a la puntuación total del sustentante, será con base en la siguiente tabla:

Suma de las puntuaciones de ambos cuestionarios	Nivel de cumplimiento	Puntos que se adicionan
De 0 a 25	NI	0
De 26 a 50	NII	1
De 51 a 75	NIII	2
De 76 a 100	NIV	3

**Estos puntos se adicionan a la puntuación global únicamente en los casos que cumplan los siguientes criterios:**

- 1) Sustentar los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3
- 2) Obtener al menos NII en por lo menos uno de los dos instrumentos de las etapas 2 y 3

#### **Cálculo de la puntuación global**

Una vez que se ha verificado que el sustentante presentó los dos instrumentos que constituyen las etapas 2 y 3 del proceso de evaluación y que obtuvo al menos NII en por lo menos uno de ellos, se procede a calcular la puntuación global con base en el siguiente esquema:

Etapa 2. Proyecto de intervención de la gestión del director, 60%

Etapa 3. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el director, 40%

$$G_i = 0.60 * P_{1i} + 0.40 * P_{2i} + P_{Ei}$$

$G_i$  = Puntuación global que alcanza el sustentante  $i$  en la evaluación

$P_{1i}$  = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante  $i$  en el instrumento Proyecto de intervención de la gestión del director

$P_{2i}$  = Puntuación en escala INEE que alcanza el sustentante  $i$  en el instrumento Examen de conocimientos  
 $P_{Ei} = 0,1,2,3$  (Puntuación que se adiciona con base en el resultado del sustentante  $i$  en la etapa 1)

#### **Referencias**

American College Testing, (2013) *ACT Plan Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014a) *ACT Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American College Testing, (2014b) *ACT QualityCore Assessments Technical Manual*, Iowa City, IA: Author.

American Educational Research Association (AERA), American Psychological Association (APA) y National Council on Measurement in Education (NCM). (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, D.C.: American Educational Research Association.

Angoff, W. H. (1971). Scales, norms, and equivalent scores. In R. L. Thorndike (Ed.), *Educational Measurement* (2nd ed.). Washington, DC: American Council on Education.

<sup>4</sup> Cuando un cuestionario no fue respondido se le asignará “NP: no presento”.

- Beuk C. H. (1984). A Method for Reaching a Compromise between Absolute and Relative Standards in Examinations. *Journal of Educational Measurement*, 21 (2) p. 147-152.
- Brennan, R. L. (2012). Scaling PARCC Assessments: Some considerations and a synthetic data example en: <http://parcconline.org/about/leadership/12-technical-advisory-committee>
- Cook D. A. y Beckman T. J. (2006). *Current Concepts in Validity and Reliability for Psychometric Instruments: Theory and Application*. The American Journal of Medicine 119, 166.e7-166.e16
- Downing, SM (2004). Reliability: On the reproducibility of assessment data. Med Educ; 38(9):1006-1012. 21
- Holland, P. W., & Strawderman, W. E. (2011). How to average equating functions, if you must. In A. A. von Davier (Ed.), *Statistical models for test equating, scaling, and linking* (pp. 89–107). New York, NY: Springer
- Jonsson, A. & Svingby, G. (2007). The use of scoring rubrics: Reliability, validity and educational consequences. *Educational Research Review* 2: 130–44.
- Kendall, M. & Stuart, A. (1977). *The advanced theory of statistics, Vol. 1: Distribution theory*. 4<sup>a</sup> Ed. New York, NY: MacMillan.
- Kolen, M. J., & Brennan, R. L. (2014). *Test equating, scaling, and linking: Methods and practices* (3rd ed.). New York, NY: Springer-Verlag.
- Muñiz, José (2003): Teoría clásica de los test. Ediciones pirámide, Madrid.
- Muraki, Eiji (1999). Stepwise Analysis of Differential Item Functioning Based on Multiple-Group Partial Credit Model. *Journal of Educational Measurement*.
- OECD (2002), PISA 2000 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2005), PISA 2003 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2009), PISA 2006 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- OECD (2014), PISA 2012 *Technical Report*, PISA, OECD Publishing.
- Rezaei, A. R. & Lovorn, M. (2010) Reliability and validity of rubrics for assessment through writing. *Assessing Writing* 15 (1.) 18–39.
- Shun-Wen Chang (2006) Methods in Scaling the Basic Competence Test, *Educational and Psychological Measurement*, 66 (6) 907-927
- Stellmack, M. A., Konheim-Kalkstein, Y. L., Manor, J. E., Massey, A. R., & Schmitz, J. A. P. (2009). An assessment of reliability and validity of a rubric for APA-style introductions, *Teaching of Psychology*, 36, 102-107.
- Stemler, E. & Tsai, J. (2008). *Best Practices in Interrater Reliability Three Common Approaches* in Best practices in quantitative methods (pp. 29–49). SAGE Publications, Inc.
- Thompson, Bruce ed. (2003): Score reliability. Contemporary thinking on reliability issues. SAGE Publications, Inc.
- Wilson, Mark (2005). Constructing measures. An item response modeling approach. Lawrence Erlbaum Associates, Publishers.
- Won-Chan, L., Brennan, R. L., & Kolen, M. J. (2000). Estimators of Conditional Scale-Score Standard Errors of Measurement: A Simulation Study. *Journal of Educational Measurement*, 37(1), 1-20.
- Wu, Margaret & Adams, Ray (2007). Applying the Rasch Model to Psycho-social measurement. A practical approach. Educational measurement solutions, Melbourne.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los presentes Criterios, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto [www.inee.edu.mx](http://www.inee.edu.mx).

**Tercero.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que los presentes criterios se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Novena Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. Acuerdo número **SOJG/09-18/07**, R.- La Consejera Presidenta, **Teresa Bracho González**.- Los Consejeros: **Bernardo Hugo Naranjo Piñera**, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle** y **Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera**.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 474123)

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO SRT/01-2018 de la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el que se da a conocer la suspensión de labores el día nueve de octubre de dos mil dieciocho.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Regional de Tabasco.- Secretaría General de Acuerdos.- Primera Sesión Extraordinaria.

**NÚMERO DE ACUERDO: SRT/01-2018**

**ASUNTO: SUSPENSIÓN DE LABORES**

**Villahermosa, Tabasco, nueve de octubre del dos mil dieciocho.**.- Siendo las catorce horas con treinta minutos, reunido en la oficina de juntas que ocupa la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Cerrada de Ernesto Malda, numero ciento quince (115), esquina con Calle del Abogado, Colonia Rovirosa, de esta ciudad, los Magistrados que integran **Héctor Alejandro Cruz González**, Presidente de la Sala, **María Laura Camorlinga Sosa**, Magistrada de la Primera Ponencia, por así disponerlo la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante acuerdo número G/JGA/63/2018, de treinta de agosto de dos mil dieciocho, y **María Guadalupe Pillado Pizo**, Magistrada de la Tercera Ponencia, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, Rommy Domínguez Román, quien da fe, conforme a lo siguiente:

**ÚNICO.- SE SUSPENDEN LABORES.**.- En términos del acuerdo de SS/6/2018, de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho y del artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con el numeral 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por unanimidad de votos se suspende labores el día **nueve de octubre de dos mil dieciocho**; lo anterior, en virtud de que a partir de la nueve de horas, por cuestiones ajenas a esta Sala Regional de Tabasco, no se contaba con energía eléctrica, tanto en las instalaciones, como en la Colonia en la cual se ubica su sede; pues según informe de la Comisión Federal de Electricidad, la falta del suministro en cuestión, es debido al cambio del poste en el que se encuentra la toma de corriente que alimenta a toda la zona; por lo que, se reanudara la energía eléctrica hasta las dieciséis horas del día que se actúa; en consecuencia, no correrán los plazos procesales para las partes, en este día; y, las promociones y escritos recibidos en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional de Tabasco, tendrán como fecha de recepción el día diez de octubre de este año; asimismo, no se tendrá por hecha ninguna notificación con esta fecha.

Finalmente, comuníquese lo anterior a la **Presidencia del Tribunal**, para que proceda a la publicación de la suspensión de labores en el Diario Oficial de la Federación; y, se ordena colocar un extracto del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes, en el Tablero de Avisos, en Actuaría y en la puerta de acceso de esta Sala Regional de Tabasco.

Se hace constar que al haberse desahogado el único punto del orden del día propuesto y no haber asunto pendiente por tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Regional de Tabasco, siendo la catorce horas con cincuenta minutos, del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, firman al alcance de la presente acta los que en ella intervieron.

El Magistrado Presidente, **Héctor Alejandro Cruz González**.- Rúbrica.- La Magistrada de la Primera Ponencia, **María Laura Camorlinga Sosa**.- Rúbrica.- La Magistrada de la Tercera Ponencia, **María Guadalupe Pillado Pizo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, **Rommy Domínguez Román**.- Rúbrica.

(R.- 474251)

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 176/2018 penal, promovido por Luis Manuel Barrón Félix, en contra de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil once, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3766/2010, por auto de seis de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Ramón Vargas Herver, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 6 de Septiembre de 2018.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
Rúbrica.

(R.- 473472)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO.

Por auto de uno de junio de dos mil dieciocho, se **ordenó emplazar mediante edictos a las personas morales terceras interesadas denominadas**: "Autotransportes Tres Estrellas de Oro", y "Corsarios del Bajío", ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de quien legalmente las represente a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 554/2018-VI-C, promovido por Juan Rueda Sandoval, apoderado de la parte quejosa, contra actos de la Junta Especial Número Tres Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; asimismo, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Bogar Alfonso Cerqueda Bejar.**  
Rúbrica.

(R.- 473578)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, Amparo Directo Penal 278/2018, se ordena emplazar a la parte ofendida sucesión a nombre de SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 221/2014, relativo al expediente 156/2011, instruido en contra de LUIS ALBERTO TOLEDO RODRÍGUEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio SILVIA GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2018.  
 Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal  
 y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 473636)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Desarrolladora Urbana de Sonora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En auto del juicio de amparo 538/2018, promovido por Gilberto Sotelo Cobayasi, contra actos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades, como acto reclamado el embargo promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de trece de junio del año dos mil registrada bajo inscripción 202906, Volumen 1272 del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesada, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente  
 Hermosillo, Sonora, 30 de Agosto de 2018  
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Lic. Pedro Madrigal Hernández**

Rúbrica.

(R.- 473637)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la tercera interesada Silvia Ponce Hernández.

En los autos del juicio de amparo número 673/2018, promovido por Adolfo Zarate Moreno, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tehuacán, Puebla y otras autoridades**, que se hace consistir en el etiquetamiento ordenado dentro del expediente número D-7/186/2014, del índice de la Junta responsable, respecto del vehículo marca FORD, tipo PICK UP, línea LOBO, color oro viejo, año 2009, con número de serie 1FTRF12W29KA38926, con placas de circulación SM48717, del Estado de Puebla, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("Excélsior",

“El Universal” o “Reforma”), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de Septiembre de 2018  
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 473695)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 242/2018 promovido por LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada **JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ**, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso LUIS ALBERTO MENDOZA RUIZ, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 469/2015, relativo al proceso 235/2013, instruido en contra del quejoso por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “El Imparcial” de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Septiembre de 2018.  
 Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal  
 y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 473630)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.  
 Tercero interesado Roberto López Santos, por conducto de su apoderada legal Carmen Isaura Herrera García.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Roberto López Santos, por conducto de su apoderada legal Carmen Isaura Herrera García, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda promovida por Martha Imelda Zamora Aguilar, misma que se registró con el número de juicio de amparo 650/2018-XII, contra actos del Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistente en la resolución de dos de abril de dos mil dieciocho que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto contra del auto de nueve de marzo de dos mil dieciocho, dictado en los autos del procedimiento especial de divorcio 1599/2017”.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces de siete en siete días

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Marco Antonio González Cortázar.**

Rúbrica.

(R.- 473666)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**"EDICTO"**

Emplazamiento al tercero Interesado Omar Alejo Márquez. En los autos del juicio de amparo 1166/2017-II, promovido por Xochil Carlos Alejo, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta Ciudad y otra autoridad, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico excelsior, o bien, el Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, a 30 de agosto de 2018.  
 Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.  
**Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 473712)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 979/2017**  
**EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:**

**José Conrado Villagrana Martínez.**

En el **juicio de amparo 979/2017-VIII**, promovido por José Villagrana Camarena, contra actos del **Juez Mixto de Primer Instancia de Arandas, Jalisco**, consistente en la interlocutoria de treinta de agosto de dos mil diecisiete, que declaró procedente el incidente de remoción del albacea ahora quejoso a instancia de José de Jesús Villagrana Camarena, en el juicio sucesorio testamentario 451/2015, del índice del juzgado mencionado; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado José Conrado Villagrana Camarena, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, 26 de septiembre de 2018.  
 La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Graciela Moreno Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 473852)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio Xa, primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010.**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A: La Sucesión a bienes de Rafael Salazar Sánchez,  
 por conducto de su albacea Laura Graciela de la Torre Jiménez.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número 705/2018-V, promovido por Víctor Eduardo Vuilleumier del Toro, contra el acto que reclama de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la resolución dictada dentro del toca 205/2017, el trece de junio del año en curso; se ordenó, por ignorarse el domicilio de **Laura Graciela de la Torre Jiménez, albacea de la Sucesión a bienes de Rafael Salazar Sánchez**, que ésta sea emplazada por edictos, en su carácter de tercera interesada. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia

constitucional, por lo que queda a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".**

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 19 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Rafael Hernández Urías.**

Rúbrica.

**(R.- 473866)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
EDICTO**

**Julio César Godínez Hernández**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.167/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Andrés Eduardo Martínez Alvarado**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaría de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 473889)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,  
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic  
EDICTO:**

Se notifica a JORGE ROSALÍO GONZÁLEZ AGUIAR, para que en el término de cinco días hábiles contado a partir de la publicación del presente edicto, informe a este juzgado, si ha dado cumplimiento a las obligaciones del sustitutivo de trabajo en favor de la comunidad al que se acogió y, en su caso, remita las constancias que acrediten dicho acatamiento, o continúe dando cumplimiento al sustitutivo de jornadas de trabajo que le fue impuesto, las cuales se deben realizar tres horas diarias por tres veces en la semana, como lo establece el artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo aplicable, sustitutivo concedido en los autos de la causa penal 154/2010-VII de índice de este Juzgado de Distrito, instruida en su contra, apercibido que en caso de incumplir con lo antes indicado se dejará sin efecto la sustitución aludida, y en términos del artículo 71 del Código Penal Federal se hará efectiva la sanción que se encuentra sustituida.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 20 de septiembre de 2018

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

**Fernando Ávila Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 473991)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **917/2018-VII**, promovido por **Martha Leticia Buen Abad Domínguez**, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en inejecución de laudo en el juicio laboral **1692/2007**, en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados **Servicios Ecodeportivos Sociedad Anónima de Capital Variable y Ecoesportiva Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2018  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón**  
Rúbrica.

(R.- 474084)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

En amparo 1141/2017-V-9, promovido por Deysi Argüelles Hernández, contra actos del Juez de Control Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, se ordenó llamar a juicio a Juan Manuel Lara García, como tercero interesado, concediéndole plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándole que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.  
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Julio César Márquez Roldán.**  
Rúbrica.

(R.- 474097)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Nogales, Sonora**  
**EDICTO.**

LC & CA Enterprises, Sociedad Anónima de Capital Variable  
En el juicio de amparo **256/2017**, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, integrante del grupo Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, por conducto de su apoderado Ricardo Ezequiel Borquez Ruiz, contra el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo y otras, en el que reclama la sentencia, resolución, acuerdo, proveído, permiso, licencia, cobro, pago, que sea antecedente o consecuencia, que dé lugar o permita la construcción de la obra civil que se lleva cabo en el lote B7 de la sección IX de área residencial conocida como "Las Conchas" en Puerto Peñasco, Sonora, así como, la falta de emplazamiento, notificación o garantía de audiencia en

cualquier proceso administrativo, judicial o de cualquier índole en favor del fideicomisario o de esa institución fiduciaria; se hace saber a la tercero interesada LC & CA Enterprises, Sociedad Anónima de Capital Variable que, si a su interés conviene, se apersona a este juicio, y de ser el caso, debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos respectiva, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como Excélsior, Universal).

Atentamente.

Nogales, Sonora, veinte de septiembre de dos mil dieciocho.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora.

**Jesús Ramírez Pérez**

Rúbrica.

(R.- 474274)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Chilpancingo, Gro.**

En los autos del Juicio de Amparo 1217/2017-V, promovido por **Bar Love Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado general y cobranzas **Francisco Javier Flores Salas**, contra actos de la **Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, la **Jueza Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero**, con residencia en Chilpancingo, (boulevard Vicente Guerrero, número 125, kilómetro 274, fraccionamiento la Cortina, c.p. 39090), en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de amparo, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

**EDICTO**

*“Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.*

(...)

*En consecuencia, emplácese a los terceros interesados Patricia Treviño de Ruiz y Operadora de Bares Escénica Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien lo represente, por medio de edictos a costa de la quejosa, el que deberá contener una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a dichos terceros interesados que deberán comparecer ante este Juzgado Séptimo de Distrito dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.*

*En la inteligencia que de no comparecer, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; asimismo, se comisiona al actuario judicial adscrito a este órgano de control constitucional para que fije una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en los estrados de este juzgado federal.*

**RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA.**

Juicio de Amparo 1217/2017, promovida por Francisco Javier Flores Salas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Bar Love, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, a quienes les reclama la sentencia que resolvió el Toca Civil número 456/2017 de veinte de octubre de dos mil diecisiete y la ejecución de la misma, dentro del juicio especial de desahucio en el expediente 415/2016-3, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., Septiembre 28 de 2018.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.

**Lic. José Antonio Valente Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 474271)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Tercero interesado: Yolanda Guadalupe Sarabia Rodelo

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 327/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por JOSÉ ROBERTO AMARAL CASTELLÓN y/o JOSÉ AMARAL CASTELLÓN y/o JOSÉ ALMARAZ CASTELLÓN y/o JOSÉ ALMARAN CASTELLÓN, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Yolanda Guadalupe Sarabia Rodelo, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**José Avalos Cota**

Rúbrica.

(R.- 473430)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora**  
**Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito**  
**EDICTO**

Roberto Sánchez Díaz

En auto del juicio de amparo 6/2018, promovido por la Defensora Pública Federal en representación de Jorge Luis Serralde Gaspar, Osvaldo Enrique Nicanor Amador y José Ramón Figueroa Arredondo, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con sede en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de siete de febrero de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal 61/2017, mediante la cual confirmó la resolución de término constitucional de dieciocho de diciembre de la anualidad pasada, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, en la causa penal 1/2017, instruida a los quejoso por los delitos de secuestro agravado y delincuencia organizada, este Tribunal ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como Excélsior o Universal, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la entendido de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Tribunal, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 31 de agosto de 2018

La Secretaría del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

**Lic. Yazmín Guadalupe Meléndrez Amavizca.**

Rúbrica.

(R.- 473690)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Tercero Interesado: Mariano Salinas García.**

En los autos del juicio de amparo **245/2018-II**, promovido por **María Deolarte López**, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de septiembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Mariano Salinas García**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa María Deolarte López, promovió el presente juicio en contra del Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando la resolución interlocutoria de catorce de febrero de dos mil dieciocho, por la cual confirmó el proveído de once de diciembre de dos mil diecisiete, por el que no autorizó el cambio del diario solicitado por la quejosa, a efecto de notificar por edictos al ahí demandado los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en dicho procedimiento.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de septiembre de 2018.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

(R.- 473751)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Zúñiga Zermeño y Juan Sebastián Zúñiga Zermeño dentro del juicio de amparo 265/2018-VI, promovido por Francisco Nava Fernández y Juan Carlos González Romero, este último por propio derecho y en representación de la persona moral Espro 2000 Asociación Civil, contra actos de titular del Juzgado Sexto Civil de Partido de León, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos reclamados: "De las Autoridades Ordenadoras. Reclamo el auto de fecha 12 de enero de 2018, mediante el cual se ordena poner en posesión de los terceros interesados, la parcela marcada con el número 48 Z-3 P-1/2 del ejido "La Laborcita", en León, Guanajuato.

Auto de fecha 03 de enero del año 2018, en el cual se ordena la ejecución de la sentencia dictada en el expediente C0525/2017.

Auto de fecha 16 de noviembre del año 2017, mediante el cual se declara que la sentencia dictada en el expediente C0525/2017 ha causado estadio.

Los autos dictados en fechas 12, 13, 18 y 24 todos de octubre de 2017.

Auto de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se reitera por la responsable la orden poner en posesión de Juan Sebastián Zúñiga Zermeño, el inmueble anterior.

De las autoridades ejecutoras: reclamamos las órdenes de la ejecución material de los actos reclamados.

Preceptos constitucionales violados: Los preceptos constitucionales violentados recaen sobre los numerales 1, 14 y 16 de la constitución política de los estados unidos mexicanos".

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

León, Guanajuato, 19 de septiembre de 2018.

La Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Yadira Rodríguez Contreras.**

Rúbrica.

(R.- 474169)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**EDICTO**

**Poder Judicial de la Federación.**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.**

**C. VÍCTOR MANUEL CHAGOYA MAGALLÁN**

En el lugar en que se encuentre, en los autos del juicio de amparo número **514/2018**, promovido por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por conducto del licenciado Alfredo López Ríos, Administrador Desconcentrado Jurídico de Oaxaca 1 de la Administración General Jurídica, contra actos del Juez de Control Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca, en el cual reclama:

*“...La determinación de 09 de mayo de 2018, emitida en la audiencia de impugnación...por la Juez de Control, en la que confirma el no ejercicio de la acción penal dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Cuarta Investigadora, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Oaxaca, dentro de la carpeta de investigación...”*

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**, ubicado en Privada de Aldama Número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, se le ha señalado como tercero interesado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **emplazarlo por edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, atento a lo dispuesto en su numeral 2°, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderados, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOSHO**. Fíjese en la puerta de este órgano judicial un ejemplar de este **edicto**, por el término que dure la notificación.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de septiembre de 2018.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Pedro Guerrero Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 474252)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En juicio de amparo 419/2018-III-5, promovido por Daniel Muñiz González, contra actos del Juez Séptimo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra(s) autoridad(es), se ordenó llamar a juicio a Diana Cantero Tlapango, como tercera interesada, y se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, quedando a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, diez de septiembre de dos mil dieciocho.  
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

(R.- 474102)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Dw Ait, S.A de C.V.**  
**Vs.**  
**Grupo Amatti, S.A. de C.V.**  
**M. 1231031 Expecting Essentials**  
**Exped.: P.C. 636/2018 (C-220)6689**  
**Folio: 33303**  
**Grupo Amatti, S.A. de C.V.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 5 de marzo de 2018, con folio 6689, JORGE ARTURO KURI GARCÍA GALAN, apoderado de DW AIT, S.A DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca 1231031 EXPECTING ESSENTIALS, propiedad de GRUPO AMATTI, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la demandada GRUPO AMATTI, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y dentro del mismo término presente su contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
20 de julio de 2018  
La Coordinadora Departamental de Nulidades.  
**Yolanda Almazán Padilla.**  
Rúbrica.

(R.- 474256)

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/C/09/2018/R/13/351**

**CC. JAIME ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA, FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ y WILLIAM HERNANDO BRICEÑO GUZMÁN**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/351**, por acuerdo del **1 de octubre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. Jaime Alberto González Mendoza**, en su carácter de **Titular y/o Director General de la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya**, consistente en: “*Omitió administrar, ejercer y comprobar los recursos federales otorgados a la Universidad Tecnológica de la Rivera Maya, con motivo de la celebración del Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y la citada Universidad en fecha 10 de diciembre de 2013, el cual se emitió derivado de cuatro Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre el Gobierno Federal y el Estado de Quintana Roo, al amparo del programa “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación”, toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que acreditará el ejercicio de la totalidad de los recursos federales ministrados al objeto para los cuales fueron otorgados*”, respecto del **C. Francisco Javier Novelo Ordóñez** en su carácter de **Director General del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo**, consistente en: “*Omitió administrar, ejercer y comprobar los recursos federales otorgados al Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo, con motivo de la celebración del Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y el citado Instituto en fecha 6 de diciembre de 2013, el cual se emitió derivado de cuatro Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre el Gobierno Federal y el Estado de Quintana Roo, al amparo del programa “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación”, toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que acreditará el ejercicio de la totalidad de los recursos federales ministrados al objeto para los cuales fueron otorgados*”; y del **C. William Hernando Briceño Guzmán** en su carácter de **Titular y/o Director General del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto**, consistente en: “*Omitió administrar, ejercer y comprobar los recursos federales otorgados al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, con motivo de la celebración del Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo y el citado Instituto en fecha 5 de diciembre de 2013, el cual se emitió derivado de cuatro Convenios de Apoyo Financiero, suscritos entre el Gobierno Federal y el Estado de Quintana Roo, al amparo del programa “Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación”, toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que acreditará el ejercicio de la totalidad de los recursos federales ministrados al objeto para los cuales fueron otorgados*”; por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con las conductas atribuidas, al **C. Jaime Alberto González Mendoza** por un monto de **\$25,708,561.31 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)**; al **C. Francisco Javier Novelo Ordóñez** por un monto de **\$25,101,998.63 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)**; y al **C. William Hernando Briceño Guzmán** por un monto de **\$3,584,151.50 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)** en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 2; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16 antepenúltimo párrafo y 34, primer párrafo y fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 29 de abril de 2013, en relación con el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF el 27 de abril de 2016, en relación con el Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. Jaime Alberto González Mendoza**, a las **diez horas del día 6 de noviembre de 2018**; el **C. Francisco Javier Novelo Ordóñez** a las **diez horas del 7 de noviembre de 2018**; y el **C. William Hernando Briceño Guzmán**, a las **diez horas del día 8 de noviembre de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 474209)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Dirección Corporativa de Administración**  
**Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos**  
**Unidad de Enajenación de Bienes Muebles**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM1018**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 31 de octubre de 2018, en la Licitación Pública No. LPUEBM1018 para la venta de Bienes Muebles no útiles al servicio de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias que a continuación se indican:

No. Lote	Cantidad, Descripción y Unidad de Medida	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Depósito en Garantía
01	264,200.00 Kg de Conductores Eléctricos de Cobre con Forro de Plástico de diversos tipos y Calibres (Cable de Potencia de Cobre).	\$ 13,685,560.00	\$ 1,368,556.00
02	147,176.66 Kg de Desechos Ferrosos y no Ferrosos (Anexo No. 1)	\$ 1,524,939.69	\$152,493.97

Los Bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el Anexo No. 5 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 18 al 29 de octubre de 2018 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2018.aspx> y realizando el pago de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., mediante transferencia electrónica bancaria, en la Cuenta CLABE de BBVA Bancomer No. 012914002014128335 o Convenio CIE 1412833 a nombre de Comisión Federal de Electricidad, colocando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la Licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico oscar.navarro04@cfec.gob.mx con copia a carlos.ramirez09@cfec.gob.mx el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o Pasaporte), confirmando la recepción del mismo al teléfono 01(55) 5229-4400 ext. 84239 y 84241 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., para los compradores que sea su primera vez en participar y no estén acreditados con su respectiva credencial de CFE, deberán solicitar previamente al pago de bases la expedición de la credencial respectiva, en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos o sin haber obtenido su acreditación o mediante pago en efectivo, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los Bienes acudiendo previo aviso a los lugares donde se localizan del 18 al 29 de octubre de 2018 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día 31 de octubre de 2018, en horario de 9:00 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando por la calle Río Ródano No. 14, Col. Cuauhémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheques de caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada lote que se licita (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 31 de octubre de 2018, a las 12:00 hrs. o una vez terminada la verificación de documentos, en la Sala de Conferencias, con domicilio en calle Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 31 de octubre de 2018, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el mismo lugar, de no lograrse la venta de los Bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los Bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días hábiles, y de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente  
Ciudad de México, 18 de octubre de 2018  
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos  
**Mtro. Diódoro José Siller Argüello**  
Rúbrica.

(R.- 474264)

Estados Unidos Mexicanos  
 Tribunal Unitario Agrario  
 Distrito 2  
 Secretaría de Acuerdos  
 Mexicali, B.C.  
 EDICTO

**PARA NOTIFICAR A:**

Ejidatarios y avecindados del núcleo agrario “**Estero La Pinta**”, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas **114 Z-1 P1/1** y **97 Z-1 P1/1** del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **décima primera almoneda a LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas **114 Z-1 P1/1** y **97 Z-1 P1/1**, que la postura es de **\$39'616,239.78** (treinta y nueve millones, seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), y **\$12'466,043.28** (doce millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de **décima primera almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en **décima primera almoneda**, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 08 de octubre de 2018.  
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02  
**Lic. José Manuel Armenta Cebreros**  
 Rúbrica.

(R.- 474269)

**Grupo Comercial de Parral, S.A. de C.V.**  
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las cláusulas Vigésimo Primera y Cuadragésima Cuarta de los estatutos sociales de GRUPO COMERCIAL DE PARRAL, S.A. DE C.V., y con fundamento en los artículos 182 y 247 fracción III, así como los demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día 29 de octubre del 2018 a las doce horas en el domicilio de la Sociedad, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Nombramiento de Escrutador y firma de la Lista de Asistencia.
- II.- Verificación del quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Informe del Liquidador respecto a los resultados de la liquidación de la Sociedad.
- IV.- Presentación y en su caso aprobación, del Balance Final a que se refiere la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acuerdos al respecto.
- V.- En su caso, distribución del remanente del haber social.
- VI.- Habilitación al Liquidador para que, en ejercicio de sus facultades, deposite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Balance Final aprobado, y para que obtenga del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social.
- VII.- Emolumentos y honorarios del Liquidador.
- VIII.- Nombramiento de Delegado para que, en nombre y representación de la Sociedad, acuda ante Notario Público a formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea que se convoca, los accionistas o sus representantes legales, deberán depositar sus acciones según lo estipulado en la cláusula Vigésimo Segunda de los estatutos sociales, sirviendo el certificado de depósito para asistir y tomar parte de las deliberaciones que en ella se tomen.

Parral, Chihuahua a 18 de octubre del 2018.

Liquidador

**C.P. Virgilio Jara Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 474140)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**CFE Suministrador de Servicios Básicos**  
**Dirección General**

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/88298/2018 del 1 de octubre del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de marzo de 2018, de la siguiente manera:

Categorías			Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.066	2.360	2.692	2.954	2.952	3.184
DB2		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.159	2.451	2.534	2.750	2.760	2.956
PDBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.665	4.254	4.081	3.929	3.861	3.886
GDBT		\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.924	3.376	2.046	1.594	1.859	1.698
		\$/kW	352.35	299.30	343.92	294.23	309.55	273.45
		\$/kW	180.50	180.50	340.17	456.78	430.30	485.24
RABT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.082	2.375	2.564	2.756	2.770	2.990
RAMT		\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.849	1.105	0.995	0.993	0.992	0.999
		\$/kW	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
APBT		\$/mes	65.54	65.54	43.62	38.27	42.86	47.45
		\$/kWh	2.978	5.549	4.410	4.355	4.573	5.021

APMT	Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	1.987	3.311	2.807	2.794	2.796	2.289
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh	0.760	2.597	1.693	1.532	1.671	1.385
		\$/kW	385.79	296.64	381.94	336.56	378.75	297.03
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	655.38	655.38	436.21	382.66	428.56	474.50
		\$/kWh Base	0.0000	0.0000	1.1472	1.1447	1.1417	1.0461
		\$/kWh Intermedio	1.0287	2.9647	2.0741	2.0771	2.0781	1.8833
		\$/kWh Punta	1.4051	4.1926	2.3697	2.3452	2.3515	2.1378
		\$/kW	404.97	290.30	443.67	443.49	439.55	412.77
		\$/kW	83.98	83.98	90.16	142.82	139.09	205.59
DIST	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.0000	0.0000	1.1928	1.1490	1.1309	1.1805
		\$/kWh Intermedio	1.1080	3.2169	1.9799	1.9095	1.9554	1.9777
		\$/kWh Punta	1.5207	4.5605	2.3572	2.2563	2.2113	2.3184
		\$/kWh Semipunta	1.4381	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	443.67	323.72	454.51	454.51	454.51	454.51
DIT	Capacidad	\$/mes	1966.14	1966.14	1308.62	1147.99	1285.68	1423.50
		\$/kWh Base	0.0000	0.0000	0.9597	1.0027	1.0587	1.1323
		\$/kWh Intermedio	1.1650	3.5466	1.7957	1.7979	1.8241	1.9568
		\$/kWh Punta	1.6371	5.0590	1.9878	2.0199	2.1607	2.2991
		\$/kWh Semipunta	1.5427	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	454.51	376.02	454.51	454.51	454.51	454.51

Categorías			Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria		Unidades						
DB1		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.575	2.323	3.145	2.331	2.839	3.046
DB2		\$/mes	44.78	52.47	48.68	59.17	92.66	46.81
		\$/kWh	2.382	2.178	2.926	2.153	2.678	2.839

PDBT		\$/mes \$/kWh	44.78 4.180	52.47 3.777	48.68 4.616	59.17 3.577	92.66 3.834	46.81 3.975
GDBT		\$/mes \$/kWh	447.83 1.839	524.69 1.520	486.80 1.647	591.73 1.679	926.62 1.752	468.15 1.478
	Capacidad Distribución	\$/kW \$/kW	343.92 347.26	301.88 253.86	276.20 491.11	352.35 197.30	343.92 323.63	255.49 471.67
RABT		\$/mes \$/kWh	44.78 2.657	52.47 2.414	48.68 2.937	59.17 2.287	92.66 2.839	46.81 2.854
RAMT		\$/mes \$/kWh	447.83 0.982	524.69 0.955	486.80 0.996	591.73 0.949	926.62 0.969	468.15 0.987
	Capacidad Distribución	\$/kW \$/kW	174.42 114.82	174.42 53.64	174.42 148.50	174.42 84.16	174.42 68.83	174.42 189.25
APBT		\$/mes \$/kWh	44.78 4.239	52.47 4.005	48.68 4.787	59.17 3.775	92.66 4.448	46.81 4.588
APMT		\$/mes \$/kWh	447.83 2.696	524.69 2.532	486.80 2.801	591.73 2.611	926.62 2.674	468.15 2.770
	Distribución	\$/kW	114.82	53.64	148.50	84.16	68.83	189.25
GDMTO		\$/mes \$/kWh	447.83 1.487	524.69 1.386	486.80 1.554	591.73 1.427	926.62 1.358	468.15 1.451
	Capacidad Distribución	\$/kW \$/kW	363.17 114.82	385.79 53.64	352.40 148.50	385.79 84.16	352.41 68.83	329.30 189.25
GDMTH		\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta	447.83 1.0855 1.8683 2.1725	524.69 1.1092 1.7478 1.9008	486.80 1.1009 2.0019 2.2585	591.73 1.0508 1.7127 1.9036	926.62 1.1096 1.7922 2.1053	468.15 1.0049 1.8026 2.0307
	Capacidad Distribución	\$/kW \$/kW	443.67 114.82	454.51 53.64	443.67 148.50	443.67 84.16	454.51 68.83	407.24 189.25
DIST		\$/mes \$/kWh Base \$/kWh Intermedio \$/kWh Punta \$/kWh Semipunta	1343.48 1.1159 1.8209 2.0611 0.0000	1574.07 1.0814 1.7230 1.8740 0.0000	1460.41 1.1719 1.9564 2.3202 0.0000	1775.19 1.0810 1.6494 1.9288 0.0000	2779.86 1.0534 1.7194 2.0234 0.0000	1404.44 1.0794 1.9195 2.1636 0.0000
	Capacidad	\$/kW	454.51	454.51	454.51	454.51	454.51	454.51

DIT	Capacidad	\$/mes	1343.48	1574.07	1460.41	1775.19	2779.86	1404.44
		\$/kWh Base	1.0816	0.8986	0.9765	0.8692	0.9680	1.0855
		\$/kWh Intermedio	1.9347	1.5859	1.8022	1.4645	1.6244	1.8429
		\$/kWh Punta	2.1114	1.6668	2.0499	1.6189	1.8687	2.1721
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	454.51	454.51	443.67	443.57	454.51	454.51

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria		Unidades					
DB1		\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		\$/kWh	2.595	2.887	2.423	2.797	2.793
DB2		\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		\$/kWh	2.421	2.693	2.315	2.656	2.658
PDBT		\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		\$/kWh	4.256	4.046	4.007	4.016	4.043
GDBT		\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	2.314	1.642	2.228	2.369	2.488
	Capacidad	\$/kW	343.92	280.94	352.35	338.04	343.92
	Distribución	\$/kW	274.60	417.70	234.17	304.66	292.79
RABT		\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		\$/kWh	2.633	2.716	2.372	2.731	2.740
RAMT		\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	1.034	1.001	0.991	0.990	0.993
	Capacidad	\$/kW	174.42	174.42	174.42	174.42	174.42
	Distribución	\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
APBT		\$/mes	49.56	72.38	57.16	64.18	65.45
		\$/kWh	4.554	4.486	4.424	5.243	5.365
APMT		\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	2.948	2.877	2.762	2.657	2.777
	Distribución	\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67

GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh	1.917	1.399	1.757	1.716	1.773
		\$/kW	374.85	292.68	393.44	385.79	395.25
		\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	495.59	723.78	571.56	641.78	654.45
		\$/kWh Base	1.3499	1.0973	1.2074	1.2040	1.2164
		\$/kWh Intermedio	2.3048	1.9394	2.0244	2.0100	2.0365
		\$/kWh Punta	2.5773	2.1810	2.3718	2.3576	2.3894
		\$/kW	443.67	390.26	454.51	454.51	454.51
		\$/kW	84.18	134.22	58.56	84.34	65.67
DIST	Capacidad	\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	1.2241	1.1350	1.2298	0.8901	1.2158
		\$/kWh Intermedio	2.1220	1.9523	2.1439	1.5810	2.0278
		\$/kWh Punta	2.3208	2.2624	2.4306	1.7862	2.3880
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	438.85	443.67	454.51	443.67	454.51
		\$/kW	438.85	443.67	454.51	443.67	454.51
DIT	Capacidad	\$/mes	1486.76	2171.33	1714.69	1925.35	1963.35
		\$/kWh Base	1.1183	0.8980	1.1409	0.7275	1.1455
		\$/kWh Intermedio	2.0104	1.6465	2.0670	1.3446	2.0625
		\$/kWh Punta	2.1591	1.8241	2.3009	1.4998	2.3092
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	433.94	394.01	454.51	443.67	454.51

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Director General

**Lic. José Agustín Quiñones Quiñones**

Rúbrica.

(R.- 474250)

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida los días 3 y 4 de octubre de 2018, en el Municipio de Minatitlán del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... 2

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 19 de septiembre de 2018 en 6 municipios del Estado de Sinaloa; así como por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018, en 5 municipios de dicha entidad federativa. .... 3

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Norma Oficial Mexicana NOM-209-SCFI-2017, Industria del gas-Conexión integral y conexión flexible que se utilizan en instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. o Gas Natural-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-014-SESH-2013). .... 4

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California, en relación con el similar publicado el 29 de mayo de 2018. .... 28

**SECRETARIA DE SALUD**

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 32

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 34

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 36

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 38

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 40

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 42

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 44

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 46

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 48

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). .... 50

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....	52
Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....	54
Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....	56
Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....	58
Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....	60
Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....	62

#### **PODER JUDICIAL**

##### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2018 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa. ....	64
--	----

---

##### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	66
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	66

##### **INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente. ....	67
--	----

##### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Contenido Final de las boletas que se utilizarán en la Consulta Infantil y Juvenil 2018. ....	67
--	----

##### **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION**

Criterios Técnicos y de procedimiento para el análisis de los instrumentos de evaluación, el proceso de calificación y la emisión de resultados de la evaluación del desempeño para personal a cargos con funciones de Dirección en la Educación Media Superior, ciclo escolar 2018-2019. ....	70
--	----

##### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo SRT/01-2018 de la Sala Regional de Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el que se da a conocer la suspensión de labores el día nueve de octubre de dos mil dieciocho. ....	90
---	----

##### **AVISOS**

Judiciales y generales. ....	91
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero. ....	1
--	---

Circular Modificatoria 9/18 de la Única de Seguros y Fianzas. ....	3
--	---

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. ....	72
---	----

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palenque, con una superficie aproximada de 02-00-46 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	76
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 00-12-05 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	76
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esquina, con una superficie aproximada de 00-04-68 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	77
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Encinos, con una superficie aproximada de 01-98-46 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	78
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cimarrón, con una superficie aproximada de 00-23-14 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	79
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ciprés, con una superficie aproximada de 01-36-29 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	79
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sitio, con una superficie aproximada de 00-02-32 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	80
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tlaxcalito, con una superficie aproximada de 00-15-21 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	81
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Columpios, con una superficie aproximada de 01-10-16 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....	82
--	----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	83
--	----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación  
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 1 8 1 0 1 8 - 1 9 . 0 0 \*

Esta edición consta de dos secciones

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V., para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/105/2018.

**Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución 101-881 del 14 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2006, esta Secretaría autorizó la constitución y funcionamiento de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, vigente hasta el 10 de enero de 2014. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio UBVA/096/2013 del 1 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2015.
2. Mediante oficio UBVA/DGABV/295/2015 del 15 de abril de 2015, esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca Valores y Ahorro, con fundamento en el artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.” en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de julio de 2014, protocolizada mediante escritura pública número 79,710 del 19 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.
3. Mediante oficio UBVA/081/2016 del 2 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016, esta Secretaría, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en los artículos 15 en relación con el 19, primer y último párrafos y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, autorizó la incorporación de “Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva”, como entidad financiera integrante de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, bajo la denominación de “Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más”, en los términos acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, celebrada el 31 de octubre de 2016, protocolizada mediante escritura pública número 82,351 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del citado Notario.

**CONSIDERANDO**

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de “*Llevar a México a su máximo potencial*”, contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada “*Méjico Próspero*”, la cual tiene entre sus objetivos “*Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento*.” En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en tres Estrategias Transversales y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra “*Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito*”.

3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros.
4. Que de conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de esta Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014.
5. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar la incorporación de "Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva", como entidad financiera integrante de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", bajo la denominación de "Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más", es necesario modificar la autorización otorgada a "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", para organizarse como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
6. Que de conformidad con el *"Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, el "Distrito Federal" se denominará "Ciudad de México" y se eleva a rango de entidad federativa.
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ÚNICO.**- Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", para organizarse como Sociedad Controladora en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERO:** En uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", como Sociedad Controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
- SEGUNDO:** La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.".
- TERCERO:** La Sociedad Controladora tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.
- CUARTO:** "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", será propietaria, directa o indirectamente, de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero.
- QUINTO:** El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora denominada "Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.", y por las entidades financieras siguientes:
1. Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más;

2. Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Ve por Más;
3. Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más;
4. Casa de Bolsa Ve por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve por Más, y
5. Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más.

**SEXTO:** El domicilio de la Sociedad Controladora será la Ciudad de México.

**SÉPTIMO:** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**OCTAVO:** La Sociedad Controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**NOVENO:** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales de Grupos Financieros, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2018.- El Titular de la Unidad, **Emilio Fueyo Saldaña**.- Rúbrica.

(R.- 474261)

---

#### **CIRCULAR Modificatoria 9/18 de la Única de Seguros y Fianzas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 9/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

(Disposiciones 2.1.1., 2.1.3., 2.1.8., 2.2.2., 2.2.8., 2.2.9., 2.3.2., 2.3.7. y 2.2.10.;

Anexos 2.1.2-a., 2.1.2-b., 2.1.3-a., 2.1.3- b., 2.1.3-c., 2.1.3-d., 2.1.3-e., 2.1.3-f., 2.1.3-g., 2.2.3-a. y 2.2.3-b.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

#### CONSIDERANDO

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro”, a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que el 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas, mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general que emanen de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

Que el 28 de septiembre de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas Resoluciones que modificaron varias disposiciones de carácter general aplicables a entidades financieras, con dos objetivos fundamentales:

1. A fin de evitar duplicidades y como facilidad administrativa, para el caso de que una o más personas tengan la intención de participar de manera indirecta en el capital social de tales entidades y que éstas pertenezcan a un grupo financiero con motivo de la adquisición de acciones del capital social de la sociedad controladora, para efectos del trámite ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información que se considere relativa a los posibles accionistas sea aquella que se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y respecto de la cual se pide opinión a dicha Comisión, al tratarse de la misma información, y
2. Es necesario precisar que tratándose de la participación indirecta que realicen personas físicas a través de personas morales en el capital social de las entidades financieras, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá requerir la información necesaria a todos los accionistas de dichas personas morales.

Que en este sentido, con el fin de que la regulación aplicable a los sectores asegurador y afianzador se homologue con el resto de la normativa financiera en el país, resulta indispensable realizar diversas modificaciones al Título 2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas denominado “DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES”, así como realizar los ajustes pertinentes en los Anexos de dicho Título y que se relacionen con el tema de que se trata.

Que derivado de una revisión efectuada al contenido del referido Título 2 de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, así como del conjunto de Anexos que lo integran, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica respecto al marco normativo al que deberán sujetarse las entidades sujetas a su supervisión, en cuanto a la forma y términos para obtener de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la autorización para llevar a cabo diversos actos de tipo corporativo, como lo son la autorización para organizarse y operar como institución o sociedad mutualista de seguros o institución de fianzas; la adquisición y transmisión de acciones de las mencionadas instituciones, así como el otorgamiento de garantía sobre las mismas, y la modificación de estatutos sociales de tales instituciones y del contrato social de las sociedades mutualistas de seguros, ha estimado necesario realizar diversas modificaciones y adiciones al citado Título 2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 8 de marzo de 2017, con la emisión de la presente Circular Modificatoria, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas señala las obligaciones regulatorias que se modifican con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo:

- 1.- A fin de evitar duplicidad en información que se presente, así como con el objetivo de hacer acorde la normativa aplicable a los sectores asegurador y afianzador con el resto de la normativa correspondiente al Sistema Financiero Mexicano, se adicionan dos párrafos a la Disposición 2.2.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas a fin de establecer como facilidad administrativa el que las personas que pretendan adquirir indirectamente acciones representativas del capital social de una institución de seguros o de fianzas con motivo de la adquisición de acciones de una sociedad controladora de un grupo financiero, estarán exceptuadas -con las salvedades que la misma adición a la Disposición 2.2.2. prevé- de presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la información a que aluden las fracciones V y VI de la citada Disposición, es decir, el formato de adquisición de acciones establecido en el Anexo 2.1.2-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como la carta protesta que corresponda, en términos de lo previsto en el Anexo 2.1.2-b de la misma Circular Única, siempre que dichas personas hayan remitido la información a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el respectivo procedimiento de autorización ante dicha dependencia, quedando a salvo las facultades con las que cuenta la citada Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada, así como para requerir en cualquier caso la presentación de la información y documentación a que se refieren los mencionados Anexos.
- 2.- De conformidad con lo previsto en la Disposición 2.1.8 a que se refiere esta Circular Modificatoria, los particulares sólo deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el primer testimonio original y una copia por cotejo notarial del instrumento público en el que consten los estatutos sociales o contrato social aprobados por dicha Comisión, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, reduciendo en este sentido el número de copias certificadas que deben presentarse, de tres que en la normativa vigente se establecen, a solo una.

- 3.- Asimismo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas simplificará la obligación administrativa contenida en la Disposición 34.4.4 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, consistente en la obligación a cargo de las Oficinas de Representación de entidades del exterior que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva dicha Comisión, de obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, conforme a lo previsto en el artículo 32, fracción II, de la Ley de Inversión Extranjera, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente Circular Modificatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas, en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 9/18 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

**(Disposiciones 2.1.1., 2.1.3., 2.1.8., 2.2.2., 2.2.8., 2.2.9., 2.3.2., 2.3.7. y 2.2.10.;**

**Anexos 2.1.2-a., 2.1.2-b., 2.1.3-a., 2.1.3-b., 2.1.3-c., 2.1.3-d., 2.1.3-e., 2.1.3-f., 2.1.3-g., 2.2.3-a. y 2.2.3-b.)**

**PRIMERA.-** Se modifica el enunciado general del Capítulo 2.1, para quedar como se indica a continuación:

Para los efectos de los artículos 6, 11, 41, 42, 44, 45, 47, 74, 75, 78, 81, 335, fracción I, 336 y 390 de la LISF:

**SEGUNDA.-** Se modifican las Disposiciones 2.1.1., 2.1.3., 2.1.8., 2.2.2., 2.2.8., 2.2.9., 2.3.2. y 2.3.7. para quedar como se indica a continuación:

2.1.1. El presente Capítulo tiene por objeto establecer la forma y términos en que deberá presentarse la información y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 41, 45 y 336 de la LISF, con el propósito de que las personas interesadas obtengan de la Comisión la autorización para organizarse, operar y funcionar como Instituciones o Sociedades Mutualistas, o bien, para modificar la autorización bajo la cual operen a fin de cambiar, ampliar o suprimir las operaciones o ramos correspondientes, en el caso de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, o los ramos o subramos que correspondan, en el caso de Instituciones autorizadas para operar fianzas.

2.1.3. ...

I. a IV. ...

V. Respecto de solicitudes de modificación de la autorización bajo la cual opere una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista por ampliación, supresión o cambio de las operaciones o ramos correspondientes, lo señalado en el Anexo 2.1.3-e;

VI. Respecto de solicitudes de modificación de la autorización bajo la cual opere una Institución autorizada para operar fianzas por ampliación, cambio o supresión de los ramos o subramos correspondientes, lo señalado en el Anexo 2.1.3-f, y

VII. Respecto de solicitudes de autorización para que una Institución de Fianzas se organice y opere como una Institución de Seguros en el ramo de caución, lo señalado en el Anexo 2.1.3-g.

2.1.8. Una vez que la Comisión haya otorgado la autorización correspondiente y haya aprobado los estatutos sociales o contrato social, los promotores deberán remitir a la Comisión, dentro de un plazo de noventa días siguientes, el primer testimonio notarial del instrumento público en el que consten los estatutos sociales o contrato social aprobados, a fin de que se instruya a los promotores que procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y posterior remisión a la Comisión, dentro de un plazo de noventa días, del primer testimonio original y una copia por cotejo notarial del referido instrumento público con datos de inscripción en el citado Registro.

La Institución o Sociedad Mutualista deberá presentar a la Comisión los instrumentos públicos y la copia por cotejo notarial, antes descritos, así como el permiso de la Secretaría de Economía relativo a su denominación, apegándose al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.6 de las presentes Disposiciones.

La autorización quedará sujeta a la condición de que se obtenga el dictamen favorable para iniciar las operaciones respectivas en términos del artículo 47 de la LISF, el que deberá solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación de los estatutos sociales o contrato social a que se refiere el párrafo anterior. Al efectuarse la citada inscripción del instrumento público, deberá hacerse constar que la autorización para organizarse y operar como Institución o Sociedad Mutualista se encuentra sujeta a la condición señalada en este párrafo.

2.2.2. ...

I. al IX ...

Las personas que pretendan adquirir indirectamente acciones representativas del capital social de una Institución con motivo de la adquisición de acciones de una sociedad controladora de un grupo financiero, estarán exceptuadas de presentar a la Comisión la información a que aluden las fracciones V y VI de esta Disposición, siempre que dichas personas hayan remitido la información a que se refiere el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras a la Secretaría, en el respectivo procedimiento de autorización ante dicha dependencia. Para efectos de la evaluación correspondiente, la Comisión tomará en cuenta la información que le remita la Secretaría conforme a dicho precepto legal y las demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada, así como para requerir en cualquier caso la presentación de la información y documentación a que se refieren las fracciones V y VI de esta Disposición.

Lo dispuesto en las fracciones V y VI de esta Disposición no será aplicable cuando los posibles accionistas de la Institución, tengan el carácter de entidad financiera supervisada por la Comisión o por cualquier otra de las Comisiones Nacionales supervisoras, o estos sean accionistas de dichas entidades y su participación haya sido autorizada en un periodo no mayor a cinco años anteriores a su solicitud, caso en el cual deberán presentar una manifestación bajo protesta de decir verdad en el sentido de que su situación patrimonial no ha variado con relación a la remitida previamente a las señaladas Comisiones, de forma tal que le impida llevar a cabo la adquisición de que se trate. Adicionalmente, no resultará aplicable lo previsto en las fracciones V y VI anteriores, a las entidades financieras del exterior que pretendan constituir una Filial. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Comisión para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

En caso de existir esquemas de participación indirecta en el capital social de la Institución, la Comisión evaluará, en términos de la LISF, la idoneidad de cualquier persona o vehículo de inversión tales como fideicomisos, mandatos, comisiones u otras figuras similares, que participen directa o indirectamente en el capital social de la institución hasta los últimos beneficiarios, para lo cual todos ellos deberán presentar la información a que se refieren las fracciones V y VI de esta Disposición.

2.2.8. Una vez que la Comisión haya otorgado la autorización correspondiente, la Institución deberá remitir a la Comisión, dentro de un plazo de noventa días siguientes, el primer testimonio original del instrumento público en el que conste la adquisición y transmisión acciones o bien, el otorgamiento en garantía de las mismas, a fin de que se instruya a la promovente de que se trate que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y posterior remisión a la Comisión, dentro de un plazo de noventa días siguientes, del primer testimonio original y una copia por cotejo notarial del referido instrumento público debidamente inscrito en el citado Registro.

2.2.9. Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del 2% del capital social pagado de una Institución, deberán dar aviso a la Comisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.

El aviso de adquisición de acciones deberá presentarse empleando el formato que se incluye en el Anexo 2.1.2-a y su entrega se apegará al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.6 de las presentes Disposiciones. El aviso de transmisión de acciones deberá presentarse en escrito libre firmado por los adquirentes y transmisores o, en su caso, por su representante legal, apegándose al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.6 de las presentes Disposiciones.

2.3.2. ...

I. al III. ...

IV. La petición que se formula, en la que se señale la modificación parcial o integral a realizar en los estatutos sociales o contrato social, remitiendo el proyecto respectivo;

V. al VIII. ...

2.3.7. Una vez aprobadas las modificaciones a los estatutos sociales o al contrato social, la Institución o Sociedad Mutualista deberá remitir a la Comisión, dentro de los noventa días siguientes, el primer testimonio original del instrumento público en el que conste la protocolización del acta de la asamblea general correspondiente, a fin de que se instruya a la promovente de que se trate que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y posterior remisión a la Comisión, dentro de los noventa días siguientes, del primer testimonio original y una copia por cotejo notarial del referido instrumento público debidamente inscrito en el citado Registro.

Adicionalmente, para el caso de cambio o modificación de denominación, la Institución o Sociedad Mutualista deberá presentar el permiso de la Secretaría de Economía. Esta información deberá presentarse a la Comisión apegándose al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.6 de las presentes Disposiciones.

**TERCERA.**- Se adiciona una Disposición 2.2.10. para quedar de la siguiente manera:

2.2.10. Las Instituciones deberán informar a la Comisión el nombre y apellidos completos, o denominación social, de la persona o personas que sean propietarias de las acciones representativas de su capital social y que aparezcan inscritas en el registro a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de sus respectivas participaciones.

Dicha información deberá presentarse como parte del Reporte Regulatorio sobre Información Corporativa (RR-1), en términos de lo previsto en el Capítulo 38.1 de estas Disposiciones.

**CUARTA.**- Se modifican los Anexos 2.1.2-a., 2.1.2-b., 2.1.3-a., 2.1.3-b., 2.1.3-c., 2.1.3-d., 2.1.3-e., 2.1.3-f., 2.1.3-g., 2.2.3-a. y 2.2.3-b., de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**QUINTA.**- Se modifica la “Relación de Anexos de la Circular Única de Seguros y Fianzas” para hacer referencia a la nueva denominación de los Anexos 2.1.3-e, 2.1.3-f y 2.1.3-g, para quedar como sigue:

#### “RELACIÓN DE ANEXOS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

“...”

Anexo 2.1.3-e Información y documentación respecto de solicitudes de modificación de la autorización bajo la cual opere una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista por ampliación, supresión o cambio de las operaciones o ramos correspondientes.

Anexo 2.1.3-f Información y documentación respecto de solicitudes de modificación de la autorización bajo la cual opere una Institución autorizada para operar fianzas por ampliación, supresión o cambio de los ramos o subramos correspondientes.

Anexo 2.1.3-g Información y documentación respecto de solicitudes de autorización para que una Institución de Fianzas se organice y opere como una Institución de Seguros en el ramo de caución.

“...”

#### TRANSITORIA

**ÚNICA.**- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2018.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez**.- Rúbrica.

## ANEXO 2.1.2-a.

**FORMATO DE INFORMACIÓN PARA PERSONAS QUE TENGAN LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA INSTITUCIÓN, PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREDITORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE UNA INSTITUCIÓN**

Este informe deberá presentarse en original y en archivo en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF.

<b>Denominación de la Institución</b>	
<b>Fecha de elaboración (dd/mm/aaaa)</b>	

Esta información forma parte de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, su contenido es confidencial y será objeto de revisión y verificación.

**Instrucciones de llenado:**

Este formato deberá ser llenado por las personas que adquieran o transmitan acciones por más del 2% del capital social pagado de una Institución.

No deben dejarse espacios en blanco, en todo caso mencionar: “Ninguno”, “No”, “No tengo”, “No aplica”.

Todos los nombres y datos requeridos deben presentarse completos (v.g., personas con dos nombres).

**SECCIÓN 1.**

**Datos e Identificación**

**A. Personas Físicas**

<b>Nombre(s)</b>	
<b>Apellido paterno</b>	
<b>Apellido materno</b>	
<b>Nacionalidad</b>	
<b>Ocupación</b>	
<b>RFC</b>	
<b>CURP</b>	
<b>Fecha de Nacimiento</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

**Domicilio para oír y recibir notificaciones**

<b>Calle y número exterior y/o interior</b>	
<b>Colonia</b>	
<b>Delegación o Municipio</b>	
<b>Entidad Federativa</b>	
<b>Código Postal</b>	
<b>País</b>	

<b>Estado civil</b>		
<b>Nombre del cónyuge o concubinario (Señalar régimen matrimonial)</b>		
<b>Nombre de parientes en línea recta ascendente y descendente hasta el primer grado</b>	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	

**B. Personas Morales**

<b>Denominación o razón social</b>		
<b>Actividad principal</b>		
<b>Nacionalidad</b>		
<b>RFC</b>		
<b>Fecha de constitución</b>		<b>Folio mercantil</b> _____

<b>Representante legal</b>		
<b>Profesión</b>		
<b>Antecedentes laborales</b>	1.	
<b>(Iniciar por el más reciente)</b>	2.	
	3.	

**Domicilio para oír y recibir notificaciones**

<b>Calle y número exterior y/o interior</b>		
<b>Colonia</b>		
<b>Código Postal</b>		
<b>Delegación o Municipio</b>		
<b>Entidad Federativa</b>		
<b>País</b>		

<b>Nombre de los accionistas que participen con el 10% o más del capital social de la persona moral<sup>1</sup></b>	<b>Accionista</b>		<b>%</b>
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

<sup>1/</sup> Tratándose de personas morales, fideicomisos u otros vehículos de inversión, las participaciones directas e indirectas de personas físicas en el capital de éstos, deberán relacionarse y desglosarse hasta la identificación de las personas físicas que sean los últimos beneficiarios de dichas participaciones.

¿Según sus estatutos puede invertir en sociedades?		Sí [ ]	No [ ]
¿Ha sido aprobada la inversión de que se trata por su consejo de administración?		Sí [ ]	No [ ]
¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?		Sí	No
Especifique: _____ % accionario.		Denominación: _____	

## SECCIÓN 2.

### Participación Actual de la Persona en la Institución

Accionista (en su caso)	[ ]	____ % tenencia accionaria.	No. de acciones _____	
Cargo (en su caso)	[ ]	Presidente del consejo de administración.		
	[ ]	Consejero propietario.		
		Independiente	Sí [ ]	No [ ]
	[ ]	Consejero suplente.		
		Independiente	Sí [ ]	No [ ]
	[ ]	Secretario del consejo de administración.		
	[ ]	Director general.		
	[ ]	Director jurídico.		
	[ ]	Director de finanzas.		
	[ ]	Director comercial.		
[ ]	Otro(s).			
	Especifique: _____			

### Participación Final de la Persona en la Institución

Accionista (en su caso)	[ ]	____ % tenencia accionaria.	No. de acciones _____	
Cargo (en su caso)	[ ]	Presidente del consejo de administración.		
	[ ]	Consejero propietario.		
		Independiente	Sí [ ]	No [ ]
	[ ]	Consejero suplente.		
		Independiente	Sí [ ]	No [ ]
	[ ]	Secretario del consejo de administración.		
	[ ]	Director general.		
	[ ]	Director jurídico.		
	[ ]	Director de finanzas.		
	[ ]	Director comercial.		
[ ]	Otro(s).			
	Especifique: _____			

**SECCIÓN 3.****Relación Patrimonial**

<b>A. Bienes y derechos:</b>	<b>Importe (miles de pesos)</b>
<b>1. Propiedades Inmobiliarias del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos.</b>	
Total:	
<b>2. Valores y otros Bienes Muebles (incluyendo vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones) del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos.</b>	
Total:	
<b>3. Saldos en Bancos, sean nacionales o extranjeros (incluyendo depósitos y valores de deuda).</b>	
Total:	
<b>4. Otros, incluyendo inversiones y otro tipo de valores en el capital social de entidades financieras o personas morales con fines de lucro nacionales o extranjeras.</b> <b>4.1.- Especificar la denominación de la entidad financiera o persona moral:</b>	
<b>4.2.- Especificar el porcentaje de tenencia accionaria: _____ %</b>	
Total:	
<b>5.- Participación accionaria en el capital social de entidades financieras o personas morales nacionales o extranjeras del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.</b>	
Total:	
<b>6.- Patrocinios, cortesías y donaciones recibidas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.</b>	
Total:	
<b>7. Total de Bienes y Derechos (patrimonio bruto).</b>	
<b>B. Deudas y obligaciones:</b>	
<b>8. Hipotecas, obligaciones financieras y créditos del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como de sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.</b>	
Total:	
<b>9. Otras, incluyendo intereses económicos y financieros.</b>	
Total:	
<b>10. Total de Deudas y Obligaciones.</b>	
<b>11. Patrimonio (resta de 7 menos 10).</b>	
<b>12. Fianzas y avales otorgados</b>	
<b>13. Pólizas de seguros</b>	

14. Ingresos netos totales del solicitante.	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		

15. Ingresos netos totales del cónyuge, concubina o concubinario y dependientes económicos del solicitante	Monto (miles de pesos)	Principal(es) fuente(s) de ingresos
Ultimo año 20_ _.		
Penúltimo año 20_ _.		
Antepenúltimo año 20_ _.		

**16.- Comentarios y aclaraciones.****17. Origen de los Recursos**

Fuente	Entidad o Persona	Monto (miles de pesos)	(%)
Recursos propios. Especifique:	N/A		
Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras).			
Total de Recursos:			100 %
<b>18. Comentarios y aclaraciones:</b>			

Capital que suscribirá		____ % del capital de la Institución
Forma de pago		

¿Tiene o ha tenido inversión en entidades financieras?	Sí [ ]	No [ ]
Especifique: _____ % accionario. Denominación: _____		
La participación es: [ ] Actual [ ] Pasada		

**SECCIÓN 4.****INFORMACIÓN DE CARGOS O ACTIVIDADES (PERSONAS FÍSICAS)**

1.- Posiciones y cargos desempeñados en entidades públicas o privadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
2.- Actividades profesionales o empresariales desempeñadas por el solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.
3.- Posiciones y cargos honorarios desempeñados por el solicitante.
4.- Participación en consejos y actividades filantrópicas del solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, así como sus dependientes económicos y parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado.

**SECCIÓN 5.****Información Adicional**

Si considera que existe alguna otra información relevante no contemplada en las Secciones anteriores, deberá listar la información y comentar en el siguiente recuadro.

Sección	Información

**SECCIÓN 6.****Declaraciones y Firmas**

Por este conducto el que suscribe autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de la información aquí proporcionada, para:

- a) Verificarla como considere pertinente, así como obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona o sobre la persona que represento (en su caso), con motivo de la solicitud de autorización presentada ante esa Comisión.
- b) Compartirla con carácter de confidencial con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones.

Confirmo que he leído y llenado el presente formato con cuidado, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

Entiendo que el proporcionar datos falsos será motivo de exclusión del que suscribe, sin perjuicio de las penas o sanciones legales que pudieran proceder según el caso.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA**

**DECLARACIÓN SON CIERTOS.**

Firma de la persona o representante legal

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**SECCIÓN 7.**

**Documentos que deben acompañar a este informe (en archivos en formato PDF, en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información).**

**Personas Físicas:**

1. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte vigente y en caso de personas de nacionalidad extranjera, forma migratoria o pasaporte).
2. En su caso, copia de la cédula de identificación fiscal.
3. Copia de la CURP.
4. Currículum vitae de cada adquirente.
5. Historial crediticio expedido por una sociedad de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
6. Copia de la cédula profesional o certificado de estudios o del documento que acredite el último grado de estudios alcanzados.
7. Situación patrimonial de los últimos tres años.
8. En el caso de extranjeros, documento con el que acrediten su legal estancia en el país.
7. Dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona, para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
8. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.
9. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

**Personas Morales:**

1. Copia certificada de los estatutos sociales vigentes de la persona moral que pretende ser accionista, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal.
3. La documentación que acredite la personalidad y facultades del representante legal de la persona moral.
4. Escrito firmado por el representante legal de la persona moral que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 50 de la LISF.
5. Certificación emitida por el administrador único o por el Secretario del Consejo de Administración de los Estados Financieros anuales dictaminados y del dictamen del auditor externo, en caso de estar obligado a ello, aprobados por su órgano de administración de los últimos tres ejercicios sociales, o los que correspondan de acuerdo con la fecha de su constitución.
6. En su caso, copia autentificada por el secretario del consejo de administración de la resolución del órgano de administración que apruebe la suscripción y pago de las acciones de la Institución a constituir o en la que se pretende participar.
7. Historial crediticio expedido por una sociedad de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
8. Tratándose de personas morales que no se encuentren obligadas a dictaminar sus estados financieros en términos de las disposiciones aplicables, un dictamen elaborado por personas morales que proporcionen servicios de auditoría o de investigación empresarial de reconocido prestigio, a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sobre la veracidad de las manifestaciones relativas al origen de los recursos que conforman el patrimonio de la persona, para lo cual habrá de tener a la vista el soporte documental respectivo. Asimismo, se deberá acompañar a la solicitud de autorización, la evidencia documental relacionada con el referido origen de los recursos.
9. Copia del contrato de prestación de servicios de auditoría o de investigación empresarial que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la elaboración del dictamen contenido en el numeral anterior.
10. Copia de las declaraciones fiscales anuales de los tres últimos ejercicios.

## ANEXO 2.1.2-b.

**FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA INSTITUCIÓN, PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO ACREDITORES CON GARANTÍA RESPECTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE UNA INSTITUCIÓN**

La carta protesta, según corresponda al trámite de que se trate, la cual deberá presentarse en original y en archivo en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF:

- I. Personas que, dentro del trámite de solicitud de autorización para la organización y operación de Instituciones, tengan intención de suscribir el 2% o más del capital social de la Institución de que se trate.

- a) Formato de carta protesta para personas físicas:

*Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.*

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

*Presente.*

*El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la organización y operación de la institución (tipo de institución), a denominarse \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:*

- I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1 los reportes especiales de crédito del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones a favor de entidades financieras a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

*De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.*

- II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, éste concluyó con sentencia absolutoria.
- III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.
- IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.

- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican.<sup>1</sup>

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

- VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.
- VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le ha revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la institución (tipo de institución), a denominarse \_\_\_\_\_ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

<sup>1</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado (formato numeral I, inciso a):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial. Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detallen los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o la Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

- b) Formato de carta protesta para personas morales:

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

Presente.

*(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la organización y operación de la institución (tipo de institución), a denominarse \_\_\_\_\_, lo siguiente:*

- I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:
- La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;*
  - La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;*
  - Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o*
  - La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.*

*De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.*

- Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.*
- Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.*

- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>2</sup>

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

- V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.
- VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio de quien suscribe y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno que participe como accionista en el capital social de la institución (tipo de institución), a denominarse \_\_\_\_\_ con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

<sup>2</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado (formato numeral I, inciso b):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.

- II. Personas que pretendan obtener autorización para adquirir directa o indirectamente más del 5% de las acciones representativas del capital social pagado de una Institución.

- a) Formato de carta protesta para personas físicas:

*Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

*Presente.*

*El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital pagado de la institución (tipo de institución) denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:*

- I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por

*las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:*

- a) *La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;*
- b) *La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;*
- c) *Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o*
- d) *La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.*

*De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.*

- II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, éste concluyó con sentencia absolutoria.

- III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.

- IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.

- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>3</sup>

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

- VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.
- VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución (**tipo de institución**) denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

<sup>3</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado (formato numeral II, inciso a):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detallen los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia del Estado o la Fiscalía del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

- b) Formato de carta protesta para personas morales:

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

Presente.

*(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para adquirir directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas del capital pagado de la institución (tipo de institución) denominada\_\_\_\_\_, lo siguiente:*

- I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:
- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.
- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

<i>Tipo de procedimiento</i>	<i>Órgano ante quien se lleva el procedimiento</i>	<i>Carácter con el que intervine</i>	<i>Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión</i>	<i>Sentido de la resolución definitiva, en su caso</i>

- V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le haya negado la concesión, autorización o registro.
- VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscrito y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno que adquiera directa o indirectamente más del cinco por ciento de acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución (tipo de institución) denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

**Instrucciones de llenado (formato numeral II, inciso b):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.

III. Personas que pretendan obtener autorización para constituirse como acreedores con garantía respecto de más del 5% de las acciones representativas del capital social pagado de una Institución.

a) Formato de carta protesta para personas físicas:

*Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

*Presente.*

*El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para constituirse como acreedor con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución (tipo de institución) denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:*

I. *Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:*

- a) *La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;*
- b) *La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;*
- c) *Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o*
- d) *La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.*

*De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.*

II. *Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión y que, en caso de haberlo estado, éste concluyó con sentencia absolutoria.*

III. *Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.*

IV. *Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.*

- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>5</sup>

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

- VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

- VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscripto y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución (tipo de institución) denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

<sup>5</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado (formato numeral III, inciso a):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.

5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se occasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, registro; le haya sido revocada la concesión o autorización, o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó, canceló o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Adjuntar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía General que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

- b) Formato de carta protesta para personas morales:

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

Presente.

*(Denominación o razón social de la persona moral), por conducto de su representante (nombre del representante legal), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para constituirse como acreedores con garantía sobre acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución (tipo de institución) denominada \_\_\_\_\_, declaro lo siguiente:*

- I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:
- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un periodo de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.

- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>6</sup>

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

- V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.
- VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscripto y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno constituirme como acreedor con garantía sobre acciones respecto de más del cinco por ciento de acciones representativas de más del cinco por ciento del capital social pagado de la institución (tipo de institución) denominada \_\_\_\_\_, con los porcentajes accionarios propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

<sup>6</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado (formato numeral III, inciso b):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro, o bien, le haya sido revocada, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.

- IV. Personas o Grupo de Personas que pretendan obtener el Control de una Institución, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- a) Formato de carta protesta para personas físicas:

*Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

*Presente.*

*El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para obtener el control de la institución (tipo de institución) denominada \_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:*

- I. Que gozo de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito del suscrito, en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con mis obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:

- a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;
- b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
- c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
- d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

*De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.*

- II. Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, éste concluyó con sentencia absolutoria.
- III. Que no he estado sujeto a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente mi exoneración.
- IV. Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.

- V. Que soy o he sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, incluso en otros países, en lo individual y, en su caso, en mi carácter de representante legal, consejero, funcionario, empleado o comisionista de alguna persona moral, que a continuación se indican:<sup>7</sup>

Tipo de procedimiento	Órgano ante quien se lleva el procedimiento	Carácter con el que intervine	Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión	Sentido de la resolución definitiva, en su caso

- VI. Que no he sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro, ni me ha sido negada la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.
- VII. Que no he sido accionista, consejero, comisario o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización o cancelado el registro, ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que durante el tiempo en que me desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a IV y VI y VII anteriores, o bien, tenga noticias de que estoy en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscripto y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno que obtenga el control de la institución (**tipo de institución**) denominada \_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la solicitud de autorización que nos ocupa, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

<sup>7</sup> Únicamente para el caso en que quien suscribe haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

**Instrucciones de llenado (formato numeral IV, inciso a):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.  
Para efectos de lo anterior, se entenderá que una persona física actuó a través de la interposición de una persona moral, cuando la primera tenga o haya tenido el control de la segunda, o bien cuando ejerza o haya ejercido poder de mando respecto de la sociedad o asociación de que se trate.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista, consejero, comisario, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le han negado la concesión, autorización, registro, le ha sido revocado la concesión o autorización o cancelado el registro, o bien, le hayan negado la autorización para adquirir acciones del capital social de dichas personas morales, deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización, registro o la autorización para adquirir acciones del capital social.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción V anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.
9. Anexar su currículum vitae en el cual se detalle los motivos o causas por la cuales se terminaron las relaciones laborales que se presentan en dicha información.
10. Acompañar su constancia de datos registrales expedida por la Procuraduría General de la República o la Fiscalía que la sustituya, así como con la carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría de Justicia o Fiscalía del Estado del lugar de su residencia y del Estado en donde tiene su principal asiento de negocios.

- b) Formato de carta protesta para personas morales:

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

Presente.

**(Denominación o razón social de la persona moral)**, por conducto de su representante (**nombre del representante legal**), personalidad que acredita mediante poder contenido en (**datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio**), declara bajo protesta de decir verdad y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización presentada [a presentarse] ante esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para obtener el control de la institución (**tipo de institución**) denominada \_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, lo siguiente:

- I. Que goza de buen historial crediticio de acuerdo con los reportes especiales de crédito emitidos por las sociedades de información crediticia denominadas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, inclusive tratándose de créditos que hayan sido materia de reestructura. Adjunto a la presente, sírvanse encontrar como Anexo 1, los reportes especiales de crédito en los que esa Comisión podrá constatar que no existe incumplimiento alguno con sus obligaciones crediticias a favor de entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas, o bien que de existir alguna clave de prevención en ese sentido, de los propios reportes puede apreciarse:
  - a) La existencia de una resolución favorable al deudor por la impugnación del registro de que se trate, en virtud de errores imputables a los usuarios de las sociedades de información crediticia que sean entidades financieras sujetas a la supervisión de las autoridades financieras mexicanas;
  - b) La existencia de pago de adeudos vencidos a la fecha de la consulta y evidencia de pago sostenido en un período de 1 año;
  - c) Pago de quebrantos causados a una entidad financiera, sin importar su monto, promovido de manera voluntaria por el acreditado, o
  - d) La existencia de resoluciones judiciales favorables a los acreditados, ante litigio con los acreedores.

De igual forma declaramos que nuestra representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

- II. Que no ha estado sujeta a procedimientos de averiguación o investigación de carácter administrativo ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por infracciones graves a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países, o bien que habiéndolo estado, éstos tuvieron como conclusión resolución firme y definitiva o acuerdo/convenio en el que se determinó expresamente su exoneración.
- III. Que no ha sido declarada en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido éste se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o, tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con éstos, en términos de las leyes locales.
- IV. Que es o ha sido sujeto o parte en los procesos ante órganos jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro procedimiento, que a continuación se indican:<sup>8</sup>

<sup>8</sup> Únicamente para el caso en que la persona moral haya sido sujeto de algún proceso ante tribunales jurisdiccionales del orden común o federal, investigaciones de carácter penal, así como cualquier otro que por su relevancia deba ser declarado por el solicitante. En caso contrario deberá llenar los campos con "N/A".

<i>Tipo de procedimiento</i>	<i>Órgano ante quien se lleva el procedimiento</i>	<i>Carácter con el que intervine</i>	<i>Estado del procedimiento, incluyendo fecha de inicio y, en su caso, conclusión</i>	<i>Sentido de la resolución definitiva, en su caso</i>

- V. Que no ha sido accionista de una persona moral a la que se le ha revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le hayan negado la concesión, autorización o registro.
- VI. Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Quien suscribe la presente autoriza a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia y cualesquier autoridad competente, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, autorizo a la propia Comisión para que durante el tiempo en que mi representada se desempeñe como accionista de la institución de que se trate o bien, mantenga en garantía acciones representativas de su capital social, en caso de que dicha Comisión se entere por cualquier medio que dejé de estar en los supuestos de las fracciones I a III y V y VI anteriores, o bien, tenga noticias de que se encuentra en un proceso ante cualquier órgano jurisdiccional, verifique y requiera la información correspondiente.

Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que esa Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuente con elementos de juicio para evaluar la honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio del suscripto y para que se determine, en su caso, en ejercicio de la facultad discrecional que le confiere el artículo 50, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a esa autoridad, si es prudente y oportuno que obtenga el control de la institución (**tipo de institución**) denominada \_\_\_\_\_, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con los porcentajes de tenencia accionaria propuestos [a proponerse] en la solicitud de autorización que nos ocupa.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal)

(Denominación o razón social de la persona moral)

**Instrucciones de llenado (formato numeral IV, inciso b):**

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar los reportes especiales de crédito emitidos por dos sociedades de información crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que conforman el Anexo 1.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los numerales I a III de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
4. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial alguno, directamente o a través de interpósita persona, en perjuicio de entidades financieras con motivo del incumplimiento de obligaciones a su cargo o de quitas, condonaciones o descuentos recibidos respecto de créditos, salvo que éstos hubiesen sido al amparo de programas generales implementados por las propias entidades financieras o el Gobierno Federal, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características del crédito en cuestión, con indicación de la entidad acreditante, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
5. En caso de que la persona hubiere causado quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial en perjuicio de sociedades emisoras en el mercado de valores en las que ejerza o haya ejercido el control o tenga o haya tenido poder de mando, por incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas con éstas, el interesado deberá declarar dicha situación, indicando los términos y características de la operación en cuestión, con indicación de la sociedad emisora, así como una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se ocasionó el quebranto, menoscabo o detrimento patrimonial.
6. En caso de que la persona hubiere sido accionista en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro le han negado la concesión, autorización o registro, o bien, le ha sido revocado deberá declarar dicha situación, indicando una descripción detallada de las circunstancias bajo las cuales se revocó o negó la concesión, autorización o registro.
7. Acompañar un documento emitido por una persona moral de reconocido prestigio a juicio de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que proporcione servicios legales y en la que se haga constar la información señalada en la fracción IV anterior, asentando que tuvo a la vista la documentación soporte para ello, en caso de haber declarado un procedimiento.
8. Copia del contrato de prestación de servicios legales que el solicitante haya celebrado con la persona moral a que se refiere el numeral anterior, que contenga los términos y condiciones pactados entre las partes para la emisión del documento contenido en el numeral anterior, respecto del cual la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá requerir modificaciones.

**ANEXO 2.1.3-a.****INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de escritura constitutiva o contrato social que deberá contener los siguientes elementos:
  - a) Nombre completo o denominación social, según corresponda, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Descripción del objeto social, que se limitará al funcionamiento como Institución de Seguros en las operaciones y ramos a practicar, considerando para ello lo dispuesto por la LISF y por las presentes Disposiciones.
  - c) Denominación social.
  - d) Duración.
  - e) Importe del capital social, considerando para ello:
    - 1) Contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que requieran sea autorizado, el cual se deberá expresar en UDI y se cubrirá en moneda nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LISF y el Capítulo 6.1 de las presentes Disposiciones.
    - 2) Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.
    - 3) Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
    - 4) Las acciones deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas.
    - 5) Señalar las acciones de voto limitado, o en su caso, hacer constar que la Institución no emitirá dichas acciones. En caso de que existan más de una serie de acciones, deberá indicarse expresamente el porcentaje del capital social que podrá corresponder a cada serie.
    - 6) El capital social de las Instituciones de Seguros podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la Comisión, estas acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores y así deberá quedar establecido.
    - 7) Igualmente, las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias, siempre y cuando así se establezca en los estatutos sociales de la institución emisora. En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones.
    - 8) Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de las Instituciones de Seguros, con excepción de lo previsto por el artículo 50, fracción I, de la LISF.
    - 9) No podrán participar en el capital social pagado de la Institución de Seguros, directamente o a través de interpósito persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades cooperativas de

ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio, salvo los casos previstos en la LISF, debiendo incorporar esta prohibición en el proyecto de escritura.

- f) La aportación de cada socio en efectivo y, cuando así lo permitan las disposiciones derivadas de la LISF, la aportación en otros bienes, precisando el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización, así como acreditar el origen de los recursos que se hayan utilizado.
- g) Domicilio de la institución de seguros que se pretende constituir, debiendo estar siempre dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) La obligación de celebrar una asamblea general ordinaria cada año, por lo menos, estableciendo el derecho de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital pagado, para pedir que se convoque a asamblea extraordinaria. Si el consejo no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la asamblea, el comisario, a moción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el consejo debiera hacerlo.
- i) La forma de administración de la institución de seguros que se pretende constituir en términos de los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 70 de la LISF.

Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere el numeral III, inciso g), de este Anexo, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución de Seguros, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Institución de Seguros de proporcionar toda la información que le sea solicitada de acuerdo a lo previsto en la LISF.

- j) El mecanismo para llevar a cabo el nombramiento de los consejeros, consejeros independientes, del director general, así como la designación de los que han de llevar la firma social.
- k) El mecanismo para la designación de los miembros del comité de auditoría en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la LISF.
- l) Contemplar que los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la Institución de Seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.
- m) La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la Institución de Seguros, debiendo hacer mención que las pérdidas acumuladas que registre una Institución de Seguros deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: a las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la reevaluación por inversión en títulos de renta variable; a las reservas de capital y al capital pagado.
- n) Las facultades de la asamblea general extraordinaria de accionistas y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto a las disposiciones legales que pueden ser modificadas por la voluntad de los socios, debiendo apegarse en todo momento a lo dispuesto por el artículo 54 de la LISF.
- o) Los casos en que la Institución de Seguros haya de disolverse anticipadamente.
- p) Las bases para acordar y practicar la liquidación convencional de la Institución de Seguros, el modo de proceder a la elección del o de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente de conformidad con lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la LISF; así como la mención de que una vez disuelta la Institución de Seguros se podrá llevar a cabo la liquidación convencional, previa solicitud de revocación de la autorización correspondiente a la Comisión, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.

- q) Incorporar las bases para realizar la liquidación administrativa de la Institución de Seguros, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.
  - r) Regular lo relativo al concurso mercantil, conforme al Capítulo III, del Título Décimo Segundo de la LISF.
  - s) Asimismo, deberá contemplar todas las menciones que específicamente señala la LISF que se inserten en los estatutos sociales.
- II. Relación de los socios fundadores, que deberá contener los siguientes elementos:
- a) Los nombres completos de los socios fundadores, señalando su nacionalidad, domicilio, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) El monto del capital que cada uno suscribirá, la forma en que lo pagarán y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
  - c) En el caso de que los socios fundadores sean personas físicas, deberán anexar el currículum vítae de cada uno de ellos, y cuando se trate de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 50 de la LISF.
- III. Programa estratégico que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- a) Descripción del sistema de gobierno corporativo que pretende implementar, la cual deberá contener por lo menos:
    - 1) La estructura de su sistema de gobierno corporativo y una breve explicación de cómo se espera que éste corresponda al perfil de riesgos de la institución de seguros que se pretende constituir.
    - 2) La descripción de los principales roles y responsabilidades del consejo de administración, su participación en los comités existentes, así como la segregación de las responsabilidades en la institución de seguros que se pretende constituir.
    - 3) La estructura corporativa del Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la institución de seguros que se pretende constituir.
  - b) Explicación sobre el funcionamiento previsto de su sistema de administración integral de riesgos, incluyendo:
    - 1) Visión general de la estructura y la organización del sistema de administración integral de riesgos.
    - 2) Visión general de su estrategia de administración de riesgos, sus límites de tolerancia al riesgo y las políticas que pretende implementar para garantizar el cumplimiento de tales límites.
    - 3) Explicación de la forma en que el sistema de administración integral de riesgos se incorporará en la toma de decisiones y operación de la institución de seguros que se pretende constituir, y comprenderá estrategias, procesos y procedimientos para identificar, medir, monitorear, administrar e informar sobre una base continua, los riesgos, en un nivel individual y agregado, a los cuales estará o podría estar expuesta la institución de seguros que se pretende constituir, así como sus interdependencias.
  - c) Descripción general del sistema de control interno que pretende implementar, señalando las razones por las cuales considera que este sistema será apropiado a la naturaleza, escala y complejidad del negocio, de conformidad con lo previsto en su plan de actividades.

- d) Descripción del funcionamiento del área de auditoría interna, incluyendo la manera en que ésta garantizará la eficacia de los controles internos dentro de la institución de seguros que se pretende constituir y cómo mantendrá su independencia y objetividad con respecto a las actividades operativas que realizará.
- e) Descripción de la forma en que se implementará la función actuarial y sus principales áreas de responsabilidad, así como una descripción de cómo se asegurará que esta función sea objetiva, efectiva y permanente.
- f) Las políticas y normas en materia de:
  - 1) Suscripción de riesgos. En el caso de instituciones de seguros que pretendan operar seguros de caución, dichas políticas y normas deberán comprender lo relativo a la obtención de garantías y el seguimiento de los riesgos asegurados.
  - 2) Diseño de productos de seguros.
  - 3) Inversiones.
  - 4) Administración integral de riesgos.
  - 5) Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgos.
  - 6) Reaseguro Financiero.
  - 7) Financiamiento de sus operaciones.
  - 8) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución de seguros que se pretende constituir, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas.
  - 9) En el caso de instituciones de seguros que pretendan operar seguros de caución, las medidas a efecto de evitar que la institución y los agentes manejen pólizas, contratos o certificados firmados y sin requisitar, en contravención a lo previsto en los artículos 98 y 294, fracción XVIII, de la LISF.
  - 10) Contratación de servicios con terceros.
  - 11) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la institución de seguros que se pretende constituir.
- g) Los mecanismos y procedimientos que la institución de seguros que se pretende constituir utilizará para la constitución y adecuado funcionamiento de los siguientes comités:
  - 1) Comité de auditoría.
  - 2) Comité de inversiones.
  - 3) Comité de reaseguro.
  - 4) Comité de suscripción, en su caso.
  - 5) Comité de comunicación y control.
  - 6) Otros comités de carácter consultivo que, en su caso, se tenga contemplado constituir.
- h) Información general sobre el proceso que pretende seguir para evaluar la idoneidad de los consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la institución de seguros que se pretende constituir y de quienes desempeñarán otras funciones trascendentales de la misma, señalando los requisitos mínimos específicos que aplicarán para evaluar dichas aptitudes profesionales, de competencia y experiencia, así como su historial crediticio satisfactorio y honorabilidad.
- i) Información general sobre el proceso que pretende seguir para cumplir con lo establecido en el Título 24 de las presentes Disposiciones en materia de revelación de información.

- IV. Propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
- a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y, puesto que, van a desempeñar dentro de la institución de seguros que se pretende constituir, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
  - c) Personas que integrarán los comités a que hace referencia el inciso g) del numeral III anterior.
- V. Plan de actividades que desarrolle, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a) Las operaciones, ramos y tipos de seguro que pretenda operar la institución de seguros a constituir.
  - b) El capital social inicial, así como su capital pagado.
  - c) El presupuesto financiero, basado en el plan de negocios y proyecciones financieras de la institución de seguros que se pretende constituir, las cuales deberán considerar:
    - 1) La proyección del Balance General y Estado de Resultados consolidados de la institución de seguros que se pretende constituir, así como:
      - i. Los supuestos de emisión y crecimiento de primas.
      - ii. El nivel de retención esperado y su justificación.
      - iii. La constitución e incremento de las reservas técnicas.
      - iv. La estimación del comportamiento de los gastos de administración, adquisición y siniestralidad.
      - v. El resultado técnico, de operación y del ejercicio para cada uno de los años proyectados.
      - vi. La asignación de activos y el producto financiero que en su caso espere obtener de los mismos.
      - vii. Las posibles aportaciones de capital para cada uno de los años proyectados, la aplicación de pérdidas o utilidades y la constitución de la reserva legal.
    - 2) La proyección de su Requerimiento de Capital de Solvencia y el nivel de Fondos Propios y Fondos Propios Admisibles, considerando:
      - i. La fórmula general para el cálculo de su Requerimiento de Capital de Solvencia.
      - ii. Los riesgos a los que, de manera adicional a los considerados en la fórmula general, podría estar expuesta la institución de seguros que se pretende constituir.
    - 3) Supuestos macroeconómicos respecto a la evolución del producto interno bruto, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, entre otros, que publiquen, en su caso, la Secretaría, el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
    - 4) Dichas proyecciones deberán ser a tres años en el caso de operaciones de no vida y de diez años cuando se trate de operaciones de seguros de vida, y deberán realizarse con base en los parámetros técnicos que establece la LISF, las presentes Disposiciones y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, las proyecciones deberán contemplar escenarios de comportamiento adverso de las operaciones, conforme a los estudios de viabilidad financiera y técnica de la institución de seguros que se pretende constituir.
    - 5) El presupuesto financiero deberá ser consistente con las políticas señaladas en el inciso f) del numeral III del presente Anexo, así como con las bases relativas a su operación señaladas en el inciso d) siguiente.

d) Las bases relativas a su operación que contemplen, como mínimo:

- 1) Organigrama y estructura administrativa, desarrollando las funciones a desempeñar en cada puesto y señalando el área específica en la que se realizarán dichas funciones.
  - 2) Programas de capacitación a empleados y agentes de seguros, que contemple objetivos generales observables y medibles.
  - 3) Estructura para el otorgamiento del servicio a los asegurados, atención para el pago de beneficios y reclamaciones, así como políticas para satisfacer adecuadamente las necesidades de servicio.
  - 4) Programa de apertura de sucursales y oficinas de servicio para los siguientes tres años.
  - 5) Sistemas que empleará para el registro, control y reporte de la estadística relativa a los seguros.
  - 6) Sistemas que utilizará para el registro, control y reporte de sus operaciones contables.
  - 7) Sistemas que empleará para efectuar la valuación de las reservas técnicas.
  - 8) Sistemas que se prevé emplear para dar cumplimiento a las funciones de su sistema de gobierno corporativo.
  - 9) Medidas de seguridad que instrumentará para preservar la integridad de la información.
  - 10) Mecanismos de atención de quejas.
  - 11) Servicios que contraten con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las pólizas de seguros o aquellos que sean complementarios o auxiliares, así como los proyectos de los contratos correspondientes.
  - 12) Para el caso de que se pretenda constituir una institución de seguros especializada en salud:
    - i. El mecanismo que conforme a la legislación vigente empleará para cumplir con la responsabilidad civil en que pudieran incurrir en el desempeño de sus actividades.
    - ii. La forma y términos en que la institución de seguros que se pretende constituir prevé prestar los servicios, especificando los recursos propios que empleará y en su caso, los contratos de prestación de servicios que celebrará con terceros para ese efecto.
    - iii. El dictamen provisional expedido por la Secretaría de Salud, el cual no deberá tener más de sesenta días naturales de haber sido expedido.
  - e) Las previsiones de cobertura geográfica y segmentos de mercado que pretenda atender, en los cuales deberá indicarse los sectores a los que se desea destinar la venta de sus productos.
  - f) Los proyectos de productos de seguro que pretendan ofrecer y registrar ante la Comisión en términos de los artículos 200, 201, 202, 203 y 215 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
  - g) Los programas de operación técnica y colocación de seguros, respecto a las operaciones y ramos para los cuales está solicitando autorización.
  - h) Los proyectos de los métodos actuariales que, en su caso, deberán registrar ante la Comisión para el cálculo de reservas técnicas en los términos de los artículos 217 y 218 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
- VI. En el caso de que la solicitud comprenda la autorización para operar ramos o subramos de fianzas, el interesado deberá complementar la solicitud respectiva en términos de lo señalado en el Anexo 2.1.3-c.
- VII. Comprobante de haber constituido un depósito en garantía en moneda nacional en institución de crédito o de valores gubernamentales por su valor de mercado, a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad igual al 10% del capital mínimo pagado con que deba operar la Institución.

**ANEXO 2.1.3-b.****INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MUTUALISTA**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de escritura constitutiva o contrato social que deberá contener lo siguiente:
  - a) Razón o denominación social, expresando su carácter de sociedad mutualista de seguros.
  - b) Duración.
  - c) Domicilio, debiendo estar siempre dentro del territorio de la República Mexicana.
  - d) Los nombres completos, domicilio y demás generales de los mutualizados, con indicación de los valores asegurados por cada uno de ellos y las cifras de sus cuotas, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - e) Cuantía del fondo social exhibido, la forma de amortizarlo y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
  - f) Descripción del objeto social que se limitará al funcionamiento como sociedad mutualista de seguros, en las operaciones y ramos a practicar, considerando para ello lo dispuesto en la LISF y en las presentes Disposiciones.
  - g) El máximo destinado a gastos de funcionamiento inicial y la proporción de las cuotas anuales que podrá emplear el consejo de administración para gastos de gestión de la sociedad, que serán fijados cada año por la asamblea general.
  - h) Las condiciones generales de acuerdo con las cuales se celebrarán los contratos entre la sociedad y los mutualizados de conformidad con los artículos 200, 201 y 202 de la LISF.
  - i) El modo de hacer la estimación de los valores asegurados y las condiciones recíprocas de prórroga o rescisión de los contratos y las circunstancias que hagan cesar los efectos de dichos contratos.
  - j) La forma y las condiciones de la declaración que deben hacer los mutualizados en caso de siniestro para el ajuste de las indemnizaciones que puedan debérseles y el plazo dentro del cual deba efectuarse el ajuste de cada siniestro, pudiendo hacerse, si así se conviene en el contrato social, un ajuste total o parcial de dichos siniestros, en la inteligencia de que, en caso de ajustes parciales, dentro de los noventa días naturales que sigan a la expiración de cada ejercicio, se hará un ajuste general de los siniestros a cargo del año, a fin de que cada beneficiario reciba, si hay lugar a ello, el saldo de la indemnización regulada en su provecho. Si en el contrato social se establece que los ajustes de los siniestros sean totales, el mismo contrato especificará el máximo de responsabilidad adicional de cada mutualizado, para los casos en que la sociedad resulte con pérdidas por ese concepto, en un ejercicio determinado
  - k) La facultad de la sociedad mutualista de seguros para rescindir el contrato después del siniestro, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación hecha al mutualizado. Este derecho, cuando se pacte, sólo podrá ejercitarse mediante la restitución por la sociedad mutualista de seguros de la parte de cuota que corresponda al periodo en que no se garantizan los riesgos. En este caso, el mutualizado puede rescindir, sin indemnización, las otras pólizas que pueda tener con la sociedad mutualista de seguros.
  - l) Se deberá incluir expresamente en el contrato social que en ningún momento podrán participar en forma alguna en la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan directamente o través de interpósita persona.

- m) Indicarán que por lo menos cada año se celebrará una asamblea general, en la fecha que fije el contrato social. En éste se determinará el mínimo de valores asegurados o de cuotas necesarias para la composición de la asamblea, que no podrá ser, en todo caso, menor del 50% del total de dichas sumas y cuotas. Asimismo, establecerán el máximo de votos que podrán ser representados por un solo mutualizado, y que en ningún caso podrá exceder del 25% de los valores asegurados o de las cuotas de la sociedad; sin embargo, cuando se trate de sociedades mutualistas de seguros que practiquen operaciones de vida, cada mutualizado tendrá derecho a un voto.
- n) Deberán establecer que las decisiones que se refieran a la disolución de la sociedad, a su fusión con otras sociedades, a su cambio de objeto y a cualquier otra reforma a la escritura, deberán tomarse, cuando menos, con una mayoría del 80% del total de votos computables en la sociedad, a menos que se trate de segunda convocatoria, caso en el cual las resoluciones podrán tomarse cualquiera que sea el número de votos representados. La asamblea general tendrá las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que a la sociedad competen, en los términos del contrato social.
- o) Especificarán que las convocatorias para las asambleas deberán hacerse por el consejo de administración o por los comisarios. Los mutualizados que representen por lo menos el 10% del total de los valores asegurados o de las cuotas de la sociedad, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al consejo de administración o a los comisarios, la convocatoria de una asamblea general para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
- p) El consejo de administración, estará formado por el número de miembros mutualizados que establezca el contrato social, el cual no podrá ser inferior de cinco ni mayor de quince, y serán electos por un periodo no mayor de cinco años, precisamente por la asamblea general, y su nombramiento deberá recaer en personas que cuenten con honorabilidad e historial crediticio satisfactorio. Las facultades del consejo de administración se determinarán en el contrato social y los miembros del consejo de administración podrán escoger entre ellos, y, si el contrato social lo permite fuera de ellos, uno o varios directores, cuya remuneración consistirá en un emolumento fijo que se tomará de la parte de cuota prevista para gastos de gestión. La sociedad mutualista de seguros no podrá encargar la gestión de sus negocios a un director que no haya sido designado en la forma indicada en este inciso o una empresa distinta de la sociedad. Los miembros del consejo de administración deberán ser electos entre los mutualizados que tengan la suma de valores asegurados o de cuotas que determinen los estatutos, pudiendo las minorías, cuya representación en la asamblea no sea menor del 5%, nombrar un consejero, por lo menos.
- q) El mecanismo para la designación de los comisarios de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 337, fracción XVIII, de la LISF.
- r) Las bases para acordar y practicar la liquidación convencional de la sociedad, el modo de proceder a la elección del o de los liquidadores, debiéndose apegar a lo previsto en el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la LISF. Así como la mención de que una vez disuelta la sociedad se podrá llevar a cabo la liquidación convencional, previa solicitud de revocación de la autorización correspondiente a la Comisión, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.
- s) Incorporar las bases para realizar la liquidación administrativa de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.
- t) Regular lo relativo al concurso mercantil conforme al Capítulo III, del Título Décimo Segundo de la LISF.
- II. La relación de los socios mutualizados fundadores a que se refiere el inciso b) de la fracción IX del artículo 337 de la LISF, tendrá que elaborarse en los siguientes términos:
- a) Presentarán por escrito una relación de los socios mutualizados fundadores, indicando su nombre completo, nacionalidad, domicilio y ocupación.

- b) Los valores asegurados por cada uno de ellos y las cifras de sus cuotas.
- c) Acreditarán el origen de los recursos que aportan al fondo social, para lo cual deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.

III. Programa estratégico que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción del sistema de gobierno corporativo que pretende implementar, la cual deberá contener por lo menos:
  - 1) La estructura de su sistema de gobierno corporativo y una breve explicación de cómo se espera que éste corresponda al perfil de riesgos de la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir.
  - 2) La descripción de los principales roles y responsabilidades del consejo de administración, su participación en los comités existentes, así como la segregación de las responsabilidades en la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir.
- b) Explicación sobre el funcionamiento previsto de su sistema de administración integral de riesgos, incluyendo:
  - 1) Visión general de la estructura y la organización del sistema de administración integral de riesgos.
  - 2) Visión general de su estrategia de administración de riesgos, sus límites de tolerancia al riesgo y las políticas que pretende implementar para garantizar el cumplimiento de tales límites.
  - 3) Explicación de la forma en que el sistema de administración integral de riesgos se incorporará en la toma de decisiones y operación de la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir, y comprenderá estrategias, procesos y procedimientos para identificar, medir, monitorear, administrar e informar sobre una base continua, los riesgos, en un nivel individual y agregado, a los cuales estará o podría estar expuesta la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir, así como sus interdependencias.
- c) Descripción general del sistema de control interno que pretende implementar, señalando las razones por las cuales considera que este sistema será apropiado a la naturaleza, escala y complejidad de la operación, de conformidad con lo previsto en su plan de actividades.
- d) Descripción del funcionamiento del área de auditoría interna, incluyendo la manera en que ésta garantizará la eficacia de los controles internos dentro de la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir y cómo mantendrá su independencia y objetividad con respecto a las actividades operativas que realizará.
- e) Descripción de la forma en que se implementará la función actuaria y sus principales áreas de responsabilidad, así como una descripción de cómo se asegurará que esta función sea objetiva, efectiva y permanente.
- f) Las políticas y normas en materia de:
  - 1) Suscripción de riesgos.
  - 2) Diseño de productos de seguros.
  - 3) Inversiones.
  - 4) Administración integral de riesgos.
  - 5) Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgos.
  - 6) Financiamiento de sus operaciones.
  - 7) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la sociedad mutualista que se pretende constituir, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas.

- 8) Contratación de servicios con terceros.
- 9) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir.
- g) Los mecanismos y procedimientos que la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir utilizará para la constitución y adecuado funcionamiento de los siguientes comités:
- 1) Comité de inversiones.
  - 2) Comité de comunicación y control.
  - 3) Otros comités de carácter consultivo que, en su caso, se tenga contemplado constituir.
- h) Información general sobre el proceso que pretende seguir para evaluar la idoneidad de los consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y comisarios de la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir y de quienes desempeñarán otras funciones trascendentales de la misma, señalando los requisitos mínimos específicos que aplicarán para evaluar dichas aptitudes profesionales, de competencia y experiencia, así como su historial crediticio satisfactorio y honorabilidad.
- i) Información general sobre el proceso que pretende seguir para cumplir con lo establecido en el Título 24 de las presentes Disposiciones en materia de revelación de información.
- IV. Propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y comisarios, debiendo presentar la siguiente información y documentos:
- a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la sociedad mutualista que se pretende constituir, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
  - c) Personas que integrarán los comités a que hace referencia el inciso g) del numeral III anterior.
- V. Plan de actividades que desarrolle como mínimo los siguientes aspectos:
- a) Las operaciones, ramos y tipos de seguro que pretenda operar la sociedad mutualista de seguros a constituir.
  - b) El fondo social inicial.
  - c) El presupuesto financiero, basado en el plan de negocios y proyecciones financieras de la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir, las cuales deberán considerar:
- 1) La proyección del Balance General y Estado de Resultados de la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir, así como:
    - i. Los supuestos de emisión y crecimiento de primas.
    - ii. El nivel de retención esperado y su justificación.
    - iii. La constitución e incremento de las reservas técnicas.
    - iv. La estimación del comportamiento de los gastos de administración, adquisición y siniestralidad.
    - v. El resultado técnico, de operación y del ejercicio para cada uno de los años proyectados.

- vi. La asignación de activos y el producto financiero que en su caso espere obtener de los mismos.
- vii. Las posibles aportaciones de los socios mutualizados para cada uno de los años proyectados, la aplicación del remanente de los ejercicios y la constitución de los fondos social y de reserva.
- 2) Supuestos macroeconómicos respecto a la evolución del producto interno bruto, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, entre otros, que publiquen, en su caso, la Secretaría, el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 3) Dichas proyecciones deberán ser a tres años en el caso de operaciones de no vida y de diez años cuando se trate de operaciones de seguros de vida, y deberán realizarse con base en los parámetros técnicos que establece la LISF, las presentes Disposiciones y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, las proyecciones deberán contemplar escenarios de comportamiento adverso de las operaciones, conforme a los estudios de viabilidad financiera y técnica de la sociedad mutualista de seguros que se pretende constituir.
- 4) El presupuesto financiero deberá ser consistente con las políticas señaladas en el inciso f) del numeral III del presente Anexo, así como con las bases relativas a su operación señaladas en el inciso d) siguiente.
- d) Las bases relativas a su operación que contemplen, como mínimo:
  - 1) Organigrama y estructura administrativa, desarrollando las funciones a desempeñar en cada puesto y señalando el área específica en la que se realizarán dichas funciones.
  - 2) Programas de capacitación a empleados que contemple objetivos generales observables y medibles.
  - 3) Estructura para el otorgamiento del servicio a los mutualizados, atención para el pago de beneficios y reclamaciones, así como políticas para satisfacer adecuadamente las necesidades de servicio.
  - 4) Programa de apertura de oficinas de servicio para los siguientes tres años.
  - 5) Sistemas que empleará para el registro, control y reporte de la estadística relativa a los seguros.
  - 6) Sistemas que utilizará para el registro, control y reporte de sus operaciones contables.
  - 7) Sistemas que empleará para efectuar la valuación de las reservas técnicas.
  - 8) Sistemas que se prevé emplear para dar cumplimiento a las funciones de su sistema de gobierno corporativo.
  - 9) Medidas de seguridad que instrumentará para preservar la integridad de la información.
  - 10) Mecanismos de atención de quejas.
  - 11) Servicios que contraten con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las pólizas de seguros o aquellos que sean complementarios o auxiliares, así como los proyectos de los contratos correspondientes.
- e) Las previsiones de cobertura geográfica que pretendan atender, en los cuales deberá indicarse los sectores a los que se destinarán sus coberturas.
- f) Los proyectos de productos de seguro que pretendan ofrecer y registrar ante la Comisión en términos de los artículos 200, 201, 202, 203 y 215 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
- g) Los programas de operación técnica y colocación de seguros, respecto a las operaciones y ramos para los cuales está solicitando autorización.

**ANEXO 2.1.3-c.****INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de escritura constitutiva o contrato social que deberá contener los siguientes elementos:
  - a) Nombre completo o denominación social, según corresponda, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Descripción del objeto social, que se limitará al funcionamiento como Institución de Fianzas en los ramos y subramos a practicar, considerando para ello lo dispuesto por la LISF y por las presentes Disposiciones.
  - c) Denominación social.
  - d) Duración.
  - e) Importe del capital social, considerando para ello:
    - 1) Contar con un capital mínimo pagado por cada ramo o subramo que requieran sea autorizado, el cual se deberá expresar en Unidades de Inversión y se cubrirá en moneda nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LISF y el Capítulo 6.1 de las presentes Disposiciones.
    - 2) Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.
    - 3) Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
    - 4) Las acciones deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas.
    - 5) Señalar las acciones de voto limitado, o en su caso, hacer constar que la institución no emitirá dichas acciones. En caso de que existan más de una serie de acciones, deberá indicarse expresamente el porcentaje del capital social que podrá corresponder a cada serie.
    - 6) El capital social de las Instituciones de Fianzas podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la Comisión, estas acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores y así deberá quedar establecido.
    - 7) Igualmente, las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias, siempre y cuando así se establezca en los estatutos sociales de la institución emisora. En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones.
    - 8) Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de las Instituciones de Fianzas, con excepción de lo previsto por el artículo 50, fracción I, de la LISF.
    - 9) No podrán participar en el capital social pagado de la Institución de Fianzas, directamente o a través de interpósito persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio, salvo los casos previstos en la LISF, debiendo incorporar esta prohibición en el proyecto de escritura.

- f) La aportación de cada socio en efectivo, y cuando así lo permitan las disposiciones derivadas de la LISF la aportación en otros bienes, precisando el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización, así como acreditar el origen de los recursos que se hayan utilizado.
- g) Domicilio de la institución de fianzas que se pretende constituir, debiendo estar siempre dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) La obligación de celebrar una asamblea general ordinaria cada año, por lo menos, estableciendo el derecho de los socios que representen, por lo menos, el 10% del capital pagado, para pedir que se convoque a asamblea extraordinaria. Si el consejo no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la asamblea, el comisario, a moción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el consejo debiera hacerlo.
- i) La forma de administración de la institución de fianzas que se pretende constituir en términos de los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 70 de la LISF.

Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere el numeral III, inciso g), de este Anexo, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución de Fianzas, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Institución de Fianzas de proporcionar toda la información que le sea solicitada de acuerdo a lo previsto en la LISF.

- j) El mecanismo para llevar a cabo el nombramiento de los consejeros, consejeros independientes, del director general, así como la designación de los que han de llevar la firma social.
- k) El mecanismo para la designación de los miembros del comité de auditoría en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la LISF.
- l) Contemplar que los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la Institución de Fianzas de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.
- m) La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la Institución de Fianzas, debiendo hacer mención que las pérdidas acumuladas que registre una Institución de Fianzas deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: a las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la reevaluación por inversión en títulos de renta variable; a las reservas de capital y al capital pagado.
- n) Las facultades de la asamblea general extraordinaria de accionistas y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto a las disposiciones legales que pueden ser modificadas por la voluntad de los socios, debiendo apegarse en todo momento a lo dispuesto por el artículo 54 de la LISF.
- o) Los casos en que la Institución de Fianzas haya de disolverse anticipadamente.
- p) Las bases para acordar y practicar la liquidación convencional de la Institución de Fianzas, el modo de proceder a la elección del o de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente de conformidad con lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la LISF. Así como la mención de que una vez disuelta la Institución de Fianzas se podrá llevar a cabo la liquidación convencional, previa solicitud de revocación de la autorización correspondiente a la Comisión, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.
- q) Incorporar las bases para realizar la liquidación administrativa de la Institución de Fianzas, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.
- r) Regular lo relativo al concurso mercantil, conforme al Capítulo III, del Título Décimo Segundo de la LISF.
- s) Asimismo, deberá contemplar todas las menciones que específicamente señala la LISF que se inserten en los estatutos sociales.

II. Relación de los socios fundadores, que deberá contener los siguientes elementos:

- a) Los nombres completos de los socios fundadores, señalando su nacionalidad, domicilio, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.

- b) El monto del capital que cada uno suscribirá, la forma en que lo pagarán y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
- c) En el caso de que los socios fundadores sean personas físicas, deberán anexar el currículum vítae de cada uno de ellos, y cuando se trate de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 50 de la LISF.

III. Programa estratégico que deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Descripción del sistema de gobierno corporativo que pretende implementar, la cual deberá contener por lo menos:
  - 1) La estructura de su sistema de gobierno corporativo y una breve explicación de cómo se espera que éste corresponda al perfil de riesgos de la institución de fianzas que se pretende constituir.
  - 2) La descripción de los principales roles y responsabilidades del consejo de administración, su participación en los comités existentes, así como la segregación de las responsabilidades en la institución de fianzas que se pretende constituir.
  - 3) La estructura corporativa del Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la institución de fianzas que se pretende constituir.
- b) Explicación sobre el funcionamiento previsto de su sistema de administración integral de riesgos, incluyendo:
  - 1) Visión general de la estructura y la organización del sistema de administración integral de riesgos.
  - 2) Visión general de su estrategia de administración de riesgos, sus límites de tolerancia al riesgo y las políticas que pretende implementar para garantizar el cumplimiento de tales límites.
  - 3) Explicación de la forma en que el sistema de administración integral de riesgos se incorporará en la toma de decisiones y operación de la institución de fianzas que se pretende constituir, y comprenderá estrategias, procesos y procedimientos para identificar, medir, monitorear, administrar e informar sobre una base continua, los riesgos, en un nivel individual y agregado, a los cuales estará o podría estar expuesta la institución de fianzas que se pretende constituir, así como sus interdependencias.
- c) Descripción general del sistema de control interno que pretende implementar, señalando las razones por las cuales considera que este sistema será apropiado a la naturaleza, escala y complejidad del negocio, de conformidad con lo previsto en su plan de actividades.
- d) Descripción del funcionamiento del área de auditoría interna, incluyendo la manera en que ésta garantizará la eficacia de los controles internos dentro de la institución de fianzas que se pretende constituir y cómo mantendrá su independencia y objetividad con respecto a las actividades operativas que realizará.
- e) Descripción de la forma en que se implementará la función actuarial y sus principales áreas de responsabilidad, así como una descripción de cómo se asegurará que esta función sea objetiva, efectiva y permanente.
- f) Las políticas y normas en materia de:
  - 1) Suscripción de fianzas. Dichas políticas y normas deberán comprender lo relativo a la obtención de garantías y seguimiento de las obligaciones garantizadas.
  - 2) Diseño de notas técnicas y documentación contractual de fianzas.
  - 3) Inversiones.
  - 4) Administración integral de riesgos.
  - 5) Reafianzamiento.
  - 6) Reaseguro Financiero.
  - 7) Financiamiento de sus operaciones.

- 8) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución de fianzas que se pretende constituir, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas.
  - 9) Las medidas a efecto de evitar que la institución de fianzas y los agentes de fianzas manejen pólizas o contratos firmados y sin requisitar, en contravención a lo previsto en los artículos 98 y 295, fracción XVII, de la LISF.
  - 10) Contratación de servicios con terceros.
  - 11) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la institución de fianzas que se pretende constituir.
  - g) Los mecanismos y procedimientos que la institución de fianzas que se pretende constituir utilizará para la constitución y adecuado funcionamiento de los siguientes comités:
    - 1) Comité de auditoría.
    - 2) Comité de inversiones.
    - 3) Comité de reafianzamiento.
    - 4) Comité de suscripción.
    - 5) Comité de comunicación y control.
    - 6) Otros comités de carácter consultivo que, en su caso, se tenga contemplado constituir.
  - h) Información general sobre el proceso que pretende seguir para evaluar la idoneidad de los consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la institución de fianzas que se pretende constituir y de quienes desempeñarán otras funciones trascendentales de la misma, señalando los requisitos mínimos específicos que aplicarán para evaluar dichas aptitudes profesionales, de competencia y experiencia, así como su historial crediticio satisfactorio y honorabilidad.
  - i) Información general sobre el proceso que pretende seguir para cumplir con lo establecido en el Título 24 de las presentes Disposiciones en materia de revelación de información.
- IV. Propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
- a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la institución de fianzas que se pretende constituir, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
  - c) Personas que integrarán los comités a que hacen referencia el inciso g) del numeral III anterior.
- V. Plan de actividades que desarrolle, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a) Los ramos y subramos que pretenda operar la institución de fianzas a constituir.
  - b) El capital social inicial, así como su capital pagado.
  - c) El presupuesto financiero, basado en el plan de negocios y proyecciones financieras de la institución de fianzas que se pretende constituir, las cuales deberán considerar:
    - 1) La proyección del Balance General y Estado de Resultados consolidados de la institución de fianzas que se pretende constituir, así como:
      - i. Los supuestos de emisión y crecimiento de primas.
      - ii. El nivel de retención esperado y su justificación.
      - iii. La constitución e incremento de las reservas técnicas.
      - iv. La estimación del comportamiento de los gastos de administración, adquisición y reclamaciones.
      - v. El resultado técnico, de operación y del ejercicio para cada uno de los años proyectados.

- vi. La asignación de activos y el producto financiero que en su caso espere obtener de los mismos.
  - vii. Las posibles aportaciones de capital para cada uno de los años proyectados, la aplicación de pérdidas o utilidades y la constitución de la reserva legal.
- 2) La proyección de su Requerimiento de Capital de Solvencia y el nivel de Fondos Propios y Fondos Propios Admisibles, considerando:
- i. La fórmula general para el cálculo de su Requerimiento de Capital de Solvencia.
  - ii. Los riesgos a los que, de manera adicional a los considerados en la fórmula general, podría estar expuesta la institución de fianzas que se pretende constituir
  - 3) Supuestos macroeconómicos respecto a la evolución del producto interno bruto, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, entre otros, que publiquen, en su caso, la Secretaría, el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 4) Dichas proyecciones deberán ser a cinco años y deberán realizarse con base en los parámetros técnicos que establece la LISF, las presentes Disposiciones y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, las proyecciones deberán contemplar escenarios de comportamiento adverso de las operaciones, conforme a los estudios de viabilidad financiera y técnica de la institución de fianzas que se pretende constituir.
- 5) El presupuesto financiero deberá ser consistente con las políticas señaladas en el inciso f) del numeral III del presente Anexo, así como con las bases relativas a su operación señaladas en el inciso d) siguiente.
- d) Las bases relativas a su operación que contemplen, como mínimo:
- 1) Organigrama y estructura administrativa, desarrollando las funciones a desempeñar en cada puesto y señalando el área específica en la se realizarán dichas funciones.
  - 2) Programas de capacitación a empleados y agentes de fianzas, que contemple objetivos generales observables y medibles.
  - 3) Estructura para el otorgamiento del servicio a los fiados, beneficiarios, atención para el pago de reclamaciones, así como políticas para satisfacer adecuadamente las necesidades de servicio.
  - 4) Programa de apertura de sucursales y oficinas de servicio para los siguientes tres años.
  - 5) Sistemas que empleará para el registro, control y reporte de la estadística relativa a las fianzas.
  - 6) Sistemas que utilizará para el registro, control y reporte de sus operaciones contables.
  - 7) Sistemas que empleará para efectuar la valuación de las reservas técnicas.
  - 8) Sistemas que se prevé emplear para dar cumplimiento a las funciones de su sistema de gobierno corporativo.
  - 9) Medidas de seguridad que instrumentará para preservar la integridad de la información.
  - 10) Mecanismos de atención de quejas.
  - 11) Servicios que contraten con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las pólizas de fianzas o aquellos que sean complementarios o auxiliares, así como los proyectos de los contratos correspondientes.
- e) Las previsiones de cobertura geográfica y segmentos de mercado que pretendan atender, en los cuales deberá indicarse los sectores a los que se desea destinar la venta de sus productos.
- f) Los proyectos de notas técnicas y documentación contractual de fianzas que pretendan ofrecer y registrar ante la Comisión en términos de los artículos 209 y 210 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
- g) Los programas de operación técnica y colocación de fianzas, respecto a los ramos y subramos para los cuales está solicitando autorización.
- VI. Comprobante de haber constituido un depósito en garantía en moneda nacional en institución de crédito o de valores gubernamentales por su valor de mercado, a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad igual al 10% del capital mínimo pagado con que deba operar la Institución.

**ANEXO 2.1.3-d.****INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES  
DE AUTORIZACIÓN PARA QUE UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS OPERE FIANZAS**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de reforma de estatutos sociales o contrato social, que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:
  - a) Descripción de la modificación del objeto social de conformidad con los ramos y subramos de fianzas que practicará, debiendo apegarse a lo dispuesto en los artículos 36, 118 y 294 de la LISF.
  - b) El importe del capital social, de conformidad con las operaciones y ramos, o bien ramos y subramos que practicará, en el entendido que deberá contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo, o bien ramo o subramo autorizado, el cual se deberá expresar en UDI y se cubrirá en moneda nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LISF y el Capítulo 6.1 de las presentes Disposiciones.
  - c) En su caso, el cambio de su organización y operación como institución de seguros para que opere fianzas incluyendo las modificaciones que resulten con apego a lo dispuesto en la LISF.
- II. Proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acuerde que la Institución de Seguros amplíe su objeto social para operar fianzas en determinados ramos y subramos.
- III. En caso de realizar modificaciones al capital, a los accionistas, a los montos de participación accionaria de la Institución de Seguros solicitante, se requerirá presentar una relación de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la Institución de Seguros que deberá contener los siguientes elementos:
  - a) Los nombres completos de los socios, señalando su nacionalidad, domicilio, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) El monto del capital que cada uno suscribirá, la forma en que lo pagarán y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
  - c) En el caso de que los socios sean personas físicas, deberán anexar el currículum vitae de cada uno de ellos, y cuando se trate de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refieren el artículo 50 de la LISF.
- IV. Las modificaciones al programa estratégico que se derivarán de la operación de fianzas, en lo relativo a:
  - a) Descripción del sistema de gobierno corporativo.
  - b) Funcionamiento de su sistema de administración integral de riesgos.
  - c) El sistema de control interno.
  - d) El funcionamiento del área de auditoría interna.
  - e) La función actuarial y sus principales áreas de responsabilidad.
  - f) Las políticas y normas en materia de:
    - 1) Suscripción de riesgos, incluyendo lo relativo a la obtención de garantías y el seguimiento de las obligaciones garantizadas.
    - 2) Diseño de notas técnicas y documentación contractual de fianzas.
    - 3) Inversiones.
    - 4) Administración integral de riesgos.
    - 5) Reaseguro, Reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos.
    - 6) Reaseguro Financiero.
    - 7) Financiamiento de sus operaciones.

- 8) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución de Seguros, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas.
  - 9) Las medidas a efecto de evitar que la Institución de Seguros y los agentes de fianzas manejen pólizas o contratos firmados y sin requisitar, en contravención a lo previsto en los artículos 98 y 295, fracción XVII, de la LISF.
  - 10) Contratación de servicios con terceros.
  - 11) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- g) La constitución y adecuado funcionamiento de los siguientes comités:
- 1) Comité de auditoría.
  - 2) Comité de inversiones.
  - 3) Comité de reaseguro y de reafianzamiento.
  - 4) Comité de suscripción.
  - 5) Comité de comunicación y control.
  - 6) Otros comités de carácter consultivo.
- h) La evaluación de la idoneidad de los consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la Institución de Seguros y de quienes desempeñarán otras funciones trascendentales de la misma, señalando los requisitos mínimos específicos que aplicarán para evaluar dichas aptitudes profesionales, de competencia y experiencia.
- i) El proceso para cumplir con lo establecido en el Título 24 de las presentes Disposiciones en materia de revelación de información.
- V. En caso de realizar modificaciones en los consejeros o funcionarios de la Institución de Seguros solicitante, se requerirá la propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
- a) Relación que contenga nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución de Seguros, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
- En caso contrario, manifestar expresamente que no existirán cambios respecto de dichos cargos.
- VI. Propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
- a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución de Seguros, así como fecha de nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
  - c) Personas que integrarán los comités a que hace referencia el inciso g) del numeral IV anterior.
- VII. Plan de actividades que desarrolle, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a) La operación y ramos de seguros, así como los ramos y subramos de fianzas, que pretenda operar la Institución de Seguros.
  - b) El capital social inicial, así como su capital pagado.
  - c) El presupuesto financiero, basado en el plan de negocios y proyecciones financieras de la Institución de Seguros solicitante, las cuales deberán considerar:
    - 1) La proyección del Balance General y Estado de Resultados consolidados de la Institución de Seguros, así como:
      - i. Los supuestos de emisión y crecimiento de primas.
      - ii. El nivel de retención esperado y su justificación.

- iii. La constitución e incremento de las reservas técnicas.
  - iv. La estimación del comportamiento de los gastos de administración, adquisición, siniestralidad y reclamaciones.
  - v. El resultado técnico, de operación y del ejercicio para cada uno de los años proyectados.
  - vi. La asignación de activos y el producto financiero que en su caso espere obtener de los mismos.
  - vii. Las posibles aportaciones de capital para cada uno de los años proyectados, la aplicación de pérdidas o utilidades y la constitución de la reserva legal.
- 2) La proyección de su Requerimiento de Capital de Solvencia y el nivel de Fondos Propios y Fondos Propios Admisibles, considerando:
- i. La fórmula general para el cálculo de su Requerimiento de Capital de Solvencia, y el modelo interno, en su caso.
  - ii. Los riesgos a los que, de manera adicional a los considerados en la fórmula general, podría estar expuesta la Institución de Seguros solicitante.
- 3) Supuestos macroeconómicos respecto a la evolución del producto interno bruto, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, entre otros, que publiquen, en su caso, la Secretaría, el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 4) Dichas proyecciones deberán ser a cinco años y deberán realizarse con base en los parámetros técnicos que establece la LISF, las presentes Disposiciones y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, las proyecciones deberán contemplar escenarios de comportamiento adverso de las operaciones, conforme a los estudios de viabilidad financiera y técnica de la Institución de Seguros.
- 5) El presupuesto financiero deberá ser consistente con las políticas señaladas en el inciso f) del numeral IV del presente Anexo, así como con las bases relativas a su operación señaladas en el inciso d) siguiente.
- d) Las bases relativas a su operación que se modifiquen como resultado de la operación de fianzas en lo relativo a:
- 1) Organigrama y estructura administrativa, desarrollando las funciones a desempeñar en cada puesto y señalando el área específica en la que se realizarán dichas funciones.
  - 2) Programas de capacitación a empleados y agentes de fianzas, que contemple objetivos generales observables y medibles.
  - 3) Estructura para el otorgamiento del servicio a los asegurados, fiados y beneficiarios, atención para el pago de beneficios y reclamaciones, así como políticas para satisfacer adecuadamente las necesidades de servicio.
  - 4) Programa de apertura de sucursales y oficinas de servicio para los siguientes tres años.
  - 5) Sistemas que empleará para el registro, control y reporte de la estadística relativa a las fianzas.
  - 6) Sistemas que utilizará para el registro, control y reporte de sus operaciones contables.
  - 7) Sistemas que empleará para efectuar la valuación de las reservas técnicas.
  - 8) Sistemas que se prevé emplear para dar cumplimiento a las funciones de su sistema de gobierno corporativo.
  - 9) Medidas de seguridad que instrumentará para preservar la integridad de la información.
  - 10) Mecanismos de atención de quejas.
  - 11) Servicios que contraten con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las pólizas de seguros y de fianzas o aquellos que sean complementarios o auxiliares, así como los proyectos de los contratos correspondientes.
- e) Las previsiones de cobertura geográfica y segmentos de mercado que pretendan atender, en los cuales deberá indicarse los sectores a los que se desea destinar la venta de sus productos.
- f) Los proyectos de notas técnicas y documentación contractual de fianzas que pretendan ofrecer y registrar ante la Comisión en términos de los artículos 209, 210 y 215 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
- g) Los programas de operación técnica y colocación de seguros y fianzas, para los cuales está solicitando autorización.

**ANEXO 2.1.3-e.****INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN BAJO LA CUAL OPERE UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O SOCIEDAD MUTUALISTA POR AMPLIACIÓN, SUPRESIÓN O CAMBIO DE LAS OPERACIONES O RAMOS CORRESPONDIENTES**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

I. Proyecto de reforma de estatutos sociales o contrato social que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Descripción del objeto social de conformidad con las operaciones y ramos que, en su caso, ampliará, suprimirá o cambiará, debiendo apegarse a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 118, 294, 335, fracción I, 337 y 361 de la LISF.
- b) Para el caso de Instituciones de Seguros, el importe del capital social de conformidad con las operaciones y ramos que, en su caso, ampliará o cambiará, en el entendido que deberá contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que requieran sea autorizado, el cual se deberá expresar en UDI y se cubrirá en moneda nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LISF y el Capítulo 6.1 de las presentes Disposiciones. En el caso de Sociedades Mutualistas, el fondo social que constituirá de conformidad con las operaciones y ramos que, en su caso, pretende ampliar, suprimir o cambiar.

Se deberá acreditar la forma en que se suscribirá el capital o fondo social, la forma en que se pagará y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.

II. Proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas o de socios mutualizados en la que se apruebe la ampliación, supresión o cambio de las operaciones o ramos correspondientes.

III. En caso de realizar modificaciones al capital o fondo social, a los accionistas o socios mutualizados, a los montos de participación accionaria o participación social de la Institución de Seguros o de la Sociedad Mutualista solicitante, se requerirá la relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la Institución de Seguros o en el fondo social de la Sociedad Mutualista que deberá contener los siguientes elementos:

- a) Los nombres completos de los accionistas o socios mutualizados, señalando su nacionalidad, domicilio, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
- b) El monto del capital o monto de las cuotas que cada uno suscribirá, la forma en que lo pagarán y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
- c) En el caso de Instituciones de Seguros, cuando los socios sean personas físicas, deberán anexar el currículum vítae de cada uno de ellos, y cuando se trate de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refieren el artículo 50 de la LISF.

IV. Las modificaciones al programa estratégico que se derivarán de la ampliación, supresión o cambio de operaciones o ramos que operará, en lo relativo a:

- a) Descripción del sistema de gobierno corporativo.
- b) Funcionamiento de su sistema de administración integral de riesgos.
- c) El sistema de control interno.
- d) El funcionamiento del área de auditoría interna.

- e) La función actuarial y sus principales áreas de responsabilidad.
  - f) Las políticas y normas en materia de:
    - 1) Suscripción de riesgos.
    - 2) Diseño de productos de seguros.
    - 3) Inversiones.
    - 4) Administración integral de riesgos.
    - 5) Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgos.
    - 6) Reaseguro Financiero.
    - 7) Financiamiento de sus operaciones.
    - 8) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas.
    - 9) En el caso de Instituciones de Seguros, tratándose de solicitudes para operar los seguros de caución, las medidas a efecto de evitar que la institución y los agentes manejen pólizas, contratos o certificados firmados y sin requisitar, en contravención a lo previsto en los artículos 98 y 294, fracción XVIII, de la LISF.
    - 10) Contratación de servicios con terceros.
    - 11) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
  - g) La constitución y adecuado funcionamiento de los siguientes comités:
    - 1) Comité de auditoría.
    - 2) Comité de inversiones.
    - 3) Comité de reaseguro.
    - 4) Comité de suscripción.
    - 5) Comité de comunicación y control.
    - 6) Otros comités de carácter consultivo.
  - h) La evaluación de la idoneidad de los consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la Institución de Seguros, o de los comisarios de las Sociedades Mutualistas, y de quienes desempeñarán otras funciones trascendentales de la misma, señalando los requisitos mínimos específicos que aplicarán para evaluar dichas aptitudes profesionales, de competencia y experiencia.
  - i) El proceso para cumplir con lo establecido en el Título 24 de las presentes Disposiciones en materia de revelación de información.
- V. En caso de realizar modificaciones en los consejeros o funcionarios de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista solicitante, se requerirá la propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la Institución de Seguros, o comisarios de la Sociedad Mutualista, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
- a) Relación que contenga nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.

En caso contrario, señalar expresamente que no existirán cambios respecto de dichos cargos.

VI. Propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la Institución de Seguros, o comisarios de la Sociedad Mutualista, debiendo presentar la siguiente información y documentación:

- a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, así como fecha de nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
- b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
- c) Personas que integrarán los comités a que hace referencia el inciso g) del numeral IV anterior.

VII. Plan de actividades que desarrolle, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Las operaciones y ramos que practicará la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.
- b) El capital social inicial, así como el capital pagado de la Institución de Seguros o fondo social de la Sociedad Mutualista.
- c) El presupuesto financiero, basado en el plan de negocios y proyecciones financieras de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista solicitante, las cuales deberán considerar:
  - 1) La proyección del Balance General y Estado de Resultados consolidados de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, así como:
    - i. Los supuestos de emisión y crecimiento de primas.
    - ii. El nivel de retención esperado y su justificación.
    - iii. La constitución e incremento de las reservas técnicas.
    - iv. La estimación del comportamiento de los gastos de administración, adquisición y siniestralidad.
    - v. El resultado técnico, de operación y del ejercicio para cada uno de los años proyectados.
    - vi. La asignación de activos y el producto financiero que en su caso espere obtener de los mismos.
    - vii. Las posibles aportaciones de capital para cada uno de los años proyectados, la aplicación de pérdidas o utilidades y la constitución de la reserva legal de la Institución de Seguros, o bien las posibles aportaciones de los socios mutualizados, la aplicación de los remanentes y la constitución de los fondos social y de reserva de la Sociedad Mutualista.
  - 2) La proyección del Requerimiento de Capital de Solvencia y el nivel de Fondos Propios y Fondos Propios Admisibles de la Institución de Seguros, considerando:
    - i. La fórmula general para el cálculo de su Requerimiento de Capital de Solvencia, y el modelo interno, en su caso.
    - ii. Los riesgos a los que, de manera adicional a los considerados en la fórmula general, podría estar expuesta la Institución de Seguros solicitante.
  - 3) Supuestos macroeconómicos respecto a la evolución del producto interno bruto, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, entre otros, que publiquen, en su caso, la Secretaría, el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - 4) Dichas proyecciones deberán ser a tres años en el caso de operaciones de no vida y de diez años cuando se trate de operaciones de seguros de vida, y deberán realizarse con base en los parámetros técnicos que establece la LISF, las presentes Disposiciones y las

demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, las proyecciones deberán contemplar escenarios de comportamiento adverso de las operaciones, conforme a los estudios de viabilidad financiera y técnica de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

- 5) El presupuesto financiero deberá ser consistente con las políticas señaladas en el inciso f) del numeral IV del presente Anexo, así como con las bases relativas a su operación señaladas en el inciso d) siguiente.
- d) Las bases relativas a su operación que se modifiquen como resultado de la ampliación, supresión o cambio de operaciones o ramos, en lo relativo a:
  - 1) Organigrama y estructura administrativa, desarrollando las funciones a desempeñar en cada puesto y señalando el área específica en la que se realizarán dichas funciones.
  - 2) Programas de capacitación a empleados y agentes de seguros, que contemple objetivos generales observables y medibles.
  - 3) Estructura para el otorgamiento del servicio a los asegurados, atención para el pago de beneficios y reclamaciones, así como políticas para satisfacer adecuadamente las necesidades de servicio.
  - 4) Programa de apertura de sucursales y oficinas de servicio para los siguientes tres años.
  - 5) Sistemas que empleará para el registro, control y reporte de la estadística relativa a los seguros.
  - 6) Sistemas que utilizará para el registro, control y reporte de sus operaciones contables.
  - 7) Sistemas que empleará para efectuar la valuación de las reservas técnicas.
  - 8) Sistemas que se prevé emplear para dar cumplimiento a las funciones de su sistema de gobierno corporativo.
  - 9) Medidas de seguridad que instrumentará para preservar la integridad de la información.
  - 10) Mecanismos de atención de quejas.
  - 11) Servicios que contraten con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las pólizas de seguros o aquellos que sean complementarios o auxiliares, así como los proyectos de los contratos correspondientes.
  - 12) Para el caso de una Institución de Seguros que pretenda ampliar sus operaciones al ramo de salud:
    - i. El mecanismo que conforme a la legislación vigente empleará para cumplir con la responsabilidad civil en que pudieran incurrir en el desempeño de sus actividades.
    - ii. La forma y términos en que la Institución de Seguros prevé prestar los servicios, especificando los recursos propios que empleará y en su caso, los contratos de prestación de servicios que celebrará con terceros para ese efecto.
    - iii. El dictamen provisional expedido por la Secretaría de Salud, el cual no deberá tener más de sesenta días naturales de haber sido expedido.
  - e) Las previsiones de cobertura geográfica y segmentos de mercado que pretenda atender, en los cuales deberá indicarse los sectores a los que se desea destinar la venta de sus productos.
  - f) Los proyectos de productos de seguro que pretendan ofrecer y registrar ante la Comisión en términos de los artículos 200, 201, 202, 203 y 215 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
  - g) Los programas de operación técnica y colocación de seguros, respecto a las operaciones y ramos para los cuales está solicitando autorización.
  - h) Los proyectos de los métodos actuariales que, en su caso, deberán registrar ante la Comisión para el cálculo de reservas técnicas en los términos de los artículos 217 y 218 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.

## ANEXO 2.1.3-f.

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN BAJO LA CUAL OPERE UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS POR AMPLIACIÓN, SUPRESIÓN O CAMBIO DE LOS RAMOS O SUBRAMOS CORRESPONDIENTES**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de reforma de estatutos sociales o contrato social que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:
  - a) Descripción del objeto social de conformidad con los ramos y subramos en su caso, que ampliará, suprimirá o cambiará, debiendo apegarse a lo dispuesto en los artículos 36, 144, 295 y 335, fracción I, de la LISF.
  - b) Importe del capital social, de conformidad con los ramos y subramos que, en su caso, ampliará suprimirá o cambiará, en el entendido que deberá contar con un capital mínimo pagado por cada ramo o subramo que requiera sea autorizado, el cual se deberá expresar en UDI y se cubrirá en moneda nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LISF y el Capítulo 6.1 de las presentes Disposiciones.

Se deberá acreditar la forma en que se suscribirá el capital, la forma en que se pagará y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, se deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
- II. Proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se apruebe la ampliación, supresión o cambio de los ramos y/o subramos correspondientes.
- III. En caso de realizar modificaciones al capital, a los accionistas, a los montos de participación accionaria de la Institución de Fianzas solicitante, se requerirá la relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la Institución de Fianzas que deberá contener los siguientes elementos:
  - a) Los nombres completos de los socios, señalando su nacionalidad, domicilio, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) El monto del capital que cada uno suscribirá, la forma en que lo pagarán y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
  - c) En el caso de que los socios sean personas físicas, deberán anexar el currículum vítae de cada uno de ellos, y cuando se trate de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refieren el artículo 50 de la LISF.
- IV. Las modificaciones al programa estratégico que se derivarán de la ampliación, supresión o cambio de ramos o subramos, en lo relativo a:
  - a) Descripción del sistema de gobierno corporativo.
  - b) Funcionamiento de su sistema de administración integral de riesgos.
  - c) El sistema de control interno.
  - d) El funcionamiento del área de auditoría interna.
  - e) La función actuaria y sus principales áreas de responsabilidad.
  - f) Las políticas y normas en materia de:
    - 1) Suscripción de riesgos, incluyendo lo relativo a la obtención de garantías y el seguimiento de las obligaciones garantizadas.
    - 2) Diseño de notas técnicas y documentación contractual de fianzas.
    - 3) Inversiones.
    - 4) Administración integral de riesgos.
    - 5) Reaseguro, Reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos.
    - 6) Reaseguro Financiero.
    - 7) Financiamiento de sus operaciones.

- 8) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución de Fianzas, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas.
  - 9) Las medidas a efecto de evitar que la Institución de Fianzas y los agentes de fianzas manejen pólizas o contratos firmados y sin requisitar, en contravención a lo previsto en los artículos 98 y 295, fracción XVII, de la LISF.
  - 10) Contratación de servicios con terceros.
  - 11) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- g) La constitución y adecuado funcionamiento de los siguientes comités:
- 1) Comité de auditoría.
  - 2) Comité de inversiones.
  - 3) Comité de reaseguro y de reafianzamiento.
  - 4) Comité de suscripción.
  - 5) Comité de comunicación y control.
  - 6) Otros comités de carácter consultivo.
- h) La evaluación de la idoneidad de los consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la Institución de Fianzas y de quienes desempeñarán otras funciones trascendentales de la misma, señalando los requisitos mínimos específicos que aplicarán para evaluar dichas aptitudes profesionales, de competencia y experiencia.
- i) El proceso para cumplir con lo establecido en el Título 24 de las presentes Disposiciones en materia de revelación de información.
- V. En caso de realizar modificaciones en los consejeros o funcionarios de la Institución de Fianzas solicitante, se requerirá la propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
- a) Relación que contenga nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución de Fianzas, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
- En caso contrario, señalar expresamente que no existirán cambios respecto de dichos cargos.
- VI. Propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
- a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución de Fianzas, así como fecha de nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
  - c) Personas que integrarán los comités a que hace referencia el inciso g) del numeral IV anterior.
- VII. Plan de actividades que desarrolle, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a) Los ramos y subramos de fianzas que practicará la Institución de Fianzas.
  - b) El capital social inicial, así como su capital pagado.
  - c) El presupuesto financiero, basado en el plan de negocios y proyecciones financieras de la Institución de Fianzas solicitante, las cuales deberán considerar:
- 1) La proyección del Balance General y Estado de Resultados consolidados de la Institución de Fianzas, así como:
    - i. Los supuestos de emisión y crecimiento de primas.
    - ii. El nivel de retención esperado y su justificación.
    - iii. La constitución e incremento de las reservas técnicas.

- iv. La estimación del comportamiento de los gastos de administración, adquisición y reclamaciones.
  - v. El resultado técnico, de operación y del ejercicio para cada uno de los años proyectados.
  - vi. La asignación de activos y el producto financiero que en su caso espere obtener de los mismos.
  - vii. Las posibles aportaciones de capital para cada uno de los años proyectados, la aplicación de pérdidas o utilidades y la constitución de la reserva legal.
- 2) La proyección de su Requerimiento de Capital de Solvencia y el nivel de Fondos Propios y Fondos Propios Admisibles, considerando:
- i. La fórmula general para el cálculo de su Requerimiento de Capital de Solvencia, y el modelo interno, en su caso.
  - ii. Los riesgos a los que, de manera adicional a los considerados en la fórmula general, podría estar expuesta la Institución de Fianzas solicitante.
- 3) Supuestos macroeconómicos respecto a la evolución del producto interno bruto, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, entre otros, que publiquen, en su caso, la Secretaría, el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 4) Dichas proyecciones deberán ser a cinco años y deberán realizarse con base en los parámetros técnicos que establece la LISF, las presentes Disposiciones y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, las proyecciones deberán contemplar escenarios de comportamiento adverso de las operaciones, conforme a los estudios de viabilidad financiera y técnica de la Institución de Fianzas.
- 5) El presupuesto financiero deberá ser consistente con las políticas señaladas en el inciso f) del numeral IV del presente Anexo, así como con las bases relativas a su operación señaladas en el inciso d) siguiente.
- d) Las bases relativas a su operación que se modifiquen como resultado de la ampliación, supresión o cambio de ramos o subramos, en lo relativo a:
- 1) Organigrama y estructura administrativa, desarrollando las funciones a desempeñar en cada puesto y señalando el área específica en la que se realizarán dichas funciones.
  - 2) Programas de capacitación a empleados y agentes de seguros, que contemple objetivos generales observables y medibles.
  - 3) Estructura para el otorgamiento del servicio a los fiados, beneficiarios, atención para el pago de reclamaciones, así como políticas para satisfacer adecuadamente las necesidades de servicio.
  - 4) Programa de apertura de sucursales y oficinas de servicio para los siguientes tres años.
  - 5) Sistemas que empleará para el registro, control y reporte de la estadística relativa a las fianzas.
  - 6) Sistemas que utilizará para el registro, control y reporte de sus operaciones contables.
  - 7) Sistemas que empleará para efectuar la valuación de las reservas técnicas.
  - 8) Sistemas que se prevé emplear para dar cumplimiento a las funciones de su sistema de gobierno corporativo.
  - 9) Medidas de seguridad que instrumentará para preservar la integridad de la información.
  - 10) Mecanismos de atención de quejas.
  - 11) Servicios que contraten con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las pólizas de fianzas o aquellos que sean complementarios o auxiliares, así como los proyectos de los contratos correspondientes.
- e) Las previsiones de cobertura geográfica y segmentos de mercado que pretendan atender, en los cuales deberá indicarse los sectores a los que se desea destinar la venta de sus productos.
- f) Los proyectos de notas técnicas y documentación contractual de fianzas que pretendan ofrecer y registrar ante la Comisión en términos de los artículos 209 y 210 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
- g) Los programas de operación técnica y colocación de fianzas, respecto a los ramos y subramos para los cuales está solicitando autorización.

**ANEXO 2.1.3-g.****INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN  
PARA QUE UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE ORGANICE Y OPERE COMO  
UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN EL RAMO DE CAUCIÓN**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de reforma integral de estatutos sociales o contrato social, que incluya lo relativo a su nuevo régimen de organización y operación que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:
  - a) Nombre completo o denominación social, según corresponda, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales registrados como accionistas de la sociedad, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Descripción del objeto social que se limitará al funcionamiento como Institución de Seguros en la operación de daños en el ramo o ramos que practicará, y en los ramos y subramos de fianzas que operará, debiendo apegarse a lo dispuesto en los artículos 25, 26, 36, 42, 118, 144, 294 y 295 de la LISF.
  - c) Nueva denominación social.
  - d) Duración.
  - e) Importe del capital social, considerando para ello:
    - 1) Contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo, o bien ramo o subramo, que practicará, el cual se deberá expresar en UDI y se cubrirá en moneda nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LISF y el Capítulo 6.1 de las presentes Disposiciones.
    - 2) Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.
    - 3) Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro. El monto del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.
    - 4) Las acciones deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas.
    - 5) Señalar las acciones de voto limitado o en su caso, indicar que la Institución no emitirá dichas acciones. En caso de que existan más de una serie de acciones, deberá indicarse expresamente el porcentaje del capital social que podrá corresponder a cada serie.
    - 6) El capital social de las Instituciones de Seguros podrá integrarse con una parte representada por acciones de voto limitado hasta por un monto equivalente al 30% del capital pagado, previa autorización de la Comisión, estas acciones de voto limitado otorgarán derecho de voto únicamente en los asuntos relativos a cambio de objeto, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, así como cancelación de su inscripción en cualquier bolsa de valores y así deberá quedar establecido.
    - 7) Igualmente, las acciones de voto limitado podrán conferir derecho a recibir un dividendo preferente y acumulativo, así como un dividendo superior al de las acciones ordinarias, siempre y cuando así se establezca en los estatutos sociales de la institución emisora. En ningún caso los dividendos de este tipo de acciones podrán ser inferiores a los de otras clases de acciones.
    - 8) Los gobiernos extranjeros no podrán participar, directa o indirectamente, en el capital de las Instituciones de Seguros con excepción de lo previsto por el artículo 50, fracción I, de la LISF.
    - 9) No podrán participar en el capital social pagado de la Institución de Seguros, directamente o a través de interpósito persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje

financiero, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias, organismos de integración financiera rural, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, ni casas de cambio, salvo los casos previstos en la LISF, debiendo incorporar esta prohibición en el proyecto de escritura.

- f) La aportación de cada socio en efectivo y, cuando así lo permitan las disposiciones derivadas de la LISF, la aportación en otros bienes, precisando el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.
- g) Domicilio de la Institución de Seguros, debiendo estar siempre dentro del territorio de la República Mexicana.
- h) La obligación de celebrar una asamblea general ordinaria cada año, por lo menos, estableciendo el derecho de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital pagado, para pedir que se convoque a asamblea extraordinaria. Si el consejo no expidiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la asamblea, el comisario, a moción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el consejo debiera hacerlo.
- i) La forma de administración de la Institución de Seguros en términos de los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 70 de la LISF.

Los consejeros y demás miembros de los comités a los que se refiere el numeral III, inciso g), de este Anexo, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución de Seguros, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Institución de Seguros de proporcionar toda la información que le sea solicitada de acuerdo a lo previsto en la LISF.

- j) El mecanismo para llevar a cabo el nombramiento de los consejeros, consejeros independientes, del director general, así como la designación de los que han de llevar la firma social.
- k) El mecanismo para la designación de los miembros del comité de auditoría en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la LISF.
- l) Contemplar que los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.
- m) La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la institución de seguros, debiendo hacer mención que las pérdidas acumuladas que registre una institución de seguros deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: a las utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la reevaluación por inversión en títulos de renta variable; a las reservas de capital y al capital pagado.
- n) Las facultades de la asamblea general extraordinaria de accionistas y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en cuanto a las disposiciones legales que pueden ser modificadas por la voluntad de los socios, debiendo apegarse en todo momento a lo dispuesto por el artículo 54 de la LISF.
- o) Los casos en que la Institución de Seguros haya de disolverse anticipadamente.
- p) Las bases para acordar y practicar la liquidación convencional de la Institución de Seguros, el modo de proceder a la elección del o de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente de conformidad con lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la LISF. Así como la mención de que una vez disuelta la Institución de Seguros se podrá llevar a cabo la liquidación convencional, previa solicitud de revocación de la autorización correspondiente a la Comisión, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.

- q) Incorporar las bases para realizar la liquidación administrativa de la Institución de Seguros, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la LISF.
  - r) Regular lo relativo al concurso mercantil, conforme al Capítulo III, del Título Décimo Segundo de la LISF.
  - s) Asimismo, deberá contemplar todas las menciones que específicamente señala la LISF que se inserten en los estatutos sociales.
- II. Proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Institución de Fianzas en la que se acuerde la organización y operación de la Institución como una Institución de Seguros.
- III. En caso de realizar modificaciones al capital, a los accionistas, a los montos de participación accionaria de la institución solicitante, se requerirá la relación e información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la Institución de Seguros que deberá contener los siguientes elementos:
- a) Los nombres completos de los socios, señalando su nacionalidad, domicilio, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) El monto del capital que cada uno suscribirá, la forma en que lo pagarán y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
  - c) En el caso de que los nuevos socios sean personas físicas, deberán anexar el currículum vitae de cada uno de ellos, y cuando se trate de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 50 de la LISF.
- IV. Las modificaciones al programa estratégico que se derivarán del nuevo régimen de organización y operación de la sociedad, en lo relativo a:
- a) Descripción del sistema de gobierno corporativo.
  - b) Funcionamiento de su sistema de administración integral de riesgos.
  - c) El sistema de control interno.
  - d) El funcionamiento del área de auditoría interna.
  - e) La función actuarial y sus principales áreas de responsabilidad.
  - f) Las políticas y normas en materia de:
    - 1) Suscripción de riesgos, incluyendo las políticas y normas deberán comprender lo relativo a la obtención de garantías y el seguimiento de los riesgos asegurados.
    - 2) Diseño de productos de seguros, y de notas técnicas y documentación contractual de fianzas.
    - 3) Inversiones.
    - 4) Administración integral de riesgos.
    - 5) Reaseguro, Reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos.
    - 6) Reaseguro Financiero.
    - 7) Financiamiento de sus operaciones.
    - 8) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la institución que se pretende transformar, en el ejercicio de las funciones que tengan asignadas.
    - 9) Las medidas a efecto de evitar que la Institución de Seguros y los agentes manejen pólizas, contratos o certificados firmados y sin requisitar, en contravención a lo previsto en los artículos 98, 294, fracción XVIII, y 295, fracción XVII, de la LISF.
    - 10) Contratación de servicios con terceros.
    - 11) Las demás obligaciones que se deriven de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la institución que se pretende transformar.

- g) La constitución y adecuado funcionamiento de los siguientes comités:
- 1) Comité de auditoría.
  - 2) Comité de inversiones.
  - 3) Comité de reaseguro.
  - 4) Comité de suscripción.
  - 5) Comité de comunicación y control.
  - 6) Otros comités de carácter consultivo.
- h) La evaluación de la idoneidad de los consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría de la institución que se pretende transformar y de quienes desempeñarán otras funciones trascendentales de la misma, señalando los requisitos mínimos específicos que aplicarán para evaluar dichas aptitudes profesionales, de competencia y experiencia.
- i) El proceso para cumplir con lo establecido en el Título 24 de las presentes Disposiciones en materia de revelación de información.

V. En caso de realizar modificaciones en los consejeros o funcionarios de la institución solicitante, se requerirá la propuesta de los posibles consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, debiendo presentar la siguiente información y documentación:

- a) Relación que contenga nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución de Seguros, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
- b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.

VI. Plan de actividades que desarrolle, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La operación y ramos de seguros, así como los ramos y subramos de fianzas, que pretenda operar la Institución de Seguros.
- b) El capital social inicial, así como su capital pagado.
- c) El presupuesto financiero, basado en el plan de negocios y proyecciones financieras de la institución solicitante, las cuales deberán considerar:
  - 1) La proyección del Balance General y Estado de Resultados consolidados de la Institución de Seguros, así como:
    - i. Los supuestos de emisión y crecimiento de primas.
    - ii. El nivel de retención esperado y su justificación.
    - iii. La constitución e incremento de las reservas técnicas.
    - iv. La estimación del comportamiento de los gastos de administración, adquisición, siniestralidad y reclamaciones.
    - v. El resultado técnico, de operación y del ejercicio para cada uno de los años proyectados.
    - vi. La asignación de activos y el producto financiero que en su caso espere obtener de los mismos.
    - vii. Las posibles aportaciones de capital para cada uno de los años proyectados, la aplicación de pérdidas o utilidades y la constitución de la reserva legal.

- 2) La proyección de su Requerimiento de Capital de Solvencia y el nivel de Fondos Propios y Fondos Propios Admisibles, considerando:
  - i. La fórmula general para el cálculo de su Requerimiento de Capital de Solvencia, y el modelo interno, en su caso.
  - ii. Los riesgos a los que, de manera adicional a los considerados en la fórmula general, podría estar expuesta la Institución de Seguros.
- 3) Supuestos macroeconómicos respecto a la evolución del producto interno bruto, inflación, tasas de interés, tipo de cambio, entre otros, que publiquen, en su caso, la Secretaría, el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 4) Dichas proyecciones deberán ser a cinco años y deberán realizarse con base en los parámetros técnicos que establece la LISF, las presentes Disposiciones y las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. Asimismo, las proyecciones deberán contemplar escenarios de comportamiento adverso de las operaciones, conforme a los estudios de viabilidad financiera y técnica de la Institución de Seguros.
- 5) El presupuesto financiero deberá ser consistente con las políticas señaladas en el inciso f) del numeral IV del presente Anexo, así como con las bases relativas a su operación señaladas en el inciso d) siguiente.
- d) Las bases relativas a su operación que se modifiquen como resultado del nuevo régimen de organización y operación de la Institución, en lo relativo a:
  - 1) Organigrama y estructura administrativa, desarrollando las funciones a desempeñar en cada puesto y señalando el área específica en la que se realizarán dichas funciones.
  - 2) Programas de capacitación a empleados y agentes de seguros, que contemple objetivos generales observables y medibles.
  - 3) Estructura para el otorgamiento del servicio a los asegurados, fiados y beneficiarios, atención para el pago de beneficios y reclamaciones, así como políticas para satisfacer adecuadamente las necesidades de servicio.
  - 4) Programa de apertura de sucursales y oficinas de servicio para los siguientes tres años.
  - 5) Sistemas que empleará para el registro, control y reporte de la estadística relativa a los seguros y las fianzas.
  - 6) Sistemas que utilizará para el registro, control y reporte de sus operaciones contables.
  - 7) Sistemas que empleará para efectuar la valuación de las reservas técnicas.
  - 8) Sistemas que se prevé emplear para dar cumplimiento a las funciones de su sistema de gobierno corporativo.
  - 9) Medidas de seguridad que instrumentará para preservar la integridad de la información.
  - 10) Mecanismos de atención de quejas.
  - 11) Servicios que contraten con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las pólizas de seguros y de fianzas o aquellos que sean complementarios o auxiliares, así como los proyectos de los contratos correspondientes.
- e) Las previsiones de cobertura geográfica y segmentos de mercado que pretendan atender, en los cuales deberá indicarse los sectores a los que se desea destinar la venta de sus productos.
- f) Los proyectos de productos de seguros, y notas técnicas y documentación contractual de fianzas que pretendan ofrecer y registrar ante la Comisión en términos de los artículos 200, 201, 202, 203, 209, 210 y 215 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.
- g) Los programas de operación técnica y colocación de seguros y fianzas, para los cuales está solicitando autorización.
- h) Los proyectos de los métodos actuariales que, en su caso, deberán registrar ante la Comisión para el cálculo de reservas técnicas en los términos de los artículos 217 y 218 de la LISF, y de las presentes Disposiciones.

**ANEXO 2.2.3-a.****INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR MÁS DEL 5% DEL CAPITAL PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN, O PARA OTORGAR GARANTÍA SOBRE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN ESE PORCENTAJE**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Relación de las personas que pretendan adquirir u obtener en garantía acciones de la Institución (en adelante, "Adquirentes"), debiendo contener los siguientes elementos:
  - a) El nombre completo de los Adquirentes, su nacionalidad, domicilio y ocupación.
  - b) El capital que suscribirá cada uno de los Adquirentes, la forma en que lo pagarán, así como acreditar el origen de los recursos con los que se realizará dicho pago.
  - c) En el caso de que los Adquirentes sean personas físicas, deberán anexar el currículum vítae de cada uno, en el que se indique su fecha de nacimiento, y, en su caso, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes. Cuando se trate de personas morales, deberán presentar copia certificada, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda, del acta constitutiva de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 50 de la LISF; asimismo, deberán indicar, en su caso, su Registro Federal de Contribuyentes.
  - d) Certificación emitida por el secretario del consejo de administración de la Institución, en la que señale la estructura accionaria actual de la misma.
- II. Manifestación expresa por parte de la Institución respecto a si derivado de la adquisición de acciones u otorgamiento de éstas en garantía, existe algún cambio en su consejo de administración, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general o miembros del comité de auditoría. En caso de que exista algún cambio, deberán remitir los siguientes documentos:
  - a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vítae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
- En caso contrario, deberán señalar expresamente que no existirán cambios respecto de dichos cargos.
- III. Proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas o del consejo de administración de la Institución, en la que se apruebe la adquisición de acciones u otorgamiento de éstas en garantía, según sea el caso, precisando la tenencia accionaria actual y la que se conformaría después del movimiento corporativo, así como el tipo de acciones de que se trata.
- IV. Cuando se trate de otorgamiento de garantía sobre las acciones que representen más del 5% del capital social pagado de una Institución, además deberá remitirse lo siguiente:
  - a) La documentación con la que se formalice el otorgamiento en garantía de las acciones y, en su caso, la necesaria para cumplimentar las obligaciones contraídas.
  - b) Certificación emitida por el secretario del consejo de administración de la Institución, en la que señale que las acciones representativas del capital social de la misma que se otorgarán en garantía, se encuentran libres de cualquier gravamen o limitación de dominio.

**ANEXO 2.2.3-b.**

**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RESPECTO DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN  
PARA ADQUIRIR EL 20% O MÁS DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL  
PAGADO DE UNA INSTITUCIÓN, O PARA OBTENER EL CONTROL DE UNA INSTITUCIÓN**

La siguiente información y documentación, la cual deberá presentarse en original y en archivos en un medio magnético u óptico de almacenamiento de información, en formato PDF e identificados de acuerdo a los numerales e incisos de este Anexo:

- I. Proyecto de reforma de estatutos sociales o contrato social, que deberá contener las modificaciones que correspondan, identificando los artículos que sufrirán modificación.
- II. Relación de los accionistas que, en su caso, pretendan adquirir el 20% o más de las acciones representativas del capital pagado de una institución u obtener el control de la institución de que se trate, debiendo contener los siguientes elementos:
  - a) Los nombres completos de los adquirentes, señalando su nacionalidad, domicilio, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) El monto del capital que cada uno suscribirá, la forma en que lo pagarán y el origen de los recursos con los que realizarán las aportaciones, para lo cual, deberán presentar los documentos que acrediten el origen y suficiencia de los recursos.
  - c) En el caso de que los adquirentes sean personas físicas, deberán anexar el currículum vitae de cada uno de ellos, y cuando se trate de personas morales deberán presentar copia certificada del acta constitutiva con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda de la compañía que pretende ser accionista y escrito firmado por el representante legal de la misma que cuente con facultades, declarando que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 50 de la LISF.
  - d) Certificación emitida por el secretario del consejo de administración de la Institución, en la que señale la estructura accionaria de la misma.
- III. Relación de consejeros, consejeros independientes, director general, funcionarios de los dos niveles siguientes al del director general y miembros del comité de auditoría, en caso de que sean distintos a los que se vienen desempeñando en la Institución, debiendo presentar la siguiente información y documentación:
  - a) Relación que contenga los nombres completos, nacionalidad, domicilios, ocupación actual y puesto que van a desempeñar dentro de la Institución, así como fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes, en su caso.
  - b) Currículum vitae de cada uno de ellos, en el entendido de que las personas designadas deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la LISF, así como lo indicado en la Disposición 3.7.7.
- IV. Proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas o del consejo de administración de la Institución, en la que se apruebe la adquisición de acciones, precisando la tenencia accionaria actual y la que se conformaría después del movimiento corporativo.
- V. Plan de actividades y programa estratégico, en caso de que sea distinto al que tiene implementado la Institución, conforme a los requisitos que se señalan en los Anexos 2.1.3.-a y 2.1.3-c, según se trate respectivamente de una Institución de Seguros o Institución de Fianzas.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 20. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ambos Reglamentos adicionados mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 20. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**N O T I F I C A**

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	26-4075-3	“SPR de RI Miguel Alemán” Ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Costa de Hermosillo, C.P. S/N, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 3000000.00 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Propiedad de Herederos de Julia Bulle.	1166.67
			SUR	Terreno Soc de Prod Rural el Olivar.	2000.00
			ESTE	Terreno Soc de Prod Rural San Juan.	750.00
			OESTE	Terreno Propiedad C Mario Gutiérrez Bulle.	2000.00
2	26-4077-1	“SPR de RI Francisco I Madero” Ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Costa de Hermosillo, C.P. S/N, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 2500000.00 metros cuadrados.	NORTE	Terreno Soc de Prod Rural Guadalupe Victoria.	1250.00
			SUR	Terreno Soc de Prod Rural 20 de Noviembre.	1250.00
			ESTE	Terreno Soc de Prod Rural Reforma 1.	2000.00
			OESTE	Terreno Soc de Prod Rural Miguel Lerdo de Tejada.	2000.00

3	26-4171-4	<b>“SPR de RI San Marcial”</b> Ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Costa de Hermosillo, C.P. S/N, Municipio Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 2500000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Campo María Belem. Campo la Aguja. Campo Santa Rosalía. Soc de Prod Rural San Marcial.	507.47 542.86 3180.00 3221.59
4	26-4172-3	<b>“SPR de RI Carlos Zapata Vela”</b> Ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Costa de Hermosillo, C.P. S/N, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 2500000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Terreno Soc de Prod Rural Francisco Solis. Terreno Soc de Prod Rural Miguel Lerdo de Tejada. Terreno Soc de Prod Rural Carlos Zapata Vela. Terreno Soc de Prod Rural Maximiliano López.	1500.00 1000.00 500.00 200.00
5	3-3380-0	<b>“Lote 009 Manzana 003 Cuartel 004”</b> Ubicado en Calle Nicolás Bravo, No.Ext. 3, No Int. L+9, Colonia la Paz, C.P. 23000, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur. Superficie de 3968.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Nicolás Bravo. Lotes 5, 6 y 8. Lotes 2,11 y 12 . Licenciado Primo Verdad.	52.50 53.00 75.55 74.90
6	30-8419-1	<b>“Predio la Luz y/o Potrero de la Luz”</b> Ubicado en Camino Río Tesechuan-Amantilán, S/N, Poblado Amatílán CD Alemán , C.P. 95450, Municipio de Amatílán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 15320000.00 metros cuadrados.	NORTE SUR OESTE PONIENTE	José Zamudio Aguirre. Lote 12. Predio la Luz. Río Tesechuan.	1800.00 200.00 55.00 530.00
7	3-201-8	<b>“Fosa de Asfalto Punta Prieta”</b> Ubicado en Carretera Libre Pichilingue, Km 8, S/N, Colonia Zona Industrial Punta Prieta, C.P. 23080, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. Superficie de 418.00 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Carretera a Pichilingue. Faro de Punta Prieta. Planta de Pemex. Planta de Pemex.	62.30 10.20 10.20 66.20
8	30-8745-1	<b>“Campamento las Vigas”</b> Ubicado en Calle Hidalgo Sur, S/N, Colonia las Vigas de Ramírez Localidad, C.P. S/N, Municipio de las Vigas de Ramírez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 406.00 metros cuadrados.	NORTE NORTE SUR SUR ESTE ESTE OESTE OESTE	Hidalgo Av. Miguel Hidalgo Calle el Cofre Calle Luis Donaldo Colosio. Calle Sin Nombre. Boulevar el Cofre Propiedad de la Sra Elísea Hernández. Propiedad de la Sra Elísea Hernández Falfan.	25.50 25.50 15.00 15.00 22.90 22.90 18.55 18.55

9	28-5559-5	“ <b>Campamento Padilla</b> ” ubicado en Calle Francisco I Madero entre 1 y 2, S/N, Localidad Nuevo Padilla, C.P. 87780, Municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas. Superficie de 2400.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Francisco I Madero. Terreno de Julián Torres Salinas. Privada Sin Nombre. Sr Blas Ramírez Juárez.	60.00 60.00 40.00 40.00
10	30-8720-0	“ <b>Unidad Administrativa Auxiliar Coatzacoalcos</b> ” Ubicado en Avenida Hilario Rodríguez Malpica, No. Exterior 100, Colonia Centro, C.P. 96400, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Superficie de 968.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Edificio Propiedad de la Sra Josefina Luna Elizalde. Avenida Hilario Rodríguez Malpica. Avenida Cristóbal Colon Luna Elizalde. Terreno Propiedad Sra Josefina.	33.15 33.15 29.30 29.20
11	25-7496-2	“ <b>Radio Faro</b> ” Ubicado en Carretera a los Corralitos, S/N, Colonia Reforma, C.P 81700, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa. Superficie de 22.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Camino Carretero a los Corralitos. Colonia Reforma. Colonia Reforma. Límite del Perímetro del Barrio.	75.40 63.30 33.80 32.10
12	24-8950-3	“ <b>Unidad Irma</b> ” Ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Ébano, C.P.79100, Municipio de Ébano, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 165974.55 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE	Pequeña propiedad Canal lateral Km. 34+060 Derecho de Vía	893.84 800.00 198.00
13	16-3962-3	“ <b>Plantel CONALEP Apatzingán Clave 85</b> ” Ubicado en Calle Lic. Francisco Primo de Verdad, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 60670, Municipio de Apatzingán, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 17952.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Avenida Insurgentes y Vecinos. Calle Fray Servando Teresa de Mier. Calle Francisco Primo de Verdad. Calle Ramos Arizpe.	136.00 100.00 195.00 133.10
14	16-5748-0	“ <b>Plantel CONALEP Morelia II</b> ” ubicado en Avenida CONALEP, No. 800, Colonia Guadalupe, C.P. 58140, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 29154.80 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Vialidad Perimetral Avenida CONALEP. Conjunto Habitacional Quinceo Camino de Acceso. Vialidad Secundaria	95.51 296.96 297.01 100.23
15	17-2274-7	“ <b>Plantel CONALEP Cuernavaca Clave 241</b> ” Ubicado en Carretera Libre México-Acapulco, Km. 94, S/N, Colonia Chilitlán, C.P. 62070, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Superficie de 20022.30 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Francisco Gutiérrez y Agapito Lima y Barranca. Acacia Quinto Viuda de Manzanilla. Barranca de Santo Cristo. Carretera México Acapulco.	143.10 195.85 133.85 103.70

16	15-8245-0	<b>“Plantel CONALEP Ciudad Azteca Clave 001”</b> Avenida Fuego Nuevo, S/N, Fraccionamiento Ciudad Azteca Segunda Sección, C.P. 55120, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 15052.70 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Zacatecas Calzada Fuego Nuevo Calle 10 Calle 9	73.35 72.00 200.28 215.70
17	15-8246-0	<b>“Plantel CONALEP Valle de Aragón Clave 013”</b> Ubicado en Prolongación Miguel Alemán, No. 117-A, Colonia el Chamizal, C.P. 55270, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Superficie de 15000.00 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Miguel Alemán. Vía de FFCC el Chamizal. Calle Durango. Área de Servicios.	135.00 135.00 111.10 108.00
18	15-8803-3	<b>“Plantel CONALEP Ecatepec 2 Clave 222”</b> Avenida Manuel A Camacho, S/N, Colonia México Independiente, C.P. 55245, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México Superficie de 7231.79 metros cuadrados	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Manuel Ávila Camacho. Área Solicitada para Mercado. Calle Plan de Iguala. Calle Alhóndiga de Granaditas.	94.96 94.60 53.85 54.20
19	15-8808-9	<b>“CONALEP Plantel Lerma”</b> Calle Juan Aldama, No. 10, Colonia Guadalupe, C.P. 52000, Municipio de Lerma, Estado de México, Superficie de 18786.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Rigoberto Dávila Flores y Cayetano Dávila Flores. Alejandro Ortega Ortega. Juan Aldama. Leonardo Alvarado Dávila.	100.00 100.00 200.00 200.00
20	16-6171-3	<b>“Oficinas en Angamacutiro del Distrito de Riego 087”</b> ubicado en Avenida Melchor Ocampo, No. Exterior 47, Colonia Nuevo Rosario, C.P. 58550, Municipio de Angamacutiro, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 1261.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Calle Melchor Ocampo. Prolongación de la Calle Juárez. Centro de Salud. Propiedad de Luis Arollo Carrillo.	19.22 28.90 46.00 55.30

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración, los señalados del número 1 al 12 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; los inmuebles señalados con los números 13 al 19 de la Secretaría de Educación Pública a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; asimismo el inmueble señalado con el número 20 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a los 21 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palenque, con una superficie aproximada de 02-00-46 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL PALENQUE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-46 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 4523, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28132 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PALENQUE", con una superficie aproximada de 02-00-46 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10883-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: DANIEL CORTES CABALLERO;

Al Sur: LUIS MELCHOR CORTES;

Al Este: CANDELARIO PEDRAZA, y

Al Oeste: DAVID HERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Capulín, con una superficie aproximada de 00-12-05 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CAPULIN", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-05 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04524, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28131 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CAPULIN", con una superficie aproximada de 00-12-05 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10884-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: SANTIAGO PEDRAZA FLORES;  
Al Sur: CALLE NIÑO ARTILLERO;  
Al Este: JORGE GALICIA MORALES, y  
Al Oeste: CALLE NIÑO ARTILLERO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esquina, con una superficie aproximada de 00-04-68 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA ESQUINA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-68 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04525, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28130 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA ESQUINA", con una superficie aproximada de 00-04-68 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10885-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE BELISARIO DOMINGUEZ;  
Al Sur: CLAUDIO PEDRAZA MELCHOR;  
Al Este: CALLE NIÑO ARTILLERO, y  
Al Oeste: ADRIAN PEDRAZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Encinos, con una superficie aproximada de 01-98-46 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOS ENCINOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-98-46 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04526, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28128 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOS ENCINOS", con una superficie aproximada de 01-98-46 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10886-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: VEREDA;

Al Sur: RODOLFO SANCHEZ;

Al Este: SILVANO CABALLERO, y

Al Oeste: CLETO ORTIZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cimarrón, con una superficie aproximada de 00-23-14 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CIMARRON", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-23-14 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04527, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28127 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CIMARRON", con una superficie aproximada de 00-23-14 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10887-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ;

Al Sur: RIO;

Al Este: ELEUTERIO COLORADO PEDRAZA Y CRUZ RUIZ COLORADO, y

Al Oeste: MARIA FELICITAS COLORADO PEDRAZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ciprés, con una superficie aproximada de 01-36-29 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "CIPRES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-36-29 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04528, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28126 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "CIPRES", con una superficie aproximada de 01-36-29 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10888-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ELEUTERIO COLORADO PEDRAZA Y RAUL MELCHOR CABALLERO;  
Al Sur: FRANCISCO PEDRAZA CORTES;  
Al Este: CARRETERA A SAN ISIDRO, y  
Al Oeste: CAMINO VECINAL.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamentalmente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sitio, con una superficie aproximada de 00-02-32 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL SITIO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-32 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04529, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28125 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL SITIO", con una superficie aproximada de 00-02-32 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10889-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ;  
Al Sur: CRUZ ANTONIO GARCIA MELCHOR;  
Al Este: CRUZ ANTONIO GARCIA MELCHOR, y  
Al Oeste: GUADALUPE GARCIA REBOLLEDO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

---

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tlaxcalito, con una superficie aproximada de 00-15-21 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL TLAXCALITO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-15-21 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04530, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28154 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL TLAXCALITO", con una superficie aproximada de 00-15-21 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10890-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: EVELIO ORTIZ;  
Al Sur: RIO;  
Al Este: CAMINO SIN NOMBRE, y  
Al Oeste: RIO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin

de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Columpios, con una superficie aproximada de 01-10-16 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOS COLUMPIOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-10-16 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04567, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27711 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOS COLUMPIOS", con una superficie aproximada de 01-10-16 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10891-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: PASTOR CASAS PEDRAZA;  
Al Sur: ROBERTO FLORES ORTIZ;  
Al Este: VENANCIO CASAS HERNANDEZ, y  
Al Oeste: ISMAEL PEREZ CASAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

## **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-011000999-E120-2018**; cuyo resumen es el siguiente:

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de maquinaria y equipo agropecuario para la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica, Agropecuaria y Ciencias del Mar.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>16/10/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/10/2018, 12:30 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/11/2018, 13:00 horas.</b>

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Cuadrante 3-F, C.P. 03330, Ciudad de México, número de teléfono 01(55) 36011000 ext. 50359, del día 16 de octubre al día 6 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 474286)

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3136/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LA-011000999-E119-2018**; cuyo resumen es el siguiente:

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de maquinaria y equipo industrial para la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>16/10/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/10/2018, 10:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/11/2018, 10:00 horas.</b>

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Cuadrante 3-F, C.P. 03330, Ciudad de México, número de teléfono 01(55) 36011000 ext. 50359, del día 16 de octubre al día 06 de noviembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA**  
 RUBRICA.

(R.- 474285)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE BIENES Y LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensión 1712 y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E163-2018 ASA-LPN-002/18

<b>Descripción de la licitación</b>	“Adquisición de Vestuario de Trabajo, Vestuario Tipo Traje Sastre para Caballero, Vestuario Deportivo, Calzado de Trabajo y Calzado de Vestir”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/10/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/18 11:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/10/18 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E164-2018 ASA-LPI-008/18

<b>Descripción de la licitación</b>	“Adquisición de Equipo de Protección Personal”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/10/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/18 11:30 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/11/18 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 474275)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**GERENCIA DE LICITACIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE BIENES**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuyas convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133 1000, extensión 2775, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E162-2018 ASA-LPI-007/18

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA VEHICULOS Y ESTACIONES DE COMBUSTIBLES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/10/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/18 9:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/10/18 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 474273)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**GERENCIA DE LICITACIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 1742 y 2754, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E166-2018 ASA-LPI-009/18

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición, instalación, puesta a punto y capacitación de equipo detector de trazas de explosivos, para los Aeropuertos de la Red ASA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/10/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/18 10:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/18 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 474276)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE BIENES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Área Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, No. 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 1712, 2776 y 2775, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E167-2018 ASA-LPI-010/18

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición, Instalación y Puesta a Punto de Actualización de los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión y Control de Accesos en el Aeropuerto de Loreto, Chetumal, Poza Rica, Puerto Escondido, Tehuacán, Tepic y Uruapan."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/10/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/18 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/18 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E168-2018 ASA-LPI-011/18

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición, Instalación, Puesta a Punto y Capacitación de un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Control de Accesos, para los Aeropuertos de Nogales y Tamuín.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/10/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/18 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/18 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E169-2018 ASA-LPNS-035/18

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de la Prestación del "Servicio de Reubicación de Equipo de Tomografía Computarizada Marca L3 Communications, Modelo Examiner Sx, del Aeropuerto Internacional "Quetzalcóatl", Nuevo Laredo al Aeropuerto Internacional "Hermanos Serdán", Puebla"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/10/18
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/18 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/18 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 474277)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

### GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E34-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio de Preinversión para la Rehabilitación de Pista y Rodajes en el Aeropuerto de Loreto, B.C.S., Estudio de Preinversión de Rehabilitación de Márgeones Laterales de la Pista en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, Son., Estudio de Preinversión para la Colocación del Sistema de Iluminación en la Plataforma de Aviación General en el Aeropuerto de Uruapan, Mich., Estudio de Preinversión para Instalación de Postes de Alumbrado en Plataformas de Aviación General en el Aeropuerto de Loreto, B.C.S., Estudio de Preinversión para la Sustitución de Conductores de los Circuitos de Ayudas Visuales en el Aeropuerto de Campeche, Camp.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15/10/18
<b>Visita a las instalaciones</b>	19/10/18 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/18 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/10/18 11:00 horas
<b>Fallo</b>	05/11/18 17:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E35-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Estudio de Preinversión para la Adecuación de Sala de Llegada Internacional en el Aeropuerto de Loreto, B.C.S., Estudio de Preinversión para la Adecuación de Edificio de Caja Unica para Servicio a la Aviación General y Ampliación de un Segundo Nivel para Autoridades en el Aeropuerto de Ciudad Obregón, Son., y Estudio de Preinversión para la Ampliación del Cuarto de Máquinas o Subestación Eléctrica en el Aeropuerto de Uruapan, Mich.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	15/10/18
<b>Visita a las instalaciones</b>	19/10/18 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/18 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/10/18 12:00 horas
<b>Fallo</b>	05/11/18 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 474272)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

**Licitación Pública Nacional Número:**

**LA-050GYR020-E139-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Hemodinámica para el periodo de Noviembre– Diciembre del 2018.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional.
<b>Volumen a adquirir</b>	100 Estudios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/10/2018 09:00 horas.
<b>Autorización de reducción de plazos de conformidad al tercer párrafo del Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 43 de su Reglamento</b>	Autorizó: Ing. Miguel Mendoza Muñoz Cargo: Director Administrativo UMAE Hospital de Especialidades CMNO Fecha: 05 de Octubre del 2018

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

DIRECTOR GENERAL

**DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 474316)

**SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION  
DEL ESTADO MEXICANO**  
DIVISION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006-AYL998-E154-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Santa Catarina No. 267, Col. San Angel Inn, Delegación Alvaro Obregón, cp. 01060 Ciudad de México, en el periodo del 12 de Octubre al 28 de Octubre del año en curso en días hábiles en un horario de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-006-AYL998-E154-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	Arrendamiento de Equipo de Impresión, Copiado y Escaneado para el SPR
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/10/2018, 15:36 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/10/2018, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	31/10/2018, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2018.  
TITULAR DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. LILIANA PATRICIA ARGUELLEZ ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 474267)

**CIATEQ, A.C.**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número **LA-03890Y999-E133-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 18 al 24 de octubre de 2018 de las 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de un Sistema integral de cosecha y secado de biomasa algal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**ING. LEONARDO VITELA JUAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 474317)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES  
CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I, 24, 30 fracción I y Transitoria Segunda, inciso d), de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0036-2018 para la:

### **Adquisición Consolidada de Productos Químicos (Ácido, Sosa y Cloro).**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Portal de CFE ubicado en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	16 de octubre de 2018	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 16 de octubre al 18 de octubre de 2018, 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	19 de octubre de 2018, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	30 de octubre de 2018, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	30 de octubre de 2018, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	6 de noviembre de 2018, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	13 de noviembre de 2018, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	27 de noviembre de 2018, 14:00 hrs.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras con quienes se tenga suscrito Tratado de Libre Comercio, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que pública la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Ing. Gerardo García Rojas Vassallo, con Clave de Agente Contratante A1A0A03 y la Mtra. Nancy Maribel Mariana Contreras Hernández con Clave de Agente Contratante A1A0A04, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: gerardo.garciarojas@cfe.mx. y nancy.contreras@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A02  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**  
RUBRICA.

(R.- 474325)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

### **CONVOCATORIA A DOS CONCURSOS ABIERTOS ELECTRONICOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Descripción general del objeto	Plazo de ejecución	Límite de inscripción	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Entrega de propuestas	Fallo
Servicio de Mantenimiento correctivo a los compresores de aire de instrumentos rotativos y centrífugos marca Atlas Copco instalados en la Refinería Francisco I. Madero, Incluye partes asociadas al servicio. <b>No. PTRI-CAT-S-GCPCYC-GV4-56491-2018.</b>	40 días naturales	22 de octubre de 2018	NO APLICA	22 de octubre de 2018 09:00 Hrs.	06 de noviembre de 2018 09:00 Hrs.	15 de noviembre de 2018 17:00 Hrs.
Servicio de Mantenimiento correctivo mayor a compresores de aire de instrumentos rotativos instalados en la Planta Termoeléctrica II de la Refinería Francisco I. Madero, incluye refaccionamiento <b>No. PTRI-CAT-S-GCPCYC-GV5-69110-2018.</b>	40 días naturales	22 de octubre de 2018	NO APLICA	22 de octubre de 2018 09:00 Hrs.	06 de noviembre de 2018 09:00 Hrs.	15 de noviembre de 2018 17:00 Hrs.

- Podrán participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La Moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.) y/o Dólar Estadounidense (USD).
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion Industrial.aspx>
- La obtención de las bases de Concurso, NO tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

SUPERINTENDENTE

**ING. J. JESUS GUERRERO RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 474322)

## **FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HIU002-E18-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio "D", 2º Piso, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono: 54.80.68.55, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-006HIU002-E18-2018</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE FARMACIAS ESTABLECIDAS PARA LOS FIDEICOMISARIOS Y SUS DERECHOHABIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL."</b>
<b>Volumen</b>	<b>SE DESCRIBE EN LA CONVOCATORIA</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>15 DE OCTUBRE DE 2018.</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>18 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS.</b>
<b>Fallo</b>	<b>21 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 16:00 HORAS.</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 APODERADO DEL FIDEICOMISO NUMERO 80320 FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL  
**LIC. MANUEL GUILLERMO MORENO FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 474268)**

## **BANCO DE MEXICO**

### **RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**

#### **No. BM-SAIG-19-0001-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-19-0001-1 con el objeto de contratar el servicio de recepción y atención a ventanilla, supervisión de personal, cobertura para recesos y apoyo de oficina, así como el servicio de operación de elevadores propiedad del Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se contiene en los anexos de la convocatoria de licitación de referencia.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 29 de octubre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 05 de noviembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 23 de noviembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 16 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES  
**VIRIDIANA MENDOZA GUZMAN**  
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

**(R.- 474340)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-18-0905-3**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-18-0905-3 con el objeto de contratar el suministro de combustible tipo Magna, Premium o sus equivalentes, así como Diésel, a través de monederos electrónicos; así como los servicios de administración de los monederos. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 24 de octubre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de octubre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar 20 de noviembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 16 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES <b>LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE</b>	ANALISTA DE CONTRATACIONES <b>LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT</b>
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 474335)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAFB-18-0923-3**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAFB-18-0923-3 con el objeto de contratar los servicios consistentes en el retiro de residuos sólidos. El volumen de los servicios materia de licitación es de 168 servicios.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Aclaraciones a la licitación: 30 de octubre de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de Noviembre de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 26 de noviembre de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 16 de octubre de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A FABRICA DE BILLETES <b>ING. MANUEL FLORES ZARZA</b>	ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES <b>LIC. SERGIO IVAN RAMIREZ GOMEZ</b>
RUBRICA.	RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 474334)

## COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 028

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **CNDH/LPN/OP/003/2018** cuya Convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta y obtención gratuita en la dirección electrónica de Internet <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparency /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", a partir de la fecha de publicación o bien en las oficinas de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles de la CNDH, situada en Avenida Periférico Sur número 3469, Planta Baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C. P. 10200, Ciudad de México, teléfonos 5681-8125, ext. 1140, 1352 y 1661 de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

<b>Número de la licitación</b>	<b>CNDH/LPN/OP/003/2018</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Trabajos de adecuación de oficinas en Periférico Sur 3469 Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10200; Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en <a href="http://www.cndh.org.mx">www.cndh.org.mx</a></b>	18 de octubre de 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de octubre de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de octubre de 2018 a las 18:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de propuestas</b>	1 de noviembre de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	16 de noviembre de 2018 a las 18:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 474333)

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica No. LA-043D00001-E92-2018
<b>Objeto de la licitación.</b>	Servicios estadísticos consistentes en la aplicación y análisis de encuestas para estudiar hábitos de consumo de contenidos en Radio y Televisión (radiodifundida y restringida) así como el consumo de contenidos audiovisuales por medio de Internet en 2018
<b>Volumen a adquirir.</b>	6 entregables
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	15/10/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	07/11/2018, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	14/11/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 474265)

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### AVISO DE FALLO

**Aviso de fallo de licitación:** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se menciona a continuación:

\* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E6-2018, para la adquisición de insumos y refacciones para equipo de cómputo, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores: Informática y Oficinas, SA de CV, calle Cuauhtémoc No. 1211-B, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, partida varias con un monto de \$570,038.88; Fridmay, S.A. de C.V., Avenida Universidad No. 461-102, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., partidas varias, con un monto de \$981,167.00; Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V., calle Aldama 241-B, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, partidas varias, con un monto de \$74,780.00; Eduardo Canales Silva, Calle Calzada García Salinas No. 311-C, Colonia Las Arboledas, C.P. 98608, Guadalupe, Zacatecas, partidas 17, 29 Y 38, con un monto de \$19,047.60; Iso Tecnología, SA de CV, Calle Alexander Von Humboldt Ext. 8 Interior 302, Colonia Lomas Verdes, Delegación Naucalpan de Juárez, C.P. 53120, partidas 21, 27 Y 63, con un monto de \$163,221.14; Alelí Sánchez Méndez, Avenida Arco Vial Manzana MZ62 L6, Colonia Forjadores, C.P. 77716, Solidaridad, Quintana Roo, partidas varias, con un monto de \$256,988.85; Corporativo Nethost, SA de CV, Calle paseo de los canarios 227, Colonia San Isidro, C.P. 37530, León, Guanajuato, partidas 31y 31, con un monto de \$347,284.00; ISD Soluciones de TIC, SA de CV, Avenida Prolongación Alcalde No. 2259, Colonia Santa Mónica, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco, partida 33 con un monto de \$166,866.00; Gongar Consultores, S.A.S. de C.V., Calle Kinich Ahua 4875A – 6PB, Colonia Mirador del Sol, C.P. 45054, Zapopan, Jalisco, partidas varias, con un monto de \$192,698.00; CMAX Tecnología, SA de CV, Avenida Las Américas No. 1604, Colonia Valle Dorado, C.P. 20236, Aguascalientes, Aguascalientes, partidas 41, 44 Y 46, con un monto de \$1'663,098.00; Sistemas Unidos, S.A. de C.V., Calle Río Colorado No. 15, Colonia Puente Colorado, C.P. 01730, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, partida 43 con un monto de \$36,192.00; Gectech de México, S.A. de C.V., Avenida de las Américas No. 608 interior 303, Colonia La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Aguascalientes, partida 52, con un monto de \$4,229.37; Grupo Araujo Salcido, SA de CV, Calle Héroe Inmortal N0. 306 interior 11, Colonia Morelos I, C.P. 20298, partida 64 con un monto de \$28,869.50; fallo que se dio a conocer el día 30 de agosto de 2018.

\* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E8-2018, para la adquisición de proyectores de video, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Syncroart, SA de CV, Calle Lomas Verdes No, 825 local 519, Colonia Lomas Verdes, C.P. 53120, Naucalpan, Estado de México, partida única, con un monto de \$2'656,915.20; fallo que se dio a conocer el día 28 de agosto de 2018.

\* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E11-2018, para la adquisición de dispositivos de cómputo móvil, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Technotrend, SA de CV, Calle Vidrio No 2380-A, Colonia Barrera, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco, partida única, con un monto de \$107'092,112.04; fallo que se dio a conocer el día 07 de septiembre de 2018.

\* Licitación Pública Internacional Mixta número LA-040100992-E12-2018, Celebrada Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición, desinstalación, instalación y puesta en operación de ocho sistemas de energía ininterrumpida y una planta generadora de energía eléctrica, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores:

Tecnoindustria, SA, Calle Bahía de Chacalacas, No. 27 PB, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, partida 1 con un monto de \$729,248.87; Sistemas Avanzados en Computación de México, SA de CV, Calle Circuito San Eduardo No. 399 int. 102, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, partida 2, con un monto de \$4'332,335.30; fallo que se dio a conocer el día 20 de septiembre de 2018.

\* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E13-2018, para la adquisición de computadoras laptop, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Informática y Oficinas, SA de CV, calle Cuauhtémoc No. 1211-B, Colonia Maestranza, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo, partida única con un monto de \$29'056,111.10; fallo que se dio a conocer el día 19 de septiembre de 2018.

\* Licitación Pública Internacional Mixta número LA-040100992-E14-2018, Celebrada Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de un sistema de archivo móvil de alta densidad, da a conocer el nombre y domicilio legal del licitante ganador:

Eun de México, SA de CV, Calle Darwin No. 74-301, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, partida única, con un monto de \$1'565,823.00, fallo que se dio a conocer el día 14 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**

RUBRICA.

(R.- 474258)

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. V. Carranza No. 1138, Piso 5, Barrio de Tequisquiapan, Código Postal 78250, San Luis Potosí, S. L. P., (01-444) 834-18-17 y 834-18-16, los días de lunes a viernes; con el horario: 09:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la Convocatoria fue autorizada por la Lic. Ana María Ruiz Esparza Guzmán, con cargo de Directora Regional Centro Norte, el día 8 de Octubre del 2018.

Licitación Pública Internacional Mixta Número LA-040100999-E3-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, Maquinaria y Herramientas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23/10/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/10/2018, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA REGIONAL CENTRO NORTE

**LIC. ANA MARIA RUIZ ESPARZA GUZMAN**

RUBRICA.

(R.- 474254)

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LP-INE-06/OP/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 68 fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa de la licitación pública nacional que se describe a continuación:

<b>Número de la procedimiento</b>	<b>LP-INE-06/OP/2018</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	“Remozamiento de los núcleos sanitarios, impermeabilización de azotea, sustitución de pisos en área de mezzanine y sellado interior de cancelería de fachadas del edificio de Acoxpa 436 del Instituto Nacional Electoral”
<b>Fecha de publicación en INE</b>	15 de octubre de 2018
<b>Visita al sitio</b>	23 de octubre de 2018 12:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de octubre de 2018 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31 de octubre de 2018 12:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para consulta en: <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Concursos y Contrataciones de la Subdirección de Administración, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 1er. piso, Col. Jardines del Pedregal, Del. Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Visita al Sitio, Junta de Aclaraciones y Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en los lugares, horas y fechas establecidas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 DIRECTOR DE OBRAS Y CONSERVACION  
**ARQ. LUIS FIDEL AZCOYTIA ALVAREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 474287)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**  
**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-ISSSTECALI-155-2018**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION HOSPITALARIO, DENTAL Y LABORATORIO PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2019”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
OM-ISSSTECALI-155-2018	\$2,200.00	24/octubre/2018 9:30 horas	1/noviembre/ 2018 13:30 horas	13/noviembre/ 2018 13:00 horas	21/noviembre/ 2018 13:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Minimos	Máximos	Unidad
144	A00825	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA	39457	98643	EMPAQUE
196	A01503	MICRONEBULIZADOR CON BOQUILLA	3187	7968	PIEZA
201	A01535	PAÑALES DESECHABLES ADULTOS	3785	9462	EMPAQUE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECAli, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafía # 1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, en la ciudad de Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **24 de octubre de 2018 a las 9:30 horas** en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **1 de noviembre de 2018 hasta las 13:30 horas**, en el área de recepción de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día **1 de noviembre de 2018 hasta las 13:30 horas**, en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas económicas se realizará el día **13 de noviembre del 2018 a las 13:00 horas**, y el fallo de la licitación el día **21 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas**; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por los participantes en la etapa de propuesta económica serán fijos hasta el término del contrato.
- En esta convocatoria se describen **3 de las 564 partidas** a licitar
- El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- El lugar de entrega de bienes, los plazos para la entrega y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Todo lo previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**LORETO QUINTERO QUINTERO**

RUBRICA.

(R.- 474188)

## ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
CONVOCATORIA PUBLICA NO. 043  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E124-2018, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección Compranet.Funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Órgano Desconcentrado ubicado en Calle Nezahualcóyotl No, 127 2do piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, para la licitación número LO-909004999-E124-2018, del 18 al 30 de octubre del 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

### Datos Generales

<b>No. de Licitación</b>	LO-909004999-E124-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Adecuación tecnológica de la Planta Potabilizadora Avenida del Castillo, Delegación Gustavo A. Madero. Complemento para las obras que forman parte de los programas federalizados y financiados con recursos de crédito.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2018, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 10:30 horas

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de junio de 2017 artículo 202 ter fracción VII por el que se delega en el Director Ejecutivo de Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CONSTRUCCION  
**ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA**  
RUBRICA.

(R.- 474281)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO  
Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**SECRETARIA TECNICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA SIDUM-ST-027-2018**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con No.: LO-905009999-E101-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación LO-905009999-E101-2018</b>	Pavimentación de blvd. Diagonal Las Fuentes entre Laguna Azul y calle Calandria en colonia Zaragoza Sur, en zona urbana del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
<b>Fecha de publicación</b>	18 de octubre de 2018
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Periodo de Ejecución</b>	91 días naturales
<b>Visita de obra</b>	25 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Propuestas</b>	02 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas

SALTIMO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
 DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
**ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA**  
 RUBRICA.

(R.- 474326)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**  
 COL-SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA-  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-906012998-E90-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> bien en TERCER ANILLO PERIFERICO ESQ. CON EJERCITO MEXICANO S/N, Colonia EL DIEZMO, C.P. 28010, COLIMA, Colima, teléfono: 312 3162065 ext. 20125. De lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm.

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO Y LICENCIAS DE SOFTWARE.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018, 09:00:00 AM horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 12:00:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 12:00:00 PM horas

COLIMA, COL., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA  
**LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR**  
 RUBRICA.

(R.- 474253)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública sobre la base de precio unitario y tiempo determinado cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 18 de octubre de 2018 de 08:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDR) 2018**

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E52-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de una planta purificadora a base de osmosis inversa de 10,000 l.p.d., que incluye una caseta de operación de 30 m <sup>2</sup> , 2 nichos de despachador en acero inoxidable con ubicación en calle Aldama y Pípila, Zona Centro en la localidad de Pedro Meoqui, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	16 de octubre de 2018
<b>Visita de obra</b>	23 de octubre de 2018 a las 10:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui ubicada en Calle Ignacio Zaragoza No. 117, Col. Centro, en Meoqui, Chihuahua
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	24 de octubre de 2018 a las 09:00 horas será en: Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de octubre de 2018 a las 08:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E53-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de caseta, sistema de osmosis inversa de 15,000 litros/día, la cual se ubicará en calle Pascual Orozco y Calle Morelos de la Colonia Deportiva, en la localidad de Pedro Meoqui, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18 de octubre de 2018
<b>Visita de obra</b>	23 de octubre de 2018 a las 10:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui ubicada en Calle Ignacio Zaragoza No. 117, Col. Centro, en Meoqui, Chihuahua
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	24 de octubre de 2018 a las 10:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de octubre de 2018 a las 10:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E54-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de caseta, sistema de osmosis inversa de 15,000 litros/día, la cual se ubicará en calle Sicomoro y Calle Chihuahua de la Colonia Infonavit CTM El Consuelo, en la localidad de Pedro Meoqui, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18 de octubre de 2018
<b>Visita de obra</b>	23 de octubre de 2018 a las 10:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui ubicada en Calle Ignacio Zaragoza No. 117, Col. Centro, en Meoqui, Chihuahua
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	24 de octubre de 2018 a las 12:00 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de octubre de 2018 a las 12:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

<b>No Licitación</b>	LO-908040997-E55-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de red de distribución de agua potable de 2,188 metros, con tubería de P.V.C. RD 26 y 115 tomas domiciliarias, en la Ave. Cuauhtémoc, entre las calles Jesús Urueta y Jesús García en la colonia Villahermosa en la localidad de Nuevo Casas Grandes, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18 de octubre de 2018
<b>Visita de obra</b>	23 de octubre de 2018 a las 12:00 horas será en: las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes ubicada en Calle 5 de Febrero No. 100, Col. Centro, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	24 de octubre de 2018 a las 13:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de octubre de 2018 a las 14:30 horas será en: Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA  
 CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**ING. XOCHITL PEREZ BLANCO**  
 RUBRICA.

(R.- 474221)

**H. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-808019998-E8-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31410, Chihuahua, Chih., Teléfono: 01 (614) 432-05-00, los días 18 de octubre al 01 de noviembre del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 48,572 M2 de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico, en 3 entronques de la Av. Pacheco, en intersección con Blvd Juan Pablo II, Av. Deportiva Sur y Blvd Fuentes Mares, en la localidad de Chihuahua.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Visita a Instalaciones</b>	29/10/2018, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 12:00 horas
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

**ING. CARLOS HUMBERTO CABELO GIL**

RUBRICA.

(R.- 474298)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS  
PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 016****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-044-18**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n, col. Los Angeles, Durango, Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DE CASA DE LA CULTURA EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.</b>
<b>Meta</b>	<b>Establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018 09:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	25/10/2018 08:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/11/2018 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO

**ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO**

RUBRICA.

(R.- 474263)

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-810032991-E10-2018 y LO-810032991-E11-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultas en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Los Arcos No. 302 Fracc. Las Hacienditas C.P. 34636, Santiago Papasquiaro, Dgo., teléfono 01-674-86-2-01-42 a partir de la publicación de la convocatoria con un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de calles con pavimento hidráulico de 5,858.09 m <sup>2</sup> y carpeta asfáltica de 821.05 m <sup>2</sup> en la zona urbana del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	24 de octubre del 2018, 9:00 horas en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal
Junta de Aclaraciones	24 de octubre del 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre del 2018 10:00 horas

Descripción de la licitación	Construcción de camino con concreto hidráulico en la longitud de 0.80 km en camino la Palestina-el Salvador en Santiago Papasquiaro, Dgo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18 de octubre de 2018
Visita al lugar de los trabajos	24 de octubre del 2018, 13:00 horas en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal
Junta de Aclaraciones	24 de octubre del 2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de noviembre del 2018 13:00 horas

SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**ALBINO PONCE BARRON**

RUBRICA.

(R.- 473921)

**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA  
EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO**  
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-E77-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-910029993-E77-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Priv. Vicente Suárez No. s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono 61813776610, del 18 al 24 de octubre de 2018 de las 09:00 a 14:30 hr.

<b>Descripción de la licitación</b>	10DJN0278Z 1788128 Rehabilitación Aulas y Demolición Servicios Sanitarios Edificio A Est. RR. y Construcción Servicios Sanitarios 1a y 2a Etapa y Construcción Cubierta Ligera. Preescolar Emilio Zola, Pilar de Zaragoza, Dgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de octubre de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de octubre de 2018, 08:30 hrs. hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de octubre de 2018, 14:30 hrs. hrs. Sala Juntas oficinas INIFEED Durango. Ubicadas en Priv. Vicente Suárez S/N, Col. El Refugio, en Durango, Dgo.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	1 de noviembre de 2018, 09:00 hrs. Sala Juntas of. INIFEED Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

**L.A.E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE**

RUBRICA.

(R.- 474266)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafo de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Mixta Número 44101001-003-18 para la “Contratación del Servicio de Impresión de Documentos Oficiales”; la cual contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80 ext. 99857 y 99858 y 01 (722) 199-73-91, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta No. 44101001-003-18 para la “Contratación del Servicio de Impresión de Documentos Oficiales”. Presupuesto 2018 AFASPE Ramo 12, Programa Salud Materna y Perinatal, Partida 3363 “Servicio de impresión de documentos oficiales”.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/Octubre/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/Octubre/2018 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/Noviembre /2018 11:00 horas
<b>Fallo</b>	06/Noviembre /2018 17:00 horas

Emite la presente convocatoria el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, con atribuciones y facultades que le confiere los artículos 20 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

TOLUCA, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
LIC. JESUS IVAN PINTO MEDINA  
RUBRICA.

(R.- 474313)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
 DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E2-2018 (SCEM-DGV-RG23-18-RF-17-C)

<b>Descripción de la licitación</b>	"Rehabilitación de la calle Pensador Mexicano, San Mateo Atenco. (Obra Nueva) San Mateo Atenco, Estado de México."
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/11/2018, 10:00 horas

Ubicación de los trabajos: San Mateo Atenco, Estado de México.

ATENTAMENTE  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD  
**URB. VERONICA ITALIA MONTERO RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 474302)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
 DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho 1829 3er Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) 53 95 57 41, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915114885-E3-2018 (SCEM-DGV-RG23-18-RF-18-C)

<b>Descripción de la licitación</b>	"Pavimentación de la Calle Código Agrario, en el Municipio de Chalco (Obra Nueva) Chalco, Chalco de Díaz Covarrubias. Estado de México"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/10/2018, 10:00 horas

Ubicación de los trabajos: Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.

ATENTAMENTE  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
 DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD  
**URB. VERONICA ITALIA MONTERO RODRIGUEZ**  
 RUBRICA

(R.- 474301)

**SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: calle Urawa No. 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150. Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 18 de Octubre y hasta el día 08 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación:</b>	Nacional Mixta No. LA-915002994-E21-2018
<b>Objeto de la Licitación:</b>	Servicio de capacitación para 4000 docentes de educación básica en los niveles preescolar, primaria y secundaria bajo modalidad de diplomado.
<b>Volumen a adquirir:</b>	1 servicio de capacitación
<b>Fecha de Publicación en Compranet:</b>	18/10/2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:</b>	26/10/2018, 16:30 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía Compranet 24 horas antes de la fecha señalada)
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:</b>	05/11/2018 11:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo:</b>	08/11/2018 17:30 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**JUAN S. ESQUIVEL SENTIES**

RUBRICA.

(R.- 474239)

## H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, por conducto de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los Artículos 1 fracción VI, 3,26 fracción I,27 fracción I,30 fracción I,31,32 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas y demás disposiciones vigentes, convoca a las personas Físicas y Morales que cuenten con la experiencia y la capacidad técnica y económica requerida para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al Ramo General 23, a través del Fondo “Fortalecimiento Financiero para inversión C”, Ejercicio Fiscal 2018, dicha convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. Morelos S/N, Col. Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900, de Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

<b>Licitación Pública Nacional</b>	MAJ/DOPyDU/LPN-065/RAMO 23-18
<b>Descripción de Licitación</b>	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, DEL CAMINO AL KINDER DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO EL RESERVADO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO (OBRA NUEVA ALMOLOYA DE JUAREZ, SAN ISIDRO (EL RESERVADO)
<b>Localidad</b>	SAN ISIDRO EL RESERVADO
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE OCTUBRE DE 2018
<b>Visita a la obra</b>	22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 13:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS

ALMOLOYA DE JUAREZ, MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**ARQ. ADOLFO MARTINEZ JIMENEZ**

RUBRICA.

(R.- 474314)

**SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COORDINACION ADMINISTRATIVA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Coordinación Administrativa ubicada en el quinto piso del edificio que ocupa la Secretaría del Trabajo, con domicilio en Rafael M. Hidalgo, No. 301, Colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México, teléfono: 01 (722) 2760900 ext. 74720, en los días y horarios que se indican:

Licitación Pública Presencial, Nacional No. LPN-ST-CA-01-2018. CompraNet LA-915004919-E53-2018.

<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPOS RELACIONADOS CON DIVERSOS GIROS COMERCIALES; EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE OCUPACION POR CUENTA PROPIA, DE LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MEXICO.
<b>Volumen de Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/10/2018 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/10/2018 11:00 horas
<b>Fallo</b>	Por definir

Disponible para consulta del 16 al 25 de octubre de 2018, de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles.

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2018.  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
**L.A.P. DARIO ALFREDO GOMEZ BOBADILLA**  
 RUBRICA.

(R.- 474330)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-91303018952-E11-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuahtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 16 de octubre del 2018 al 19 de octubre de 2018 de las 09:00 a las 16:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b>	Seguro de vida para los trabajadores de COBAEH
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16 de octubre de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de octubre de 2018 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de octubre de 2018 a las 10:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 16 DE OCTUBRE DE 2018.  
 DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
 Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y  
 SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
**GLORIA EDITH PALACIOS ALMON**  
 RUBRICA.

(R.- 474319)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA  
EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**DIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E56-2018 a la LO-914036996-E105-2018, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 18 de octubre de 2018 a las 23:59 horas del día 19 de octubre de 2018; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflorres, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación pública nacional LO-914036996-E56-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-00017-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 6 aulas didácticas, 2 direcciones con anexo, núcleo de servicios sanitarios y escalera en sustitución de las aulas provisionales en Primaria Juan Rulfo en Los Angeles de Nextipac, Zapopan
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 09:20 AM horas

**Licitación pública nacional LO-914036996-E57-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-02937-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Barda perimetral, ingreso, patio cívico y andadores de conexión en el nuevo terreno en JN Vicente Suárez en Villas de la Hacienda, Tlajomulco de Zúñiga
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 10:00 AM horas

**Licitación pública nacional LO-914036996-E58-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-02938-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un núcleo de servicios sanitarios tipo M-4 accesible y trabajos de rehabilitación en Primaria Enrique C. Rébsamen en Fracc. Tabachines, Zapopan
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 10:40 AM horas

**Licitación pública nacional LO-914036996-E59-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-03125-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 1 núcleo de servicios sanitarios y estructura para patio cívico y cancha de usos múltiples y rehabilitación en general en Secundaria Técnica María Dolores Hernández Cuevas en Fracc. La Candelaria Santa Anita, Tlaquepaque
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 11:20 AM horas

**Licitación pública nacional LO-914036996-E60-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00011-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en JN Estefanía Castañeda en San José del Quince, El Salto
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 12:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E61-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00013-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un núcleo de servicios sanitarios tipo M-4 accesible y trabajos de rehabilitación en JN Nueva Creación en Fracc. Puerta del Sol, Ixtlahuacán de los Membrillos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 12:40 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E62-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00027-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en JN Indígena Amado Nervo en Santa Cruz, Mezquitic
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 01:20 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E63-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00049-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un núcleo de servicios sanitarios tipo M-4 y trabajos de rehabilitación en Primaria Urbana El Pípila en La Azucena, El Salto
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 02:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E64-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00052-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Primaria Miguel Hidalgo y Costilla en Zapotitán de Hidalgo, Jocotepec
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 03:20 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E65-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00060-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Primaria Justo Sierra en San Juan de los Lagos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	23/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 04:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E66-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00080-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Primaria Gregorio Torres Quintero en San Luis Soyatlán, Tuxcueca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 09:20 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E67-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00142-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de núcleo de servicios sanitarios tipo m-4 y trabajos de rehabilitación en Primaria Leona Vicario en Valle de los Girasoles, Ixtlahuacán de los Membrillos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 10:00 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E68-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00167-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Primaria Manuel M. Diéguez en El Refugio, Tala
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 10:40 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E69-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00185-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Primaria Lázaro Cárdenas en Tonalá
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 11:20 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E70-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00247-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Secundaria Técnica 56 en Ixtapa, Puerto Vallarta
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 12:00 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E71-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00267-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Secundaria Técnica 99 en San Luis Soyatlán, Tuxcueca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 12:40 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E72-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00272-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Secundaria José María Luis Mora en Ameca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 01:20 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E73-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00274-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Secundaria Manuel López Cotilla en Axtlán de Navarro
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 02:00 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E74-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00286-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de núcleo de servicios sanitarios y trabajos de rehabilitación en Secundaria Ramiro Fierros Contreras en Ixtlahuacán de los Membrillos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 03:20 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E75-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00296-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Secundaria José Cornejo Franco en Fracc. Los Ruiseñores, Tala
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/11/2018, 04:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E76-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00298-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Secundaria Constituyentes de 1917 en Tizapán El Alto
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 09:20 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E77-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-00315-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Indígena Cerro de los Niños en La Cebolleta, Mezquitic
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 10:00 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E78-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-00317-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Benito Juárez en La Loma, San Juan de los Lagos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 10:40 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E79-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-00322-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional en Primaria Vicente Guerrero en La Sabinilla, Atotonilco El Alto
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 11:20 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E80-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00323-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Ricardo Flores Magón en El Salitre, Ayotlán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 12:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E81-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00324-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en JN Sor Juana Inés de la Cruz en Las Lomas, La Barca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 12:40 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E82-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00325-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Manuel Avila Camacho en La Zoromuta, Quitupan
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 01:20 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E83-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00326-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Francisco Márquez en Los Llanos, Quitupan
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 02:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E84-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00327-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional en Primaria Ramón García Ruiz en Tierras Blancas, Cuautitlán de García Barragán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 03:20 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E85-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00328-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Niños Héroes, en Moseló, Hostotipaquito
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/11/2018, 04:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E86-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00329-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Benito Juárez, en Atemanica, Tequila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 09:20 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E87-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00330-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 2 aulas didácticas y retiro de las provisionales en Primaria Fernando Montes de Oca en Canoas de Arriba, Colotlán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 10:00 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E88-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00334-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 2 aulas didácticas y retiro de las provisionales en Primaria Luis Donaldo Colosio en San Pedro, Lagos de Moreno
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 10:40 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E89-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00337-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 2 aulas didácticas, retiro de las provisionales y un núcleo de servicios sanitarios tipo m-4 en Primaria Emiliano Zapata en La Montaña, Hostotipaquillo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 11:20 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E90-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00338-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 2 aulas didácticas en sustitución de las provisionales en JN Soledad Orozco de Ávila Camacho en Sayula
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 12:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E91-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00339-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 2 aulas didácticas en sustitución de las provisionales en JN Emiliano Zapata en Talpa de Allende
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 12:40 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E92-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00341-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 2 aulas didácticas y retiro de las provisionales en JN Amado Nervo en Pegueros, Tepatitlán de Morelos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 01:20 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E93-2018 Proceso LO0-BAS-CONA-00342-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en Primaria Valentín Gómez Farías en Jardines del Rosal, Tepatitlán de Morelos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 02:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E94-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00343-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de un aula didáctica y retiro de la provisional en JN Estefanía Castañeda en Las Delicias, Tomatlán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 03:20 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E95-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00344-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 3 aulas didácticas y retiro de las provisionales en JN Revolución Mexicana en Fracc. Revolución IPEVI, La Barca
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	26/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/11/2018, 04:00 PM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E96-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00345-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 2 aulas didácticas en sustitución de las provisionales en Telesecundaria José Clemente Orozco en La Pareja, Cuautitlán de García Barragán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 09:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 09:20 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E97-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00346-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 3 aulas didácticas y retiro de las provisionales en Primaria Jaime Torres Bodet en El Tropezón, Tecolotlán
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 10:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 10:00 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E98-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00349-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 5 aulas didácticas y retiro de las provisionales en Jn Tlamachtili en La Floresta del Colli, Zapopan
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 10:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 10:40 AM horas

## Licitación pública nacional LO-914036996-E99-2018 Proceso LO0-BAS-REH-00350-V0/2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 4 aulas didácticas y retiro de las provisionales en Primaria Sor Juana Inés de la Cruz en Cerro Gordo, San Ignacio Cerro Gordo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 11:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 11:20 AM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E100-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00352-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 3 aulas didácticas y retiro de las provisionales en JN Silvestre Vargas en Lomas del Sur, Tlajomulco de Zúñiga
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 11:30 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 12:00 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E101-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00353-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 6 aulas didácticas, 1 dirección con anexo, núcleo de servicios sanitarios, bodega, escalera, obra exterior y retiro de las aulas provisionales en Primaria Oblatos en Tateposco, Zapopan
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 12:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 12:40 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E102-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00354-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 3 aulas didácticas y retiro de las provisionales en Primaria Salvador Varela Reséndiz en Crucero Mesa Colorada, Zapopan
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 12:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 01:20 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E103-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-03126-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de restauración del pabellón no. 4 en Primaria Basilio Vadillo en Guadalajara
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 01:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 02:00 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E104-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00252-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en secundaria Técnica 11 en Sayula
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 01:30 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 03:20 PM horas

Licitación pública nacional **LO-914036996-E105-2018** Proceso **LO0-BAS-REH-00306-V0/2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de rehabilitación en Secundaria Mixta U# 25 en Loma Dorada, Tonalá
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/10/2018, 02:00 PM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/11/2018, 04:00 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA

FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 474324)

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a jueves de **09:00 a 18:00** horas y viernes de **09:00 a 14:00** horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOM999-E93-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	Consultoría para la Gestión de Continuidad del Negocio del CENACE
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15 de octubre de 2018
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	19 de octubre de 2018, 09:00 horas previstas para celebrarse.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de octubre de 2018, 09:00 horas previstas para celebrarse.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	8 de noviembre de 2018, 09:00 horas previsto para este acto.

15 DE OCTUBRE DE 2018.  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**ANDRES PRIETO MOLINA**  
 RUBRICA.

(R.- 474259)

**H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN**  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050 teléfonos 452 523 61 05 y 452 523 04 28, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número

<b>Descripción de la licitación</b>	PAVIMENTACION DEL CAPULIN PRIMERA ETAPA
<b>Volumen de la obra</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	Jueves, 18 de octubre de 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	Lunes 29 de octubre de 2018 10:00 HORAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes 30 de octubre de 2018 10:00 HORAS
<b>Presentación de apertura de proposiciones</b>	Lunes 05 de noviembre de 2018 10:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E32-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA DE SALUD EN ANGAHUAN
<b>Volumen de la obra</b>	Se detalla en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	Jueves, 18 de octubre de 2018
<b>Visita a instalaciones</b>	Lunes 29 de octubre de 2018 14:00 HORAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	Martes 30 de octubre de 2018 12:00 HORAS
<b>Presentación de apertura de proposiciones</b>	Lunes 05 de noviembre de 2018 12:00 HORAS

URUAPAN, MICHOACAN, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. VICTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 474280)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA No. 70/2018**

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78, 79 y demás que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 52 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2018, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana como extranjera, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: [www.licitaciones.puebla.gob.mx](http://www.licitaciones.puebla.gob.mx), y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos, tiempo y lugar de entrega según Bases, si aplica anticipo, se llevará a cabo en tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

<b>No. de Licitación, Carácter y Descripción</b>	<b>GESFAL-110-732/2018 (Internacional) Equipamiento de las instalaciones del Cuartel Metropolitano de Tehuacán, Puebla (equipamiento tecnológico) para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública</b>				
--	---	--	--	--	--

<b>Volumen a contratar</b>	<b>Periodo para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Recepción de Propuestas y Apertura Técnica</b>	<b>Apertura de propuestas económicas</b>	<b>Fallo</b>
17 Partidas	18 octubre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas 19 octubre de 2018, de 9:00 a 16:00 horas	23/octubre/2018 13:00 horas	26/octubre/2018 10:00 horas	30/octubre/2018 17:00 horas	01/noviembre/2018 13:30 horas

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Visitas a las instalaciones</b>	<b>Costo de las Bases</b>
1	Radio enlaces completos (1+0) punto a punto	7	Pieza	No aplica	\$2,800.00
2	Equipos de comunicación tipo switch	10	Equipo		
3	Equipos de comunicación tipo switch core	1	Equipo		
4	Equipos de comunicación tipo router core	2	Equipo		
5	Círculo cerrado de televisión (CCTV)	1	Lote		

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro, dicha Orden de Cobro podrá ser expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes o vía correo electrónico en la dirección especificada en las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia, no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia, condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de enero 2018 o posterior y/o Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2017.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

**PAOLA ARELLANO DE LA ROSA**

RUBRICA.

(R.- 474338)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS  
DEL ESTADO DE OAXACA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-920020996-E53-2018**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de ley en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LA-920020996-E53-2018, "ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 18 al 29 de Octubre de 2018, ubicado en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 51 5 80 86, 26 o 36 ext. 119

<b>Nº de Licitación:</b>	LA-920020996-E53-2018
<b>Objeto de la Licitación:</b>	"ADQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS"
<b>Volumen a adquirir:</b>	Lo estipulado en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	18 de Octubre de 2018
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	22 de Octubre de 2018 a las 16:00 hrs
<b>Visita a instalaciones:</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	05 de Noviembre de 2018 a las 11:00 hrs
<b>Fallo:</b>	08 de Noviembre de 2018 a las 16:00 hrs
	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECyTEO, ubicada en: Calle Dalias N° 321, Col Reforma, Oaxaca, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.  
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECyTEO  
**LIC. PAULO JOSE LUIS TAPIA PALACIOS**  
RUBRICA.

(R.- 474279)

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO DE QUERETARO**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número **51005002-008-18** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días del 18 al 22 de octubre del 2018 de las 9:00 a 14:00 horas.

**Referencia del expediente: 51005002-008-18**

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de la Carretera Estatal 413 de la Cueva a Presa de Bravo (Tramo 1 del kilómetro 7+500 al kilómetro 10+540) Municipio de Corregidora, Qro.
<b>Ubicación</b>	Carretera Estatal 413 de la Cueva a Presa de Bravo (Tramo 1 del kilómetro 7+500 al kilómetro 10+540) Municipio de Corregidora, Qro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/18
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/10/18 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/10/18 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/10/18 12:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y

ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS

**C.P. JORGE LUIS PEREZ TREJO**

RUBRICA.

(R.- 474290)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
 SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

**No. de licitación: LO-923014999-E47-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de vialidades en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/10/2018 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/10/2018 11:30 horas

**No. de licitación: LO-923014999-E48-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de Camino Laguna Om-Tomás Garrido (Km 47+360.00 al 54+096.36) del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/10/2018 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/10/2018 15:00 horas

**No. de licitación: LO-923014999-E49-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Repavimentación de diversas vialidades en la localidad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo (a)
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/10/2018 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/10/2018 09:00 horas

**No. de licitación: LO-923014999-E50-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Repavimentación de diversas vialidades en la localidad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo (b)
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/10/2018 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/10/2018 11:30 horas

**No. de licitación: LO-923014999-E51-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico en vialidades de la Localidad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/10/2018 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/10/2018 14:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO ESTATAL

ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON

RUBRICA.

(R.- 474284)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
 SUBSECRETARIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Solidaridad Internacional Km. 2.5 Colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo. México Tel. (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

**No. de licitación: LO-923014999-E46-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación del Gimnasio de recreación, cultura y deporte del Sistema DIF Quintana Roo, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	22/10/2018 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/10/2018 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/10/2018 09:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO ESTATAL

**ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCON**

RUBRICA.

**(R.- 474282)**

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO  
 SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11**

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LA-926011996-E11-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

<b>Descripción de la Licitación:</b>	Pólizas de seguro de gastos médicos mayores para los trabajadores académicos, administrativos sindicalizados y administrativos de confianza de la Universidad de Sonora
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	18 octubre 2018
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	26 octubre 2018
<b>Presentación y Apertura de proposiciones:</b>	06 noviembre 2018

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO

**LIC. EMILIA IBARRA GARCIA**

RUBRICA.

**(R.- 474255)**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

### CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 21

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LA-926006995-E143-2018** y **LA-926006995-E144-2018** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

#### Licitación número **LA-926006995-E143-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	son-36-2016-5kt proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de edificio para albergar el Centro Integral de Justicia de Hermosillo (equipamiento)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de pub. en Compranet</b>	11/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/10/2018, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de prop.</b>	22/10/2018, 09:00 horas

#### Licitación número **LA-926006995-E144-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	son-36-2016-500 proyecto ejecutivo, construcción y equipamiento de edificio para albergar el Centro Integral de Justicia de Hermosillo (mobiliario)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de pub. en Compranet</b>	11/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/10/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de prop.</b>	22/10/2018, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

EL SECRETARIO

**ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS**

RUBRICA.

(R.- 474320)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

DIRECCION GENERAL

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **Nos. LO-924044999-E21-2018 y LO-924044999-E22-2018**.

Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 815 35 30 Ext. 102 y 234, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

#### LO-924044999-E21-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	"Pavimentación con carpeta asfáltica de la Brecha (Vereda): de San Luis Gonzaga a El Trompillo del km 0+000 al km 3+200, del Municipio de Villa de Arriaga en el Estado de San Luis Potosí."
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Octubre del 2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	25 de Octubre del 2018/9:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Octubre del 2018/10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de Noviembre del 2018/10:00 hrs.

#### LO-924044999-E22-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	"Rehabilitación con carpeta asfáltica del camino: Ahualulco-Bocas-El Mezquite subtramo del km 21+700 al km 22+650 y del km 23+700 al km 27+600 ubicado en el Municipio de San Luis Potosí."
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Octubre del 2018
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	25 de Octubre del 2018/9:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de Octubre del 2018/12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de Noviembre del 2018/12:30 hrs.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Estas obras serán realizadas con recursos públicos federales"

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECCION GENERAL

(CONFORME AL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)

**MARCOS ENRIQUE ROSALES VEGA**

RUBRICA.

(R.- 474278)

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisición y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional No. LA-827002982-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Ernesto Aguirre Colorado S/N Col. Pueblo Nuevo. C.P 86500. Cárdenas, Tabasco, teléfono: 01-937-37-2-28-12, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 Hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Uniformes para Elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/10/2018, a las 10:00 hrs en la sala de juntas Dirección de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional ubicada en Calle: Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia: Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
<b>Entrega de Muestras</b>	26/10/2018 a las 10:00 hrs en el estacionamiento del Edificio Administrativo del H. Ayuntamiento Constitucional ubicado en Calle: Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia: Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

H. CARDENAS, TABASCO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. ALEJANDRO JIMENEZ PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 474328)

## **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-927041994-E4-2018**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA E4-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-927041994-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Carlos Pellicer Cámara s/n, Zona Cicom, Colonia Centro, C.P 86000, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (01 993) 3-14-04-52, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 15:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al Lic. Luis José Guadalupe García Peche, Director de Administración del Instituto Estatal de Cultura del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación

Servicios integrales de equipamiento museográfico del museo regional de antropología “Carlos Pellicer Cámara”, Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas y Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del dimmer del Teatro del Estado “Esperanza Iris”.

Volumen a adquirir

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet

18/10/2018, 00:00:00 horas

Junta de aclaraciones

31/10/2018, 10:00:00 horas

Visita a instalaciones

29/10/2018, 09:00:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones

05/11/2018, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. LUIS JOSE GUADALUPE GARCIA PECHE**

RUBRICA.

(R.- 474283)

## OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2018

En observancia a lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 37, 37 bis, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, que a continuación se indican:

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIOS DE CAPACITACION
<b>Descripción de los bienes</b>	ECOTECNIA: BAÑOS SECOS, CISTERNAS DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL Y ESTUFAS AHORRADORAS DE LEÑA.
<b>Tipo de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E131-2018 GET-LPN-109/2018.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18 de octubre de 2018.
<b>Primer junta de aclaraciones</b>	26 de octubre de 2018. 16:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de noviembre de 2018. 16:30 hrs.
<b>Fallo</b>	09 de noviembre de 2018. 12:00 hrs.

La Convocatoria y Bases de las Licitaciones, se encuentran disponibles en la plataforma CompraNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>. Asimismo, se pone a disposición de los interesados un ejemplar, exclusivamente para su consulta, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones del Gobierno del Estado de Tlaxcala ubicado en: Avenida Revolución, número 30, Col. San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlax.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de esta Dirección, en la ubicación antes citada. Informes al teléfono 01 246 46 50 900 Ext. 1816.

TLAXCALA, TLAX., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**C.P. MARIA GUADALUPE PEREZ FLORES**

RUBRICA.

(R.- 474318)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**  
**DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01 (492) 491 50 00 Ext. 31303, los días del 18 de octubre al 04 de Noviembre 2018 de 8:00 a 14:30 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-932063935-E48-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de emulsión de rompimiento rápido (ECR-80), mezcla asfáltica caliente, pintura para tráfico base agua tipo II color amarillo y vales canjeables de combustible (cobertura estatal)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/10/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/10/2018, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/11/2018, 10:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 18 DE OCTUBRE DE 2018.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
**ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA**  
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
 DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA**  
 RUBRICA.

(R.- 474341)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**